Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2013-2016 y 2018-2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Sellado digitalmente por:
CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 18/09/2024 13:11:24

Aprobado por Acuerdo del Consejo de

la Cámara de Cuentas de 18 de septiembre de 2024

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN. 1

I.1.- Presentación. 1

I.2.- Ámbito de la fiscalización. 1

I.3.- Normativa reguladora. 2

I.4.- Objetivos, alcance de la fiscalización y limitaciones. 3

I.4.1.- Objetivos y alcance. 3

I.4.2.- Limitaciones. 4

I.5.- Tratamiento de alegaciones 4

II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN. 4

II.1.- PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016 Y SU PRÓRROGA EN 2017. 4

II.1.1.- Convenio de Colaboración entre la CM y el Ministerio de Fomento: Programas y financiación. PEV 2013-2016 y prórroga 2017. 7

II.1.2.- Situación del Plan 2013-2016 y su prórroga a junio de 2023. 10

II.2.- PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. 14

II.2.1.- Descripción del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. 14

II.2.2.- Convenio de Colaboración entre la CM y el Ministerio de Fomento: Programas y financiación. PEV 2018-2021. 17

II.2.2.1.- Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021. 17

II.2.3.- Financiación del PEV 2018-2021. 18

II.2.4.- Objetivos e indicadores. 20

II.2.5.- Ingresos del Estado y ejecución presupuestaria de ingresos. 21

II.2.6.- Presupuesto de gastos. 24

II.2.7.- Seguimiento, control y evaluación del PEV 2018-2021. 29

II.2.8.- Programas 2 "Ayudas al alquiler de viviendas" y 8 "Ayuda a los jóvenes". 33

II.2.8.1.- Descripción de los Programas y procedimientos de gestión. 33

II.2.8.2.- Financiación y ejecución presupuestaria. 36

II.2.8.3.- Análisis de las Convocatorias 2019 y 2021. Programas 2 y 8. 38

II.2.9.- Programa 4 "Fomento del parque de viviendas en alquiler". 42

II.2.9.1.- Descripción del Programa y procedimiento de gestión. 42

II.2.9.2.- Financiación y ejecución presupuestaria del Programa 4. 44

II.2.9.3.- Análisis de la ejecución del Programa 4. 47

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

II.2.10.- Programas 5 "Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" y 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas". 49

II.2.10.1.- Descripción de los Programas y procedimiento de gestión. 49

II.2.10.2.- Financiación y Ejecución presupuestaria. 52

II.2.10.3.- Cronología de las Convocatorias de Subvenciones de los Programas 5 y 6. 53

II.2.10.4.- Análisis de la Convocatoria de 2019, Programas 5 y 6. 54

II.2.10.5.- Análisis de la Convocatoria 2020, Programas 5 y 6. 58

II.2.10.6.- Análisis de la Convocatoria 2021, Programas 5 y 6. 61

II.2.10.7.- Análisis de Expedientes. 63

II.2.11.- Programa 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural". 64

II.2.11.1.- Descripción del programa. 65

II.2.11.2.- Procedimiento de gestión. 67

II.2.11.3.- Financiación y ejecución presupuestaria del Programa 7. 68

II.2.11.4.- Convenios de colaboración con las entidades gestoras y anticipos. Programa 7. 71

II.2.11.5.- Análisis de la convocatoria de subvenciones del Programa 7. 75

II.2.11.6.- Análisis de los Convenios de Colaboración. 77

II.2.12.- Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual". 78

II.2.12.1.- Descripción del Programa y procedimiento de gestión. 78

II.2.12.2.- Financiación y ejecución presupuestaria. Programa 10. 81

II.2.12.3.- Cronología de la convocatoria de subvenciones del Programa 10. ...81

II.2.12.4.- Análisis de expedientes. 87

II.2.12.5.- Compensación a arrendadores y propietarios. 88

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 90

III.1.- Conclusiones 90

III.1.1.- PEV 2013-2016 y prorroga de 2017. 90

III.1.2.- PEV 2018-2021 91

III.1.2.1.- Programas 2 "Ayudas al alquiler de vivienda" y 8 "Ayuda a los jóvenes". 95

III.1.2.2.- Programa 4. "Fomento del parque de viviendas en alquiler". 96

III.1.2.3.- Programas 5. "Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" y 6. "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas". 98

III.1.2.4.- Programa 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural". 99

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

III.1.2.5.- Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual". 102

III.2.- Recomendaciones 104

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ÍNDICE DE CUADROS:

Cuadro 1: Financiación inicial y anualidades Plan 2013-2016 y su prórroga (euros)..... 9
Cuadro 2: Plan Estratégico CM Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga (euros). 10
Cuadro 3: Situación Plan 2013-2016 y su prórroga, a 23 mayo 2023 (no incluidos los importes pendientes de aprobar por la Comisión Bilateral de Seguimiento) (euros). ...11
Cuadro 4: Financiación total del PEV 2018-2021 (euros). 16
Cuadro 5: Detalle de la financiación del Plan Estatal 2018-2021 (euros). 19
Cuadro 6: Ingresos comprometidos por el Estado y liquidación presupuestaria de ingresos. Ejercicios 2018-2021 (euros). 22
Cuadro 7: Ingresos recibidos del Estado por anualidad y programa. PEV 2018-2021 (euros). 23
Cuadro 8: Presupuesto de gastos ejercicios 2018-2022 (euros) 25
Cuadro 9: Desglose de las ORN entre los diferentes Planes Estatales de Vivienda. Ejercicios 2018-2022 (euros). 27
Cuadro 10: Certificación de abonos realizados PEV 2018-2021 (euros).....30
Cuadro 11: Financiación de los Programas 2 y 8 e ingresos recibidos del Estado (euros). 36
Cuadro 12: Remanente de financiación Programas 2 y 8 (euros). 37
Cuadro 13: Cronología Convocatorias de Ayudas al alquiler y a jóvenes. 38
Cuadro 14: Expedientes de las Convocatorias de Ayudas al alquiler y a jóvenes.....38
Cuadro 15: Plazo de cobro desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes de los Beneficiarios de los Programas 2 y 8, según documentos OK. 40
Cuadro 16: Plazo de cobro desde la fecha de terminación de presentación de la documentación requerida de los beneficiarios de los Programas 2 y 8, según documentos OK. 40
Cuadro 17: Cuadro por agente financiador del Programa 4 "Fomento del parque de viviendas en alquiler". PEV 2018-2021 (euros). 45
Cuadro 18: Promotores, viviendas y coste por fecha del Acuerdo CB. Programa 4 PEV 2018-2021 (euros). 46
Cuadro 19: Convenios firmados para la ejecución del Programa 4 "Fomento del parque de viviendas en alquiler". PEV 2018-2021 (euros). 47
Cuadro 20: Fecha de finalización de las obras de construcción de viviendas para el alquiler del Programa 4. PEV 2018-2021 según cálculo efectuado por la Cámara de Cuentas.....48
Cuadro 21: Financiación y ejecución presupuestaria Programas 5 y 6. PEV 2018-2021 (euros). 52
Cuadro 22: Situación de los expedientes concedidos a 31 de diciembre de 2022. Programas 5 y 6 (euros). 53
Cuadro 23: Plazos de las Convocatorias de subvenciones del Programa 5 "Eficiencia Energética y Sostenibilidad. 53
Cuadro 24: Plazos de las Convocatoria de subvenciones Programa 6 "Conservación, Seguridad y Accesibilidad". 54
Cuadro 25: Nº de solicitudes recibidas, beneficiarios y excluidos Convocatoria 2019, Programas 5 y 6.....55
Cuadro 26: Programas 5 y 6. Situación a 31/12/2022 expedientes de la Convocatoria 2019 (euros).....57

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 27: Nº de solicitudes recibidas, beneficiarios y excluidos de la Convocatoria 2020, Programas 5 y 6.....60
Cuadro 28: Programas 5 y 6. Situación a 31/12/2022 expedientes de la Convocatoria 2020 (euros).....60
Cuadro 29: Nº de solicitudes recibidas, beneficiarios y excluidos de la Convocatoria 2021 del Programa 6. 62
Cuadro 30: Situación a 31/12/2022 de los expedientes de la Convocatoria 2021 del Programa 6 (euros). 63
Cuadro 31: Distribución por actuaciones y financiación de los ARRUR con convenio firmado (excluido Canillas). PEV 2018-2021 (euros). 69
Cuadro 32: Ingresos recibidos del Estado y liquidación presupuestaria de gastos. Programa 7 del PEV 2018-2021 (euros).....71
Cuadro 33: Anticipos a los Equipos técnicos de gestión. Ejercicios 2019-2022 (euros). 72
Cuadro 34: Anticipos de Rehabilitación hasta 31-12-2022. PEV 2018-2021 (euros). ...73
Cuadro 35: Anticipos de Rehabilitación ejercicio 2023. PEV 2018-2021 (euros). 74
Cuadro 36: ARRUR pendientes de Resolución de la Convocatoria de subvenciones. ...74
Cuadro 37: Financiación y ejecución presupuestaria. Programa 10 (euros). 81
Cuadro 38: Fechas de las fases del procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual. Convocatoria 2020.....81
Cuadro 39: Situación de los expedientes tramitados a junio de 2023 de la convocatoria de subvenciones de ayuda al alquiler COVID 2020 (euros). 82
Cuadro 40: Plazo de Resolución de los expedientes del Programa 10 "Ayudas al alquiler COVID". 85

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ÍNDICE DE GRÁFICOS:

Gráfico 1: Grado de realización de los compromisos de gasto y de las Obligaciones Reconocidas Netas. 26
Gráfico 2: Tiempo transcurrido desde la fecha de concesión de la subvención hasta el pago al beneficiario. Programa 10 "Ayudas al alquiler COVID".....85

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

ARRUR: Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural

AVS: Agencia de Vivienda Social

BD: Base de Datos

BOCM: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

CB: Comisión Bilateral

CCAA: Comunidades Autónomas

CM: Comunidad de Madrid

DA: Disposición Adicional

DG: Dirección General

DNI: Documento Nacional de Identidad

EELL: Entidades Locales

ERTE: Expediente Temporal de Regulación de Empleo

ID: Intervención Delegada

IGCM: Intervención General de la Comunidad de Madrid

IPREM: Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples

LAU: Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

LGS: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

MTMAU: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

ORN: Obligaciones Reconocidas Netas

PES: Plan Estratégico de Subvenciones

PEV: Plan Estatal de Vivienda

PPGG: Presupuestos Generales

RD: Real Decreto

TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I.- INTRODUCCIÓN.

I.1.- PRESENTACIÓN.

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española.

De la misma forma, la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, otorga a este órgano el ejercicio del control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

En el Programa de fiscalizaciones para el año 2022, aprobado por Acuerdo del Consejo de 23 de marzo de 2022, se incluye la fiscalización de los Planes de Vivienda en la Comunidad de Madrid 2013-2016 y 2018-2021.

I.2.- ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.

El ámbito subjetivo está constituido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, como responsable de la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes y programas de actuación en materia de vivienda y rehabilitación.

El ámbito objetivo de la presente fiscalización corresponde a la gestión económico-presupuestaria derivada de los Planes Estatales de Vivienda, la aplicación de los fondos estatales a los diferentes programas de subvenciones, su seguimiento presupuestario y la elaboración de las liquidaciones anuales y finales de cada uno de los planes con cargo a los programas presupuestarios: Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación"[1].

El alcance temporal de los trabajos se refiere a la gestión de ayudas y subvenciones imputadas como gasto en los ejercicios 2018-2022.

[1]Se utilizará la denominación de la Consejería y de las Direcciones Generales según Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid) y Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, salvo que se haga alusión a la suscripción de contratos o convenios o a normativa que requiera la identificación exacta de los contratantes. En relación a la nomenclatura del Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenibles), teniendo en cuenta que la mayoría de las referencias en el Informe hacen alusión a los Planes Estatales de Vivienda y a los Convenios, firmados por el entonces Ministerio de Fomento, se usará esta denominación, teniendo en cuenta que, a partir de la publicación del RD 2/2020 de 12 de enero, pasa a denominarse Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMAU).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

No obstante, se consultarán los datos de ejercicios anteriores y posteriores en la medida en que sea preciso para formar una opinión sobre los hechos analizados. [2]

I.3.- NORMATIVA REGULADORA.

La legislación aplicable a la Comunidad de Madrid en el marco de esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

[2] En el Informe, las cantidades tanto de los cuadros como del texto, están expresadas en euros y sin decimales, excepto en los supuestos en que sea necesario reproducir cantidades en los términos exactos que figura en algún documento; los porcentajes, tanto en los cuadros como en el texto, se emplean sin decimales, excepto en los cuadros en que existe algún porcentaje igual o inferiores a 0.5; como consecuencia de los redondeos pueden aparecer, en la última cifra de algunas cantidades, diferencia de 1.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

- Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

- Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en su consideración de Plan de Actuación.

I.4.- OBJETIVOS, ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y LIMITACIONES.

I.4.1.- Objetivos y alcance.

El objetivo de la fiscalización es analizar el gasto registrado y los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la gestión desarrollada por la Comunidad de Madrid en relación con los Planes de Vivienda estatal y autonómico, desde la perspectiva de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

En particular, han sido objeto de análisis los siguientes extremos:

1. Las actuaciones y los objetivos previstos en los Planes de Vivienda autonómicos y estatales 2013-2016 y 2018-2021 gestionados por la Comunidad de Madrid.

2. Los instrumentos de planificación, concertación, gestión y seguimiento de los Planes de Vivienda 2013-2016 y 2018-2021.

3. Los procedimientos para que se cumplan los principios de publicidad, igualdad y concurrencia en el acceso a las ayudas establecidas en los Planes.

4. La gestión de las ayudas concedidas en el marco de los citados Planes de Vivienda, así como si los controles establecidos por la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de dicho régimen legal son adecuados.

5. El control, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, realizada por la Comunidad de Madrid en relación con las ayudas económicas concedidas.

6. El gasto presupuestario de los ejercicios 2018-2022 y la ejecución presupuestaria del gasto asociado a los Planes de Vivienda, su evolución y su relación con los objetivos fijados en los distintos Planes de Vivienda.

Los objetivos 3, 4 y 5, en relación con el Plan de Vivienda 2013-2016, se circunscriben a aquellas actuaciones y programas cuya ejecución se haya imputado en los Presupuestos de los ejercicios 2018 a 2022.

Se trata de una fiscalización de legalidad y operativa, en la que se evaluarán el cumplimiento de las disposiciones legales y los procedimientos, medios asignados y

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

sistemas de control interno establecidos por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con el fin de constatar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión realizada para conseguir los objetivos previstos en los Planes.

I.4.2.- Limitaciones.

El elevado número de solicitudes presentadas sin que hayan sido respondidas ha dado lugar a las limitaciones descritas a lo largo del Informe, lo que evidencia una deficiente colaboración de la entidad fiscalizada, habiendo expresado los responsables de las distintas unidades competentes para la ejecución de los Planes de Vivienda 2018-2022, continuadamente y, únicamente de forma verbal, la imposibilidad de atender las solicitudes, habida cuenta la carga de trabajo que soportan, así como la insuficiente dotación de personal, sin que se haya dado traslado a esta Cámara por escrito de las dificultades debidamente razonadas y sin que se haya requerido el plazo que hubiera precisado la Consejería para dar respuesta a la información solicitada.

Adicionalmente, una parte de la documentación se ha entregado de forma masiva (al menos, 795 archivos) sin organizar ni estructurar, por lo que esta Cámara comunicó verbalmente a la Consejería, que estos no podían suplir la documentación que se debía entregar para dar respuesta a las solicitudes formuladas.

I.5.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos y detallados en el anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Planes de Vivienda en la Comunidad de Madrid 2013-2016 y 2018-2021, se trasladaron, con fecha 17 de junio de 2024, a la Consejera de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparte la exposición o los juicios en ella vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1.- PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016 Y SU PRÓRROGA EN 2017.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En el Preámbulo del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se indica que la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada, como responsabilidad compartida de todos los poderes públicos, se ha venido procurando desde el año 1981 a través de ayudas públicas reguladas en los sucesivos Planes Estatales de Vivienda aprobados mediante Reales Decretos.

El Plan Estatal 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado durante el ejercicio 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, se centró en las ayudas al alquiler y la rehabilitación, sin fomentar con ayudas públicas la adquisición de viviendas ni la construcción de nuevas viviendas, salvo que se tratara de viviendas públicas en alquiler.

La Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, amplía el plazo para la ejecución de las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016 hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando ampliado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre.

Los objetivos del Plan 2013-2016 son, en síntesis:

– Adaptar el sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la escasez de recursos disponibles, concentrándolas en dos ejes (fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbanas).

– Contribuir a que los deudores hipotecarios para la adquisición de una vivienda protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios.

– Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.

– Mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal, de su adecuación para la recogida de residuos y de su debida conservación. Garantizar, asimismo, que los residuos que se generen en las obras de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas se gestionen adecuadamente, de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

– Contribuir a la reactivación del sector inmobiliario, desde los dos elementos motores señalados: el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de edificios y a la regeneración urbana.

Para la consecución de sus objetivos, el Plan se estructuró en los siguientes Programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

3. Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.

4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

6. Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas, dentro del crédito disponible, se realizará en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en función del programa de ayuda de que se trate, salvo en el caso de las ayudas correspondientes a la subsidiación de préstamos convenidos, al consistir en el mantenimiento de las ya existentes.

La previsión de distribución de las dotaciones presupuestarias anuales se estableció:

a) Un máximo del 70% para los Programas de ayuda al alquiler de vivienda y de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

b) Un máximo del 70% para los Programas vinculados con la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, y al Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, dentro de esta asignación, podrán reservarse hasta un máximo de un 10%, para la convocatoria y financiación del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

c) Un máximo del 3% para el Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

Mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá acordarse que esta distribución porcentual de recursos no sea de aplicación si se justifica que su aplicación dificultaría la optimización de los recursos disponibles para las ayudas.

Los recursos del Plan se distribuirán entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

a) Para los Programas de ayuda al alquiler de vivienda y de fomento del parque público de vivienda en alquiler, se atenderá a la población residente con un nivel de renta de hasta 3 veces el IPREM.

b) Para los Programas de rehabilitación edificatoria, de regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

fomento de ciudades sostenibles y competitivas, se atenderá al número de viviendas en edificios predominantemente residenciales, finalizadas antes del año 1981, y al número de viviendas que se ubiquen en edificios de tipología residencial colectiva con más de cuatro plantas sin ascensor.

Cuando las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana, cuenten con financiación complementaria de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el Ministerio de Fomento podrá reajustar sus aportaciones a lo largo de la vigencia del Plan, aportando una financiación adicional. Esta aportación adicional será proporcional a la que realice la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta un máximo del 30% del presupuesto total de la actuación y tendrá como objeto la financiación de nuevos proyectos subvencionables, de acuerdo con los programas establecidos. No se exige la obligación de aportar cofinanciación por parte de las CCAA.

En el RD se establecen, en distintos capítulos, las actuaciones encuadrables en cada programa y los potenciales beneficiarios de las subvenciones. Igualmente, se regula el control y evaluación que se ejecutará con un archivo informático o por acceso a aplicaciones informáticas compartidas en el que se recojan los siguientes datos:

a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuántas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.

b) El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.

c) Número de beneficiarios del Programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

d) Las entidades colaboradoras que participan y en qué programas.

e) Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

Además, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, deberán presentar al Ministerio de Fomento un Informe de Evaluación Anual relativo al desarrollo de los programas en su ámbito territorial y conforme a lo establecido en el convenio de colaboración correspondiente.

II.1.1.- Convenio de Colaboración entre la CM y el Ministerio de Fomento: Programas y financiación. PEV 2013-2016 y prórroga 2017.

Con base en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con fecha 20 de octubre de 2015 se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Madrid para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 y con fecha 26 de julio de 2017 se firma el convenio para la ejecución de la prórroga, que, básicamente, recoge las mismas condiciones añadiendo el importe de la financiación del ejercicio 2017.

El objeto del Convenio consiste en el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el territorio de la Comunidad de Madrid mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

De conformidad con la reunión celebrada por la Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo el 22 de julio de 2013, el coeficiente de reparto que le corresponde a la Comunidad de Madrid es del 15,9% de los fondos estatales para subvenciones del Plan Estatal 2013-2016.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio según el artículo 2 consisten en:

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los Programas del Plan, por parte de la Comunidad de Madrid en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

b) La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad de Madrid en la gestión de las ayudas del Plan.

c) La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad, por parte del Ministerio de Fomento.

d) El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Plan, a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

e) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

De las ocho actuaciones contempladas en el Plan, inicialmente fueron objeto del convenio seis, si bien, finalmente solo se implantaron por la CM y, por tanto, solo tuvieron financiación con cargo a este Convenio las siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Los importes y la programación iniciales de las actuaciones objeto del convenio, incluida la prórroga se reflejan a continuación:

Cuadro 1: Financiación inicial y anualidades Plan 2013-2016 y su prórroga (euros).

FINANCIACIÓN S/ CONVENIO 2013-2016 Y PRORROGA 2017	2015	2016	2017	TOTAL
Programa 2. Ayudas al alquiler de viviendas	15.000.000	17.040.000	17.040.000	49.080.000
Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria	7.396.789	9.625.856	14.126.274	31.148.919
Programa 5. Fomento regeneración y renovación urbana	10.056.065	11.908.498	7.408.080	29.372.643
TOTAL	**32.452.854**	**38.574.354**	**38.574.354**	**109.601.562**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

El Plan abarca inicialmente los ejercicios 2013 a 2017 (incluida la prórroga); no obstante, teniendo en cuenta que hasta octubre de 2015 no se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la CM, la financiación se distribuyó entre los ejercicios 2015 a 2017.

Para los Programas de ayuda al alquiler de vivienda y de fomento de la rehabilitación edificatoria, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las resoluciones del reconocimiento de la ayuda dictadas por la Comunidad de Madrid, mientras que para el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la CM serán los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, que han de suscribirse con antelación al inicio de la actuación. Estos Programas requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral previo al inicio de las actuaciones, donde se determinarán los importes y la programación por anualidades a los que deba hacer frente el Ministerio y el resto de las Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

En los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral: Programa de ayuda al alquiler de vivienda y Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, la Comunidad tramitará y gestionará la financiación de éstos, mediante las correspondientes convocatorias públicas.

Junto con la suscripción del Convenio de Colaboración y, en aplicación del artículo 3.3.d), del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se publica como Anexo II, para la gestión del Plan, el Plan Estratégico de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

El Plan Estratégico para 2013-2016, solo contiene un breve resumen de los objetivos y Programas financiados por la CM, con indicación de la financiación prevista por anualidades en el Plan Estatal.

El Plan Estratégico para el ejercicio 2017, incluido como Anexo II en el Convenio de Colaboración firmado para la prórroga del Plan 2013-2016, contiene la financiación

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

prevista para cada Programa y el número de beneficiarios potenciales que se beneficiarán de las ayudas:

Cuadro 2: Plan Estratégico CM Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga (euros).

PROGRAMA	2015		2016		2017	
	Importe	Nº Personas/ Viviendas	Importe	Nº Personas/ Viviendas	Importe	Nº Personas/ Viviendas
2. Ayudas al alquiler de viviendas	15.000.000	No consta	17.040.000	No consta	17.040.000	8.520
4. Fomento de la rehabilitación edificatoria	7.396.789	No consta	9.625.856	No consta	14.126.274	7.848
5. Fomento regeneración y renovación urbana	10.056.065	No consta	11.908.498	No consta	7.408.080	2.117

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Tanto en el Plan 2013-2016 como en la prórroga de 2017, los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones son genéricos, sin descripción de sus efectos o posible impacto, y sin vinculación a los objetivos contenidos en el programa presupuestario. Tampoco incluye *"una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente"* tal y como prescribe el artículo 3.3.d) del RD 233/2013, únicamente se cifra la financiación anual propuesta para cada programa. Adicionalmente, no contempla el Plan de acción y no consta que se hayan realizado los informes de seguimiento de los planes anteriores.

II.1.2.- Situación del Plan 2013-2016 y su prórroga a junio de 2023.

A la fecha de fiscalización, el Plan todavía no ha sido liquidado. Tal y como se ha detallado más arriba, el plazo para la ejecución del Programa 5 "Fomento de la regeneración y renovación urbana" ha sido ampliado hasta el 31 de diciembre de 2023, por la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre.

La Comunidad de Madrid no ha facilitado información a esta Cámara de las aportaciones del Ministerio para financiar los programas del Plan a desarrollar en el marco del Convenio de 2015 y de la prórroga de 2017, por lo que no se pueden cuantificar los ingresos anuales ni su distribución por programas. Tampoco se ha aportado información del total de obligaciones contabilizadas en ejecución del Plan 2013-2016 y su prórroga, detalladas por ejercicios y por programas, por lo no se puede cifrar la totalidad de las obligaciones registradas en los años de vigencia del Plan.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de colaboración, con fecha 30 de junio de 2017, se firma entre la CM y el Ministerio de Fomento la *"Liquidación final (2015-2016)* del *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016".* Dicha liquidación refleja los datos comunicados por la Comunidad Autónoma de Madrid al Ministerio, conforme a la gestión llevada a cabo por la misma de los compromisos financieros asumidos en las anualidades de 2015 y 2016 correspondientes a los Programas 2 "Ayuda al alquiler de vivienda", 4 "Fomento de la rehabilitación edificatoria" y 5 "Fomento de la regeneración y renovación urbana".

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Según la antedicha liquidación, el importe transferido por el Ministerio asciende a 52.782.845 euros, habiéndose reconocido obligaciones por 27.702.607 euros y pagos a beneficiarios por 18.179.285 euros, de modo que a esa fecha los importes pendientes de justificar por los beneficiarios a la CM por las subvenciones aprobadas y, por tanto, pendientes de pago se elevan a 34.603.560 euros.

Posteriormente, en un correo de 23 de mayo de 2023 del Ministerio a la Consejería, en el que se recoge la situación a esta fecha, los pagos al beneficiario se elevan a 23.652.045 euros; de los que 4.473.145 y 11.057.509 euros corresponden a los Programas 2 y 4, sin que haya pagos pendientes, por lo que se han generado en estos Programas, fondos sobrantes por 7.391.256 euros que se han aplicado a la anualidad de 2019 de los Programas 2 (4.345.056 euros) y 4 (3.046.200 euros) del PEV 2018-2021. Por otra parte, se han reintegrado 7.059.375 euros del Programa 5 "Fomento de la regeneración y renovación urbana", de modo que el importe pendiente de pago por la CM a los beneficiarios por no haber justificado éstos los gastos, correspondiente al Programa 5 del Plan Estatal 2013-2016 se eleva a 14.680.169 euros.

Con fecha 29 de junio de 2018, se presenta la liquidación de 2017 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Madrid para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. Según esta liquidación, el importe transferido por el Ministerio asciende a 38.477.530 euros, siendo los compromisos de crédito de 32.273.379 euros y habiéndose reconocido obligaciones y pagos por 16.048.454 euros. Los importes pendientes de pago al beneficiario se elevan a 22.429.076 euros.

Según el correo de 23 de mayo, los pagos realizados por la CM a los beneficiarios que han justificado las ayudas correspondientes a la liquidación de la prórroga se elevan a 25.979.706 euros, quedando pendiente de pago un total de 12.497.825 euros (Programa 2: 4.061.346 euros, Programa 4: 2.519.478 euros y Programa 5: 5.917.000 euros).

La situación facilitada a esta Cámara, a 23 de mayo 2023 del Plan 2013-2016 y la prórroga de 2017, sin incluir las cantidades pendientes de aprobar por la Comisión Bilateral y que ya han sido ejecutadas y notificadas por la CM, según liquidaciones y comunicación del Ministerio, queda reflejada en el cuadro adjunto:

Cuadro 3: Situación Plan 2013-2016 y su prórroga, a 23 mayo 2023 (no incluidos los importes pendientes de aprobar por la Comisión Bilateral de Seguimiento) (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Programas	Liquidaciones	Compromisos financieros (pagado por el Mº) (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Pagos beneficiarios (justificación pago) (3)	Fondos sobrantes (4)	Fondos reintegrados (5)	Pagos Pendientes (6) 6=1-3-4-5
Programa 2. Ayuda al alquiler de vivienda	Liquidación final 2013-2016	8.818.201	4.473.145	4.473.145	4.345.056	-	-
	Liquidación 2017	13.775.248	9.591.489	9.713.901	-	-	4.061.346
Total programa 2		*22.593.449*	*14.064.635*	*14.187.047*	*4.345.056*	-	*4.061.346*
Programa 4. Fomento de la rehabilitación edificatoria	Liquidación final 2013-2016	14.103.710	7.469.455	11.057.509	3.046.200	-	-
	Liquidación 2017	17.294.202	4.965.885	14.774.724	-	-	2.519.478
Total programa 4		*31.397.912*	*12.435.340*	*25.832.234*	*3.046.200*	-	*2.519.478*
Programa 5. Fomento de la regeneración y renovación urbana	Liquidación final 2013-2016	29.860.934	15.760.006	8.121.390	-	7.059.375	14.680.169
	Liquidación 2017	7.408.080	1.491.080	1.491.080	-	-	5.917.000
Total programa 5		*37.269.014*	*17.251.086*	*9.612.470*	-	*7.059.375*	*20.597.169*
Total Liquidación final 2013-2016		***52.782.845***	***27.702.607***	***23.652.045***	***7.391.256***	***7.059.375***	***14.680.169***
Total liquidación 2017		***38.477.530***	***16.048.454***	***25.979.706***	-	-	***12.497.825***
Total Plan 2013-2016		**91.260.375**	**43.751.061**	**49.631.751**	**7.391.256**	**7.059.375**	**27.177.994**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Tal y como se observa en el cuadro, los pagos realizados a los beneficiarios son superiores a las obligaciones reconocidas, sin que se hayan explicado, por parte de la Consejería, los motivos de la discrepancia.

La Consejería ha solicitado al Ministerio, con fecha 22 de septiembre de 2021, sin que a fecha de realización de este trabajo se haya obtenido respuesta, que se someta a consideración de la Comisión Bilateral de Seguimiento la posibilidad de incluir dentro de la financiación de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, los pagos realizados durante el ejercicio 2021 de la convocatoria de ayudas de 2017, correspondientes al Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, que ascienden a 232.686 euros, así como el importe de 277.565 euros, que se encuentra pendiente de pago.

En cuanto al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, del que se han financiado 8 áreas en el marco del Plan 2013-2016 y 5 áreas con la prórroga de 2017, los datos de los que dispone el Ministerio en cuanto al importe pendiente de justificar, relativo al gasto/inversión realizada y al importe pendiente de justificar relativo al pago de la subvención ministerial al beneficiario, no han variado desde el enero de 2020 de las áreas financiadas con el Plan y junio de 2018 de las ejecutadas con la prórroga, por lo que con fecha 25 de abril de 2023, el Ministerio requiere información actualizada de estas actuaciones con objeto de poder ajustar los importes justificados a la situación actual.

De lo expuesto se colige que, considerando los importes pendientes de abonar, así como los pagados a los beneficiarios de ayudas de los programas ejecutados que han de ser admitidos por la Comisión de Seguimiento, el total pendiente de justificar asciende, al menos, a 26.507.407 euros, de los que 14.680.169 euros derivan del Plan 2013-2016 y 11.827.237 euros de la prórroga del 2017.

Este Órgano de control no ha podido calcular el remanente de fondos que quedaría en los programas 2, 4 y 5, ejecutados en el marco del Plan de Vivienda 2013-2016 y su prórroga 2017, al no haber facilitado la Consejería la información de los importes abonados y pendientes de abonar a los beneficiarios de ayudas que no han sido incluidos en la liquidación final 2015-2016 y en la liquidación 2017, de 30 de junio de 2017 y 29 de junio de 2018, respectivamente. Tampoco se ha facilitado información de la fecha de finalización, de las actuaciones en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

financiadas en el marco del Plan o, en su caso, de la solicitud de prórroga de las actuaciones que no estuvieran terminadas o justificadas hasta el 31 de diciembre de 2023, con base en la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022.

Además, se desconoce si la liquidación definitiva ha sido aprobada por la Comisión Bilateral de Seguimiento, en su caso, en los términos que figura en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración de 20 de octubre de 2015, al no haber aportado la Consejería acta o cualquier otra información en la que se recoja dicha aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio y en la prórroga en los que se fija "*que, si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada".* Y en este sentido se recoge en las liquidaciones *"por tanto, el remanente de fondos transferidos y no comprometidos por la Comunidad Autónoma deberá reintegrarse al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada. Asimismo, los compromisos pendientes de pago a los beneficiarios de las ayudas, una vez superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma hubiera realizado el pago correspondiente, deberán ser reintegrados al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada".*

La Consejería no ha informado si ha realizado reintegros al Ministerio por haber sido el importe total de los libramientos realizados por este superior al de los compromisos asumidos por la Administración autonómica, o porque la Comunidad no haya cumplido el calendario de pagos pendientes a los beneficiarios de las ayudas en los términos que fija la cláusula quinta del Convenio, por lo que se desconocen las cuantías reintegradas, en su caso, la fecha de devolución, los importes pendientes de devolver al Ministerio así como la fecha prevista de devolución, y la compensación que, en su caso, hubiera hecho el Ministerio de la aportación estatal a Planes posteriores. Solo se ha obtenido información de la compensación efectuada por el Ministerio de los fondos sobrantes en los Programas 2 (4.345.056 euros) y 4 (3.046.200 euros) por 7.391.256 euros que se han aplicado a la anualidad de 2019 de los programas del PEV 2018-2021.

Este Organismo de control no ha podido concluir si la Comunidad de Madrid ha cumplido los compromisos que fija la cláusula decimoséptima, puntos 3.1 b), 3.1 c) y 3.3 del Convenio del 20 de octubre de 2015 en cuanto al seguimiento, control y evaluación del Plan, al no haber aportado un informe que detalle los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. Tampoco se ha facilitado el informe anual o los archivos informáticos remitidos al Ministerio totalizando el número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver; el número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos; las entidades colaboradoras que participan en la gestión de los distintos Programas ejecutados y la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, ni el informe final remitido al

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Ministerio por la Comunidad de Madrid, en el que se recoja, además de la finalización de la actuación, toda la información relevante y definitoria de las actuaciones del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

II.2.- PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

II.2.1.- Descripción del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mantiene la apuesta decidida por fomentar el alquiler y la rehabilitación con carácter prioritario, si bien introduce algunas modificaciones que ajustan y mejoran los planteamientos del anterior Plan. El Plan ha sido modificado en sucesivas ocasiones, entre otras, por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora dos nuevos Programas: "Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual" y el "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" que sustituye al "Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual" que queda suprimido.

Los objetivos del Plan Estatal 2018-2021 son, en síntesis:

– Persistir en la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la limitación de recursos disponibles, priorizando dos ejes, fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y a las ayudas a la accesibilidad universal.

– Contribuir a que los deudores hipotecarios, como consecuencia de la adquisición de una vivienda, protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios.

– Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.

– Mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental.

– Contribuir al incremento del parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión en uso, tanto público como privado, con determinación de una renta o precio de cesión en uso máximo, durante el plazo mínimo de 25 años.

– Facilitar a los jóvenes el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler.

– Contribuir a evitar la despoblación de municipios de pequeño tamaño, entendiendo por tales, aquellos de menos de 5.000 habitantes, facilitando a los jóvenes el acceso a la adquisición o rehabilitación de una vivienda en dichos municipios.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

– Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas mayores, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.

– Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas con discapacidad, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.

– Contribuir a mantener la reactivación del sector inmobiliario, fundamentalmente desde el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y a la regeneración y renovación urbana o rural, pero, además, a través del fomento del parque de vivienda en alquiler, ya sea de nueva promoción o procedente de la rehabilitación, y de la ayuda a la adquisición y a la rehabilitación para los jóvenes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para la consecución de sus objetivos, el Plan Estatal 2018-2021 se estructura en los siguientes programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

3. Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

4. Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

5. Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

7. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

8. Programa de ayuda a los jóvenes.

9. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

10. Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

La financiación del Plan se realizará con las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

En los Convenios de Colaboración, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar a cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, en el ejercicio 2018, el 70% del importe que le corresponda. El compromiso del Ministerio de Fomento sobre el otro 30%, en su totalidad o parcialmente, estará condicionado a que la Comunidad Autónoma o

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate, cofinancie con una cuantía adicional del 30% de la anualidad 2018 para actuaciones del Plan. En caso de que la cofinanciación de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla sea menor al 30%, el compromiso del Ministerio de Fomento sobre su correspondiente 30% se reducirá proporcionalmente.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021, el 70% del importe que el Ministerio de Fomento se comprometa a aportar, estará condicionado a que la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate, cofinancie con una cuantía equivalente al 10% de la correspondiente anualidad para actuaciones del Plan. En caso de que la cofinanciación de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla que corresponda sea menor al 10%, el compromiso del Ministerio de Fomento sobre el 70% se reducirá proporcionalmente.

El 30% restante de dicho importe, correspondiente al compromiso del Ministerio de Fomento, estará condicionado a que la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma de Ceuta y Melilla cofinancie con una cuantía del 20% de la correspondiente anualidad para actuaciones del Plan. En caso de que la cofinanciación de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla que corresponda sea menor al 20%, el compromiso del Ministerio de Fomento sobre el 30% se reducirá proporcionalmente.

En este Plan, a diferencia del anterior, se exige una cofinanciación mínima por parte de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla.

Los recursos para subvenciones del Plan Estatal de Vivienda, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se distribuirán entre las Comunidades Autónomas, conforme a lo que acuerde la correspondiente Conferencia Sectorial, a propuesta del Ministerio de Fomento. Dicha Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo se celebró en Madrid el 15 de marzo de 2018, acordándose los porcentajes de reparto que les correspondían a las diferentes Comunidades Autónomas; a la Comunidad de Madrid, un 15,90%. No obstante, tal y como se ha descrito en los párrafos precedentes, las aportaciones de la Administración del Estado se condicionan a que la Comunidad de Madrid aporte una financiación adicional.

Por tanto, aunque en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo se asignó una financiación a la Comunidad de Madrid por parte del Ministerio de Fomento por un importe máximo de 229.437.000 euros, la aportación del Ministerio finalmente asciende a 164.605.900 euros, en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 106/2018. Siendo de esta forma el importe total destinado al Plan de 185.984.600 euros, aportando la Administración del Estado 164.605.900 euros, lo que supone un 88,5% sobre el total y la Comunidad de Madrid 21.378.700 euros, un 11,5%. En 2020 la financiación estatal se incrementó en 15.900.000 euros para contribuir a minimizar el impacto de la COVID-19 en los alquileres con lo que finalmente el porcentaje de financiación estatal se elevó al 89,41% y el de la CM al 10,59% sobre la financiación total.

Cuadro 4: Financiación total del PEV 2018-2021 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

PROGRAMA	FINANCIACIÓN FINAL S/ULTIMA COMISIÓN BILATERAL (1/7/2021)			FINANCIACIÓN FINAL %	
	ESTATAL	AUTONOMINCA	TOTAL	ESTATAL	AUTONOMINCA
FINANACIACIÓN INICIAL S/CONVENIO	**164.605.900**	**21.378.700**	**185.984.600**	**88,51**	**11,49**
FINANCIACIÓN ADICIONAL COVID-19 DECRETO 11/2020	15.900.000	-	15.900.000	100	-
FINANACIACIÓN TOTAL	**180.505.900**	**21.378.700**	**201.884.600**	**89,41**	**10,59**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Tanto el Plan Estatal 2013-2016 como el 2018-2021, tienen un horizonte temporal de cuatro años evitando condicionar las políticas de vivienda futuras por los compromisos económicos generados y que puedan no responder en un futuro a objetivos del momento. No obstante, tanto en uno como en otro, la ejecución ha sido ampliada hasta 31 de diciembre de 2023, en el Plan 2013-2016 y hasta el 30 de junio de 2025, en el Plan 2018-2021, siempre que las ayudas concedidas se reconozcan con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio en el ejercicio 2021 o anteriores y se refieran a los Programas de: fomento del parque de vivienda en alquiler, fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, pudiendo acordarse, en su caso, un nuevo plazo extraordinario mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del convenio suscrito para la ejecución de cada uno de los Planes.

II.2.2.- Convenio de Colaboración entre la CM y el Ministerio de Fomento: Programas y financiación. PEV 2018-2021.

Para la ejecución del Plan se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de julio de 2018, publicado por Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, cuyo objeto es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el territorio de la Comunidad de Madrid.

II.2.2.1.- Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021.

Por Acuerdo del 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en su consideración de Plan de Actuación.

El Plan viene a transcribir los objetivos y las actuaciones del Plan Estatal que van a ser financiadas por la CM, haciendo una mención en el punto 10 a los "Efectos".

Según el PES, las medidas que se implantarán en la Comunidad de Madrid como consecuencia del desarrollo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y, por consiguiente, de la firma del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, contribuirán a la satisfacción de las necesidades de vivienda de los grupos sociales más vulnerables, al tiempo que supondrá una reactivación del sector inmobiliario, así como a obtener la máxima racionalidad en la utilización de los recursos públicos, y la mayor eficacia y eficiencia de la actuación de la Administración autonómica.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones son genéricos, sin descripción de sus efectos o posible impacto, ni consta que se hayan realizado los informes de actualización, incluyendo la dotación de financiación adicional para las ayudas al alquiler, en aplicación de las medidas adicionales adoptadas como consecuencia de la pandemia del COVID-19, así como la supresión de los Programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, a pesar de contar con financiación inicial y de los importantes beneficios que se preveía conseguir, sin que se hayan puesto de manifiesto los motivos por los que la CM decidió suprimir estos Programas.

Esta Cámara no ha podido determinar la fundamentación de estos datos que se recogen como efectos en el punto 10 del Plan de Actuación de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, al no haber aportado los estudios e informes que sustenten las previsiones hechas por la Comunidad en el Plan Estratégico de Subvenciones. Tampoco se ha podido valorar el resultado, es decir la consecución de los efectos previstos en el artículo 10 antedicho, en cuanto a inversión en el sector privado y público, creación de puestos de trabajo y número de familias o jóvenes beneficiarios derivados de la ejecución del Plan, al no haber entregado informes que recojan dicha evaluación, sin que esta Cámara haya podido verificar si la puesta en marcha de las ayudas programadas en el Plan han movilizado "importantes recursos por parte del sector privado que van a favorecer el incremento de la actividad económica en el sector de la construcción y la creación de numerosos puestos de trabajo", tal y como auguraba el Plan de Actuación de Subvenciones.

II.2.3.- Financiación del PEV 2018-2021.

A continuación, se detalla la financiación por Programas prevista inicialmente en el Convenio y la modificada según los distintos acuerdos de la Comisión Bilateral:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 5: Detalle de la financiación del Plan Estatal 2018-2021 (euros).

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL			FINANCIACIÓN AUTONÓMICA			FINANCIACIÓN TOTAL		FINANCIACIÓN ESTATAL %		FINANCIACIÓN AUTONOMCA %	
	SEGÚN CONVENIO	ULTIMA COMISIÓN BILATERAL (1/7/2021)	DIFERENCIA	SEGÚN CONVENIO	ULTIMA COMISIÓN BILATERAL (1/7/2021)	DIFERENCIA	SEGÚN CONVENIO	ULTIMA COMISIÓN BILATERAL (1/7/2021)	SEGÚN CONVENIO	ULTIMA COMISIÓN BILATERAL (1/7/2021)	SEGÚN CONVENIO	ULTIMA COMISIÓN BILATERAL (1/7/2021)
2. Ayuda al alquiler de vivienda	26.074.608	15.628.520	(10.446.088)	-	-	-	26.074.608	15.628.520	100	100	-	-
3. Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y oras personas especialmente vulnerables	4.000.000	-	(4.000.000)	-	-	-	4.000.000	-	100	-	-	-
4. Fomento del parque de vivienda en alquiler	-	30.285.857	30.285.857	-	-	-	-	30.285.857	-	100	-	-
5. Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	21.728.840	11.250.667	(10.478.173)	5.814.760	2.609.333	(3.205.427)	27.543.600	13.860.000	78,89	81,17	21,11	18,83
6. Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	21.728.840	32.461.573	10.732.733	5.814.760	9.020.187	3.205.427	27.543.600	41.481.760	78,89	78,26	21,11	21,74
7. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	44.398.833	59.647.390	15.248.557	4.000.000	5.911.600	1.911.600	48.398.833	65.558.990	91,74	90,98	8,26	9,02
8. Ayuda a los jóvenes	20.352.779	15.331.893	(5.020.886)	5.749.180	3.837.580	(1.911.600)	26.101.959	19.169.473	77,97	79,98	22,03	20,02
9. Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	26.322.000	-	(26.322.000)	-	-	-	26.322.000	-	100	-	-	
FINANACIACIÓN TOTAL INICIAL	**164.605.900**	**164.605.900**	-	**21.378.700**	**21.378.700**	-	**185.984.600**	**185.984.600**	**88,51**	**88,51**	**11,49**	**11,49**
10. Ayudas para contribuir a minimizar el impoacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual	-	15.900.000	-	-	-	-	-	15.900.000	-	100,00	-	-
FINANACIACIÓN TOTAL INCLUIDO REAL DECRETO 11/2020	**164.605.900**	**180.505.900**	-	**21.378.700**	**-**	-	**185.984.600**	**180.505.900**	**88,51**	**89,41**	**11,49**	**10,59**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La financiación estatal inicialmente prevista ascendía a 164.605.900 euros, el 88,51% del total y la autonómica a 21.378.700 euros, el 11,49%. Con la aportación adicional del Estado de 15.900.000 euros para el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, la financiación estatal pasa a representar el 89,41% mientras que la autonómica disminuye al 10,59%.

En el Anexo I se incluye un cuadro con el detalle de la financiación por Programas desde la firma del Convenio hasta el último acuerdo de la CB, incluidos los fondos aprobados para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19.

II.2.4.- Objetivos e indicadores.

Las actuaciones a realizar por la Comunidad de Madrid, como consecuencia del Convenio suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda se encuadran dentro de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras en el Programa presupuestario 261A "Vivienda y Rehabilitación" (denominación según la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018) como parte de los Capítulos presupuestarios IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital".

La Ley de Presupuestos Generales de la CM de cada uno de los ejercicios fiscalizados, fija los objetivos e indicadores que se pretenden conseguir y las acciones necesarias para llevarlos a cabo.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se plantea para el año 2018, en relación con el objeto de esta fiscalización, realizar las siguientes acciones:

- Tramitación de ayudas y subvenciones en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016, prorrogado para el año 2017 mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

- Tramitación de las ayudas y subvenciones derivadas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Convocar y conceder ayudas a los inquilinos para fomentar el alquiler de viviendas y facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos medios económicos.

- Convocar, tramitar y conceder subvenciones a la rehabilitación de viviendas para su conservación y mejorar la accesibilidad y la eficiencia energética.

- Delimitación de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana con el objetivo de financiar la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos para mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Tramitación de ayudas y subvenciones en el marco de los Planes Regionales y Estatales de Vivienda anteriores al actual: subsidiación de préstamos, rehabilitación de viviendas, promoción de vivienda protegida.

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020 y por Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno para 2021, establece las acciones y objetivos de cada uno de los programas presupuestarios, idénticos, por tanto, en los tres ejercicios.

En 2019, 2020 y 2021, las acciones a desarrollar son básicamente las mismas que en el ejercicio 2018. Se incluye una acción más: Fomentar la promoción de vivienda pública en alquiler, especialmente destinadas a personas mayores y con discapacidad, con las instalaciones y servicios comunes a estos colectivos, que podrán ser explotadas en régimen de alquiler o cesión y se especifican los sectores de población a los que se dirigirán las ayudas a inquilinos: a los jóvenes y a las personas con mayores dificultades (personas mayores de 65 años, discapacitadas, unidades familiares monoparentales con cargas familiares, víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas, etc.).

No constan, ni en los Presupuestos anuales ni en la Memoria de cumplimiento de objetivos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, objetivos e indicadores específicos para cada uno de los programas del convenio firmado; solo se hace mención a las acciones que se han realizado, indicando el número de subvenciones concedidas y, en su caso, el gasto presupuestario que, finalmente, se ha reconocido o se podría llegar a reconocer, lo que impide valorar si la CM ha gestionado los recursos de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

II.2.5.- Ingresos del Estado y ejecución presupuestaria de ingresos.

Según el convenio de colaboración suscrito, el Ministerio de Fomento se comprometió a realizar una aportación total a la Comunidad de Madrid de 164.605.900 euros, cantidad que se vio incrementada en 15.900.000 euros, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ascendiendo a un total de 180.505.900 euros, siempre que se cumplieran las condiciones estipuladas en el citado Convenio. A continuación, se reflejan las anualidades comprometidas y los ingresos realizados según la liquidación presupuestaria anual:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 6: Ingresos comprometidos por el Estado y liquidación presupuestaria de ingresos. Ejercicios 2018-2021 (euros).

FINANCIACIÓN ANUAL M. FOMENTO				LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS			DIFERENCIA ENTRE FINANCIACIÓN PREVISTA E INGRESOS REALIZADOS (a-b)
EJERCICIO	S/CONVENIO	RD 11/2020 COVID-19	TOTAL (a)	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (b)	
2018	42.955.000		42.955.000	42.955.000	(7.059.375)	35.895.625	7.059.375
2019	39.734.100		39.734.100	28.902.143	(7.391.256)	21.510.886	18.223.214
2020	40.513.200	15.900.000	56.413.200	56.413.200	-	56.413.200	-
2021	41.403.600		41.403.600	41.403.600	-	41.403.600	-
TOTAL	**164.605.900**	**15.900.000**	**180.505.900**	**169.673.943**	**(14.450.631)**	**155.223.311**	**25.282.589**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

El Ministerio ha aportado la financiación total prevista por anualidad aun cuando la financiación, por parte de la CM, en los ejercicios 2018 y 2019 no alcanzó el mínimo previsto. En 2020 y 2021 se eliminan estos requisitos de cofinanciación autonómica en base a la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos Programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A continuación, se detallan los ingresos recibidos del Ministerio para la financiación de los programas del convenio y los compromisos finalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en la última Comisión Bilateral aplicable.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 7: Ingresos recibidos del Estado por anualidad y programa. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA	Ejercicio	Financiación Estatal final s/última Comisión Bilateral aplicable (a)	INGRESOS NO RECIBIDOS POR COMPENSACIÓN DE PLANES ANTERIORES (b)	DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS (RI) (a-b)	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR COMPENSACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
2. Ayuda al alquiler de vivienda						
	2018	-		-		-
	2019	8.520.000	461.557	6.538.443	4.345.056	2.193.387
	2020	-		-		-
	2021	7.108.520		7.108.520		7.108.520
Total Programa 2		***15.628.520***	***461.557***	***13.646.963***	***4.345.056***	***9.301.907***
4. Fomento del parque de vivienda en alquiler						-
	2018	9.000.000		9.000.000		9.000.000
	2019	7.336.399	7.327.331	-	3.046.200	(3.046.200)
	2020	8.197.299		91.098		91.098
	2021	5.752.159		5.752.159		5.752.159
Total Programa 4		***30.285.857***	***7.327.331***	***14.843.257***	***3.046.200***	***11.797.057***
5. Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas						-
	2018			-		-
	2019	7.100.000		2.721.667		2.721.667
	2020	4.150.667		4.150.667		4.150.667
	2021			-		-
Total Programa 5		***11.250.667***	***-***	***6.872.334***	***-***	***6.872.334***
6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas						-
	2018	-		-		-
	2019	7.100.000		11.478.333		11.478.333
	2020	14.333.333		14.333.333		14.333.333
	2021	11.028.240		11.028.240		11.028.240
Total Programa 6		***32.461.573***	***-***	***36.839.906***	***-***	***36.839.906***
7. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural						-
	2018	33.955.000		33.955.000	7.059.375	26.895.625
	2019	3.034.001	3.034.000	-		-
	2020	13.831.901		6.471.128		6.471.128
	2021	8.826.488		8.826.488		8.826.488
Total Programa 7		***59.647.390***	***3.034.000***	***49.252.616***	***7.059.375***	***42.193.241***
8. Programa de ayuda a los jóvenes						-
	2018	-		-		-
	2019	6.643.700		8.163.700		8.163.700
	2020	-		-		-
	2021	8.688.193		8.688.193		8.688.193
Total Programa 8		***15.331.893***	***-***	***16.851.893***	***-***	***16.851.893***
10. Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impoacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual						-
	2020			15.466.974		15.466.974
	2020	15.900.000		15.900.000		15.900.000
	2021					-
Total Programa 10		***15.900.000***	***-***	***31.366.974***	***-***	***31.366.974***
Total programas		**180.505.900**	**10.822.889**	**169.673.943**	**14.450.631**	**155.223.311**
Diferencia no ingresada por el Estado correspondiente a los fondos no comprometidos del Programa 4 en el ejercicio 2019	2019		9.069			
Ingresos según Convenio de Colaboración		**180.505.900**	**10.831.958**	**169.673.943**	**14.450.631**	**155.223.311**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los ingresos totales que el Estado se comprometió a aportar a la CM según el convenio de colaboración suscrito, incluida la aportación adicional para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19, ascendieron a 180.505.900. El Estado ingresó en la Tesorería de la CM 169.673.943 euros distribuidos por los programas y anualidades reflejados en el cuadro anterior.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En la anualidad de 2019, el Estado procede a compensar 10.822.889 euros, minorando los ingresos previstos para desarrollar los Programas 2 "Ayuda al alquiler de vivienda", 4 "Fomento del parque de vivienda en alquiler" y 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural", con la liquidación de las convocatorias de 2016 de los Programas 2 "Ayuda al alquiler de vivienda" y 4 "Rehabilitación edificatoria" del Plan 2013-2016 por importe de 7.391.256 euros, así como de la liquidación realizada correspondiente al Plan 2009-2012 y anteriores por importe de 3.431.632 euros. Se produce una compensación superior a la prevista de 9.069 euros no ingresada por el Estado, que corresponde a los fondos no comprometidos en el Programa de Fomento del parque de vivienda en alquiler, en la anualidad 2019, respecto del compromiso asumido en el Convenio.

La compensación de los ingresos correspondientes a la anualidad de 2019, está prevista en la Disposición adicional segunda del Plan 2013-2016 y la primera del Plan 2018-2021, que permite a la Administración General del Estado realizar las compensaciones que correspondan, cuando coexista una obligación de reintegro que deban cumplir las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y una obligación de transferencia que competa al Ministerio de Fomento, permitiendo que las mismas operen en supuestos pertenecientes a distintos Programas del Plan, e incluso a distintos Planes de Vivienda.

Por otra parte, se devolvieron al Estado, mediante compensación de ingresos, un total de 14.450.631 euros por los siguientes motivos:

- Devolución de la financiación recibida, dentro del Convenio firmado para la ejecución del PEV 2013-2016, para las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Aeropuerto de Madrid, de la "Colonia Experimental" de Villaverde y del Centro Histórico de Alcalá de Henares que se extinguieron por los respectivos acuerdos de la Comisión Bilateral por importes respectivos de 1.425.000, 1.917.000 y 3.717.375 euros (total 7.059.375 euros).

- La CM procedió, con fecha 6 de mayo de 2019, a compensar, nuevamente, los ingresos no aplicados de los Programas "Alquiler de viviendas" y "Rehabilitación de edificios" del Plan 2013-2016 por importe total de 7.391.256 euros, con la deuda contraída por el Ministerio del Interior en concepto de asistencia sanitaria prestada a internos penitenciarios de las Instituciones Penitenciarias ubicadas en la CM, por importe de 7.365.327 euros, quedando un remanente a favor del Estado de 25.929 euros que procedió a devolver el 6 de mayo de 2019.

Como conclusión de los hechos descritos en los párrafos anteriores, la CM ha procedido a compensar al Estado por duplicado, un total de 7.391.256 euros, por lo que deberá reclamar dicha cantidad, solicitando el ingreso, bien al Ministerio del Interior, bien al Ministerio de Fomento. Se ha requerido información a la Consejería sobre las actuaciones realizadas para la aclaración de esta situación y la posible recuperación de los fondos, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta.

Los ingresos recibidos en cada anualidad se deben destinar a financiar los Programas acordados en la Comisión Bilateral correspondiente.

II.2.6.- Presupuesto de gastos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los créditos definitivos, los compromisos de gasto y las obligaciones reconocidas netas de los subconceptos presupuestarios que tienen relación con los gastos derivados de los Planes de Vivienda de la Comunidad de Madrid, así como el desglose de las ORN entre los distintos Planes Estatales de Vivienda se reflejan en los siguientes cuadros:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 8: Presupuesto de gastos ejercicios 2018-2022 (euros)

EJERCICIO	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	48309	48310	78400	78401	78402	78403
		Plan Regional: Fomento alquiler viviendas	Plan Estatal de Vivienda: Fomento del alquiler	Subv. Plan Estatal Vivienda: Gestión Comunidad de Madrid	Subvenciones Plan Regional Vivienda	Subv. Plan Estatal Rehabilitación Viviendas: Gestión Comunidad de Madrid	Subvenciones Plan Regional Rehab. Viv
2018	Créditos Definitivos	12.559	7.150.360	11.331.581	3.180.014	52.795.173	1.580.200
	Créditos autorizados	7.800	3.032.132	2.276.052	2.195.972	19.054.333	1.504.824
	Gastos comprometidos	7.800	3.032.132	2.276.052	2.083.295	18.394.599	1.504.824
	ORN	7.800	3.020.126	1.096.779	1.346.335	11.650.765	45.000
2019	Créditos Definitivos	2.421	18.041.800	15.500.000	3.110.624	55.675.400	1.451.000
	Créditos autorizados	2.421	13.918	8.022.401	1.278.061	13.166.863	1.427.769
	Gastos comprometidos	2.421	13.918	8.022.401	1.278.061	13.166.863	1.427.769
	ORN	2.421	1.920	6.406.448	631.416	8.409.645	36.969
2020	Créditos Definitivos	35.200	55.583.670	13.272.338	3.414.331	66.773.340	1.394.406
	Créditos autorizados	8.400	50.406.290	2.951.936	3.172.829	61.224.087	1.394.406
	Gastos comprometidos	8.400	18.096.609	2.951.936	1.159.546	61.131.181	1.394.406
	ORN	8.400	10.790.142	802.157	457.447	4.224.575	3.606
2021	Créditos Definitivos	2.400	53.482.493	12.802.781	3.241.360	88.898.567	1.507.303
	Créditos autorizados	2.400	18.014.261	7.792.522	3.241.360	79.491.340	1.396.877
	Gastos comprometidos	2.400	10.609.470	7.792.522	1.209.146	79.419.661	1.396.877
	ORN	2.400	4.670.853	-	451.035	9.179.502	6.077
2022	Créditos Definitivos	-	36.784.121	21.222.969	2.910.644	124.189.608	1.390.800
	Créditos autorizados	-	25.123.583	20.586.690	2.910.643	93.994.828	1.390.790
	Gastos comprometidos	-	14.929.400	20.586.690	1.253.592	93.756.406	1.390.790
	ORN	-	12.513.351	1.115.662	438.911	17.127.316	-
TOTAL	Créditos Definitivos	**52.580**	**171.042.445**	**74.129.669**	**15.856.973**	**388.332.088**	**7.323.709**
	Créditos autorizados	**21.021**	**96.590.184**	**41.629.601**	**12.798.865**	**266.931.452**	**7.114.666**
	Gastos comprometidos	**21.021**	**46.681.529**	**41.629.601**	**6.983.640**	**265.868.710**	**7.114.666**
	ORN	**21.021**	**30.996.393**	**9.421.045**	**3.325.144**	**50.591.803**	**91.651**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Gráfico 1: Grado de realización de los compromisos de gasto y de las Obligaciones Reconocidas Netas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

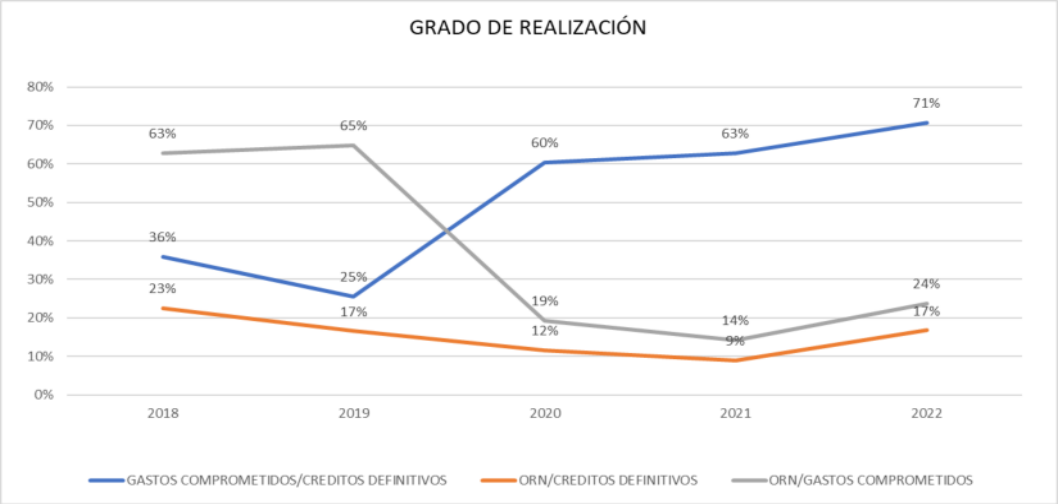

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Cuadro 9: Desglose de las ORN entre los diferentes Planes Estatales de Vivienda. Ejercicios 2018-2022 (euros).

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	PROGRAMA	SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
2013-2016	2. Ayudas al alquiler de vivienda	48310	3.018.206	-	-	-	-	3.018.206
	4. Fomento de la rehabilitación edificatoria	78402	11.399.557	2.410.593	1.390.173	431.788	-	15.632.111
	5. Fomento de la regeneración y renovación urbanas	78402	250.000	2.474.492	-	-	-	2.724.492
	SUMA 2013-2016		*14.667.763*	*4.885.085*	*1.390.173*	*431.788*	*-*	*21.374.809*
	% sobre Total		*85%*	*32%*	*9%*	*3%*	*0%*	*23%*
2018-2021	2. Ayudas al alquiler de vivienda	48310	-	-	4.638.477	1.615.657	4.098.347	10.352.481
	4. Fomento del parque de vivienda en alquiler	78400	-	6.406.448	560.655	-	1.115.662	8.082.764
	5. Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	78402	-	-	551.322	2.258.734	4.667.407	7.477.463
	6. Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	78402	-	-	879.079	2.640.409	11.919.754	15.439.242
	7. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	78402	-	3.520.060	1.399.500	3.536.937	510.000	8.966.497
	8. Ayuda a los jóvenes	48310	-	-	5.340.627	1.228.455	5.108.768	11.677.851
	10. Ayudas para contribuir a minimizar el impoacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual	48310	-	-	735.320	1.814.191	3.306.236	5.855.748
	SUMA 2018-2021		*-*	*9.926.508*	*14.104.980*	*13.094.383*	*30.726.175*	*67.852.045*
	% sobre Total		*0%*	*64%*	*87%*	*92%*	*98%*	*72%*
Otros Planes	Financiación cualificada y subsidiaciones	78401	451.731	631.416	457.447	451.035	438.911	2.430.540
	Recursos y sentencias	TODOS	2.047.312	45.810	333.727	332.662	30.154	2.789.663
	SUMA OTROS		*2.499.043*	*677.226*	*791.173*	*783.697*	*469.065*	*5.220.203*
	% sobre Total		*15%*	*4%*	*5%*	*5%*	*2%*	*6%*
TOTAL			**17.166.806**	**15.488.818**	**16.286.327**	**14.309.867**	**31.195.239**	**94.447.058**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En relación con las distintas fases de la ejecución presupuestaria de los gastos derivados de la ejecución del PEV, el compromiso financiero (fase de autorización) se adquiere, por la CM, con la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio, la Comunidad y el Ayuntamiento y el compromiso del gasto (fase D) con la firma del Convenio, en los Programas 4 y 7, mientras que, en el resto de Programas, el compromiso financiero se adquiere con la convocatoria de las subvenciones y el compromiso de gasto con la resolución de reconocimiento de la ayuda. El reconocimiento de las obligaciones se produce, en todos los casos, con el pago de las ayudas, bien a la entidad gestora, en su caso, o a los beneficiarios. En el análisis de la ejecución de los Programas, se exponen los motivos principales de las desviaciones temporales que se producen en las distintas fases de la ejecución presupuestaria.

El gasto total registrado en el periodo 2018-2022, correspondiente a recursos y sentencias, asciende a 2.789.663 euros, de los cuales se han imputado al Capítulo 4 (subconceptos 48309 y 48310) un total de 113.129 euros y al Capítulo 7 (subconceptos 78400, 78401, 78402 y 78403) un total de 2.676.534 euros, de acuerdo con la naturaleza de la subvención de la que deriva. Se han analizado 4 gastos por importe de 2.339.409 euros:

- 914.284 euros corresponden al gasto reconocido en ejecución de sentencia de 12/07/2018 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una empresa contra la desestimación presunta del recurso administrativo formulado el 16 de julio de 2014, relativa a la reclamación del segundo pago de la anualidad de una subvención prevista en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la CM, el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, en relación con la promoción de 217 alojamientos protegidos para la Universidad de Madrid en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

- 894.604 euros derivan de una sentencia de 15/02/2018 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid contra la inactividad de la Consejería consistente en no abonar la subvención prevista en el Decreto 228/1998 de 30 de diciembre, en sustitución del préstamo respecto a una promoción de viviendas de integración y viviendas de protección pública.

- 241.502 euros registrados en 2020 al haber adquirido firmeza el 30 de mayo de 2019, la sentencia del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso de casación y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una sociedad cooperativa, por la falta de contestación a la actora sobre su derecho a la subvención de 297.150 euros para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento, de acuerdo con la Orden de 13 de marzo de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que regula las bases para la concesión de la financiación cualificada de vivienda con protección pública prevista en el Decreto 11/2001.

- 106.524 euros abonada en ejecución de sentencia de 15 de julio de 2020, que declara el derecho al abono de la subvención que le fue concedida a una

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

comunidad de propietarios por Orden de 27 de octubre de 2016 para la rehabilitación edificatoria al amparo del Real Decreto 233/2013.

Tal y como se observa en el Cuadro 9, el 23% de las ORN del periodo 2018-2022 corresponden a gastos de ejecución del Plan 2013-2016 y su prórroga, un 6% corresponden a gastos por financiación cualificada y recursos y sentencias que derivan de Planes anteriores a 2013, mientras que el gasto derivado del Plan 2018-2021 alcanza el 72% de las ORN del periodo, habiéndose imputado al ejercicio 2022, el 45% del total (30.726.175 euros).

II.2.7.- Seguimiento, control y evaluación del PEV 2018-2021.

La normativa del PEV prevé, como instrumentos para su seguimiento, control y evaluación la creación de comisiones: Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo y la Comisión Bilateral de Seguimiento, y el suministro de información recíproca entre las Comunidades y Ciudades Autónomas y el Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 2 del artículo 74 del PEV, está constituida por los Directores Generales competentes en la materia de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, podrá participar en el seguimiento, control y evaluación del PEV proponiendo criterios e indicadores generales de eficacia y debatiendo acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su mejor implantación, así como para proponer correcciones a las eventuales desviaciones respecto a la evolución del PEV que sean detectadas.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, conforme establece el apartado 3 del artículo 74 del PEV, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid que velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas y entre los distintos Programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEV; celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Al no haberse aportado las actas de dichas reuniones, esta Cámara no ha podido verificar si la Comisión recoge en las actas el cumplimiento, entre otras, de las funciones detalladas en la cláusula decimoquinta del convenio:

- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.

- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del convenio, analizándolo y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.

- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 76 del PEV.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo.

La cláusula decimoquinta del Convenio y el artículo 75 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establecen que, una vez vencido el semestre natural, y antes del último día del mes siguiente, se enviarán datos del número de solicitudes recibidas por cada programa objeto de convocatoria pública, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, del número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los Programas, desagregados por sexo, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos y una relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación del órgano gestor competente.

En respuesta a la solicitud formulada por esta Cámara, en relación con dichas comunicaciones, la Consejería ha presentado únicamente la certificación de marzo de 2023 referida a los Programas 2 "Ayuda al alquiler de vivienda", 8 "Ayuda a los jóvenes", 5 "Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas" y 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas" y del Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual". En esta certificación indica que se ha comprobado que todos los beneficiarios de estas ayudas cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, y se cuantifican los pagos efectuados durante el ejercicio 2022 por la Comunidad de Madrid, de las distintas anualidades del Plan Estatal, con el detalle por Programas, ejercicios y cuantías que se recogen en el cuadro adjunto, indicando que estos pagos corresponden en su totalidad a financiación ministerial, cuando, de acuerdo con los porcentajes de financiación establecidos en el Convenio y en la Comisión Bilateral, los Programas 5, 6 y 8 se financian tanto por el Ministerio como por la Comunidad de Madrid.

Cuadro 10: Certificación de abonos realizados PEV 2018-2021 (euros).

Programa	Anualidad	Importe
2. Ayuda al alquiler de vivienda	2021	4.098.347
8. Ayuda a los jóvenes	2021	5.108.768
5. Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.	2019	3.134.641
	2020	1.532.767
6. Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2019	2.780.679
	2020	6.059.232
	2021	3.079.843
10. Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual	sin especificar	5.596.997

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ha remitido fuera del plazo establecido (primer trimestre del año siguiente al que es objeto de evaluación), los informes de evaluación anual relativos al desarrollo de los Programas de subvenciones, con la excepción del informe relativo al ejercicio 2018.

En cuanto al contenido de dichos informes, en todos los años se detalla la financiación por Programas, además, en relación a las ayudas al alquiler (Programas 2, 8 y 10) y en los Programas 5 y 6, se describe la fecha de la Orden de convocatoria y, en algún informe la fecha de la Orden de la relación de beneficiarios, así como el número de ayudas y el importe, sin que estos dos datos se recojan en todos los ejercicios, y sin que sean coincidentes con los datos obtenidos del análisis realizado por la fiscalización.

En el Programa 4, además de los porcentajes de financiación del Ministerio, de la Comunidad y de los promotores, en algunos informes se cifra y detalla el número de Convenios y Acuerdos de la Comisión Bilateral suscritos, así como el número de viviendas, sin que los datos recogidos sean coincidentes con los que figuran en los Convenios y Acuerdos aportados a esta Cámara.

Lo descrito evidencia que la cumplimentación de dichos informes es poco rigurosa, al no incluir *"un resumen de la información anual por programas, y un análisis de dicha información"*. En ninguno de los informes anuales se incorpora *"la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos realizadas"* en aquellos Programas (ayudas al alquiler) en los que procedería, lo que supone un incumplimiento del artículo 76 del Real Decreto. Además, esta Cámara desconoce si la Comisión Bilateral de Seguimiento ha aprobado estos informes, competencia que le corresponde en cumplimiento de la cláusula decimoquinta 2.5 del Convenio que fija entre las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento: "aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 76 del PEV", al no haberse aportado las actas de dicha Comisión aprobadas en relación con la ejecución del Plan Estatal.

La Consejería no ha aportado las liquidaciones anuales ni la liquidación final por lo que no se ha podido verificar por este Órgano de control el cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio, ni se ha podido cifrar la ejecución del PEV 2018-2021, es decir, la financiación del Ministerio ni la autonómica en cuanto a los compromisos financieros, los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas, así como los pagos hechos a los beneficiarios y los pendientes.

Se han entregado a esta Cámara varios archivos diferentes (el último referido a fecha 22 de marzo de 2022), en relación con las liquidaciones anuales y con la liquidación final sin firmar, y, sin que se pueda identificar la definitiva remitida al Ministerio. En esta última, figura la ejecución de las anualidades de 2018 a 2021 y la "ejecución PEV-calendario".

Las obligaciones reconocidas y pago a los beneficiarios hasta marzo de 2022 ascienden a 37.125.871 euros, de las que 33.970.730 euros (91,50%) corresponden a la financiación del Estado y 8,50% (3.155.141 euros) a la de la Comunidad. En cuanto al porcentaje de financiación de las obligaciones, corresponde al Estado el 91,50% y a la Comunidad el 8,50% del conjunto del Plan (90,87% y 9,13% respectivamente, si excluimos las ayudas COVID-19); siendo la financiación exclusiva del Estado en los Programas 2 "Ayuda al alquiler de viviendas", 4 "Fomento del parque de vivienda en

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

alquiler" y 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"; en el resto, la participación del Estado está por encima del 77%, alcanzando el 95% en el Programa 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural". La participación de la Comunidad de Madrid oscila entre el 7,77% del Programa 7, el 22% en el Programa 8 "Ayuda a los jóvenes" y el 20,83% en el Programa 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas."

En cuanto a la participación de cada uno de los programas ejecutados en el total de obligaciones registradas el mayor porcentaje corresponde al Programa 7 (22,78%), seguido del Programa 4, 18,77%, siendo el Programa 5 el que menor participación tiene en el total del gasto, un 7,5%.

Está pendiente de enviar una nueva ejecución al Ministerio que, a fecha de ejecución del trabajo de fiscalización, no ha sido presentada a esta Cámara.

El Convenio fija, entre otros compromisos de la Comunidad de Madrid para el seguimiento, control y evaluación del PEV *"incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEV, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar"*.

Esta documentación no ha sido entregada a esta Cámara en respuesta al requerimiento de la información solicitada, por lo que no se puede emitir una opinión fundamentada sobre el cumplimiento por la Comunidad de Madrid de las exigencias del Convenio, especialmente, sobre los importes que debieran haberse descontado de las transferencias del Ministerio, habida cuenta que, según dos informes de control financiero extraordinario sobre las ayudas concedidas dentro del Programa 2 "Ayuda al Alquiler de Vivienda" y 8 "Ayudas a los Jóvenes" recogidos en el Real Decreto 106/2018, emitidos el 17 de junio de 2020 por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se debiera iniciar, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, expedientes de reintegro, tal y como se describe con detalle en el apartado II.2.8 siguiente del Informe.

Por último, la Consejería no ha aportado relación de recursos en vía administrativa ni de demandas judiciales presentadas por personas físicas o jurídicas en relación con la gestión de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por lo que se desconocen los pasivos que pudieran surgir por obligaciones de cuantía indeterminada para hacer frente a responsabilidades procedentes de recursos administrativos y contencioso-administrativos en curso a cargo de la Comunidad de Madrid derivados de la gestión del Plan.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

II.2.8.- Programas 2 "Ayudas al alquiler de viviendas" y 8 "Ayuda a los jóvenes".

II.2.8.1.- Descripción de los Programas y procedimientos de gestión.

El Programa 2 "Ayudas al alquiler de viviendas" tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a determinados sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos y el Programa 8 "Ayuda a los jóvenes" tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.

Las ayudas de los Programas 2 "Ayudas al alquiler de viviendas" y 8 "Ayuda a los jóvenes" se rigen por la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de vivienda, previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Programa 2, va dirigido a los siguientes sectores de población, mayores de edad con escasos recursos:

- Las familias numerosas.
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género o en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Unidades de convivencia en las que existe alguna persona declarada víctima de terrorismo o amenazada.
- Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
- Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones.
- Unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.

El Programa 8, se dirige específicamente a los jóvenes con escasos medios económicos, mayores de edad y menores de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.

Además de ser español o extranjero con residencia legal en España, se deben cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiarios de las ayudas:

- Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda sita en el territorio de la Comunidad de Madrid, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

(LAU). En el caso de la ayuda a los jóvenes el titular del contrato y, en su caso todos los convivientes, deben ser menores de 35 años.

- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.

- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada consten o no, como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan los siguientes requisitos:

    - Ser iguales o inferiores a tres veces el IPREM. Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con determinadas discapacidades (parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%).

    - Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia establecido en el artículo 11.

    - Se establecen unos ingresos mínimos, también en conjunto de 0,75 vez el IPREM, para los siguientes colectivos preferentes: familias numerosas, unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad, unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.

- Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, que podrá incrementarse en determinados municipios hasta 900 euros mensuales.

- No podrá concederse la subvención cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

    - Sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España. Excepciones: si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda o, sean socios o participes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

La cuantía de la subvención será del 40% de la renta mensual salvo en los mayores de 65 años que será del 50%, para los primeros 600 euros más el 30% del exceso hasta 900 euros, cuando la renta sea superior a 600 euros y en los menores de 35 años, que será del 50% de la renta.

Las ayudas al alquiler deberán destinarse obligatoriamente por el beneficiario al pago de la renta de su vivienda habitual, siendo incompatibles con percepciones de la Renta Básica de emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler del Plan Estatal de Vivienda (2018-2021) ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas con alguna excepción (por ejemplo, la ayuda al alquiler concedida a beneficiarios de pensiones no contributivas).

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 (convocatoria 2019) y 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 (convocatoria de 2021).

Para la gestión de los Programas 2 "Ayudas al alquiler", 8 "Ayudas a los jóvenes" y 10 "Ayudas para minimizar el impacto de COVID en los alquileres de vivienda habitual", la Consejería cuenta con una dotación de personal de 7 efectivos para la revisión, control y seguimiento de las solicitudes presentadas, equipo insuficiente, por lo que ha sido necesario contratar un equipo de interinos, por un periodo máximo de 3 años, como apoyo a la tramitación de las convocatorias de 2019, 2020 y 2021. Este equipo ha estado compuesto por 26 auxiliares administrativos y 6 técnicos.

La gestión de las convocatorias referentes a las subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda contempladas en los Programas 2, 8 y 10, se ha realizado de forma electrónica a través de una aplicación informática del entorno Atlantix, denominada ALVI, en la que se encuadran cada uno de los procedimientos (uno por cada convocatoria y año).

Al tratarse de un entorno Atlantix, está interrelacionado con la bandeja de entrada de Registro (aunque, con independencia del procedimiento, se vuelcan todas las entradas dirigidas a la unidad de registro por la que entran las ayudas) y tiene integrado una interface para generar los ficheros que posteriormente se envían a NEXUS (Sistemas de información corporativos de gestión económico-presupuestaria, gestión económico-financiera, gestión de la contratación pública, gestión de compras y logística y funcionalidades y servicios comunes de la CM) a fin de que sean elaborados los documentos contables D y OK de manera masiva.

El aplicativo ALVI contiene columnas sin cumplimentar, tales como la "fecha fin tramitación", "fecha resolución", "fecha cierre", así como el cómputo de los diferentes

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

plazos transcurridos en la tramitación del expediente. Tampoco contiene la información relativa al importe de la ayuda reconocida en la fase D o AD, ni la cuantía a abonar en la fase OK, lo que supone una limitación a la hora de analizar los datos y realizar los cruces oportunos con los listados y las resoluciones emitidas para verificar la integridad de los procesos. Adicionalmente, los expedientes excluidos por falta de crédito presupuestario no contienen la puntuación otorgada ni el orden de prelación. En la actualidad se está trabajando junto a Madrid Digital para desarrollar de manera eficiente la aplicación.

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, realizó una auditoría de procedimientos sobre "Las subvenciones para el año 2019 al alquiler de la vivienda, convocadas por la Orden de 21 de mayo de 2019 de Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras" y emitió, con fecha 23 de junio de 2022, un informe definitivo en el que ya ponía de manifiesto, entre otras, las debilidades descritas en los párrafos anteriores sobre el sistema de gestión y que, a fecha de realización de esta fiscalización seguían pendientes de subsanar por parte de la Consejería.

Las convocatorias se realizaron conjuntamente para los dos Programas en los ejercicios 2019 y 2021 mediante sendas Órdenes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, de 21 de mayo de 2019 y de 28 de abril de 2021, respectivamente.

El plazo de resolución establecido en las convocatorias era de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM. Para la resolución de la convocatoria de 2019, ante el elevado número de solicitudes presentadas, el plazo fue ampliado 3 meses más por Orden de 11 de noviembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

II.2.8.2.- Financiación y ejecución presupuestaria.

La financiación prevista según las Comisiones Bilaterales firmadas entre la CM y el Ministerio se detalla a continuación:

Cuadro 11: Financiación de los Programas 2 y 8 e ingresos recibidos del Estado (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

FINANCIACIÓN	Según datos de la Comisión Bilateral aplicable					INGRESOS RECIBIDOS DEL ESTADO
	Estado		CM		Total	
	Importe	%	Importe	%		
Programa 2. Ayudas al alquiler de vivienda						
2019	8.520.000	100	-	-	8.520.000	7.000.000
2021	7.108.520	100	-	-	7.108.520	7.108.520
Total Programa 2	*15.628.520*				*15.628.520*	*14.108.520*
Programa 8. Ayuda a los jóvenes						
2019	6.643.700	77,98	1.876.300	22,02	8.520.000	8.163.700
2021	8.688.193	81,58	1.961.280	18,42	10.649.473	8.688.193
Total Programa 8	*15.331.893*		*3.837.580*		*19.169.473*	*16.851.893*
TOTAL						**45.068.933,00**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Como se observa, el Estado financia el 100% de las ayudas previstas para el Programa 2 de "Ayudas al Alquiler de Vivienda" y del Programa 8 el 77,98% en 2019 y el 81,58% en 2021.

Los Programas 2 y 8 son los únicos que, a 31 de diciembre de 2022, han sido totalmente ejecutados, por lo que se puede establecer la liquidación final de los mismos en base a la resolución de las convocatorias de las ayudas y a las obligaciones reconocidas netas correspondientes:

Cuadro 12: Remanente de financiación Programas 2 y 8 (euros).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES	Importe Convocatoria	Importe relación Beneficiarios (a)	ORN 2018-2022 (b)	% (b)/(a)	Gasto según % de financiación				Remanente a devolver al Estado
					Estado		CM		
					%	Importe	%	Importe	
2019									
Programa 2. Ayuda al alquiler de vivienda	8.520.000	8.517.285	6.254.134	73%	100	6.254.134	0	-	2.265.866
Programa 8. Ayuda a los jóvenes	8.520.000	8.517.165	6.569.072	77%	77,98	5.122.411	22,02	1.446.661	3.397.589
Suma	*17.040.000*	*17.034.450*	*12.823.206*	*75%*		*11.376.545*		*1.446.661*	*5.663.455*
2021									-
Programa 2. Ayuda al alquiler de vivienda	7.108.520	5.986.165	4.098.347	68%	100	4.098.347	0	-	3.010.173
Programa 8. Ayuda a los jóvenes	10.649.473	6.908.465	5.108.768	74%	81,58	4.167.902	18,42	940.866	6.481.571
Suma	*17.757.993*	*12.894.630*	*9.207.115*	*71%*		*8.266.249*		*940.866*	*9.491.744*
TOTAL	**34.797.993**	**29.929.080**	**22.030.321**	**74%**		**19.642.794**		**2.387.527**	**15.155.199**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los ingresos recibidos del Estado han sido suficientes para financiar la totalidad de las ayudas convocadas en los Programas 2 "Ayudas al alquiler" y 8 "Ayuda a los jóvenes", resultando, una vez computada la financiación que corresponde asumir a la Comunidad de Madrid, un remanente de 15.155.199 euros que, salvo que se hubiera destinado a financiar otros programas y en función de la liquidación final del PEV 2018-2021, procedería devolver al Estado.

El crédito previsto en la anualidad de 2020, 6.000.000 euros para el Programa 2 y 11.378.574 euros para el Programa 8, fue asignado al Programa 10, según acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 16 de julio de 2020, por lo que no hubo convocatoria de subvenciones para estos Programas, que fue sustituida por la convocatoria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de vivienda habitual, aun cuando el requisito fundamental para acceder a esta ayuda era acreditar estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, exigencia diferente a la requerida para la concesión de las ayudas al alquiler de los programas 2 y 8 citados. Esta exigencia de vulnerabilidad dio lugar a que sectores de población desfavorecidos y jóvenes con escasos medios económicos, pero cuya situación no derivaba de la pandemia, no percibieran ayudas en el año 2020.

II.2.8.3.- Análisis de las Convocatorias 2019 y 2021. Programas 2 y 8.

A pesar de que el convenio entre la CM y el Ministerio se firma en marzo de 2018, no se convocan las ayudas para el desarrollo de estos Programas hasta mayo de 2019, por lo que si bien, el periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, la demora en la convocatoria ha supuesto un gran retraso en el cobro de la ayuda por los beneficiarios que están en situación de vulnerabilidad debido a la dilatación de todo el proceso de resolución. A continuación, se detallan las fases de las convocatorias:

Cuadro 13: Cronología Convocatorias de Ayudas al alquiler y a jóvenes.

Programas 2. Ayudas al Alquiler y 8. Ayuda a los Jóvenes	CONVOCATORIA 2019		CONVOCATORIA 2021	
	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM
Orden de la Convocatoria	21/05/2019	24/05/2019	28/04/2021	30/04/2021
Periodo subvencionable	1/1/2018 a 31/12/2019		1/1/2021 a 31/12/2021	
Plazo de presentación de solicitudes	14/06/2019		24/05/2021	
Plazo máximo de Resolución	25/02/2020		30/10/2021	
Resolución Admitidos provisionales y subsanación	22/10/2019	25/10/2019	02/09/2021	10/09/2021
Resolución Admitidos definitivos y Excluidos	31/12/2019	13/01/2020	21/12/2021	10/01/2022
Fecha límite para justificar la subvención	03/02/2020		31/01/2022	
Requeridos al Cobro	12/06/2020	17/06/2020	01/04/2022	18/04/2022
Pérdida del derecho total o parcial	16/12/2021	30/12/2021	07/11/2022	01/12/2022
Fechas de Cobro	Entre el 27/4/20 y 30/12/21		Entre 23/5/22 y24/10/22	

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

En la convocatoria de 2019, desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes hasta la fecha de resolución de admitidos provisionales y requeridos a subsanar, la Administración emplea un total de 4 meses y 3 meses más para la resolución de admitidos definitivos y excluidos. En la convocatoria de 2021, los plazos son similares: la Administración tarda 3 meses en dictar resolución de admitidos provisionales y requeridos a subsanar y 3 meses más en dictar resolución de admitidos definitivos y excluidos. La resolución de concesión se produce, por tanto, en 2019 dentro del plazo máximo establecido, mientras que la de 2021 se produce fuera de plazo, con una demora de 2 meses.

Cuadro 14: Expedientes de las Convocatorias de Ayudas al alquiler y a jóvenes.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Programas 2. Ayudas al Alquiler y 8. Ayuda a los Jóvenes	Convocatoria 2019			Convocatoria 2021		
	Programa 2.	Programa 8.	TOTAL	Programa 2.	Programa 8.	TOTAL
Número de Solicitudes	16.203	11.291	27.494	8.258	4.667	12.925
Requeridos a Subsanar	15.247	8.966	24.213	6.943	3.418	10.361
Número de Beneficiarios	2.037	2.168	4.205	2.475	2.281	4.756
Requeridos al cobro	1.055	949	2.004	1.706	1.369	3.075
Pérdida del derecho	1.194	1.032	2.226	1.220	1.087	2.307
Parcial	*777*	*569*	*1.346*	*502*	*588*	*1.090*
Total	*417*	*463*	*880*	*718*	*499*	*1.217*
Número de Beneficiarios Pagados	1.620	1.705	3.325	1.757	1.782	3.539
Número de excluidos	14.166	9.123	23.289	5.783	2.386	8.169
Falta de presupuesto	701	3.420	4.121	-	-	-
Otros motivos	13.465	5.703	19.168	5.783	2.386	8.169

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

La convocatoria de 2019, como ya se ha indicado anteriormente, subvencionaba los gastos de dos anualidades, 2018 y 2019, siendo el crédito habilitado similar al destinado para hacer frente a una anualidad, lo que supuso que, tal y como se observa en el cuadro 13, un total de 4.121 solicitantes (701 del Programa 2 y 3.420 del Programa 8), a pesar de cumplir con los requisitos para ser beneficiarios, no percibieran la subvención por falta de presupuesto suficiente, al ser la convocatoria de concurrencia competitiva. En 2021, el importe solicitado por los admitidos definitivos fue inferior al importe destinado a la convocatoria de las ayudas, por lo que no se excluyeron solicitantes por falta de presupuesto.

Las convocatorias fueron resueltas por Orden de 31 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid, convocadas para el año 2019 mediante Orden de 21 de mayo de 2019 y por Orden 2254/2021, de 21 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se reconoce la condición de beneficiarios y se publica el listado definitivo de solicitantes excluidos en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid, convocadas para el año 2021, mediante Orden 223/2021, de 28 de abril.

Más del 50% de los beneficiarios no presentan adecuadamente la justificación de la subvención, siendo necesario emitir, por parte de la Administración, una resolución de requerimiento de cobro (denominación dada por la Consejería cuando se solicita a los beneficiarios documentación necesaria para que puedan cobrar la subvención), a pesar de lo cual, una gran parte siguió sin presentarla, lo que dio lugar a que, un total de 2.226 beneficiarios en 2019 y 2.307 en 2021, perdieran el derecho a la ayuda (1.346 y 1.090 de forma parcial y 880 y 1.217 de forma total, respectivamente). Esto implica, tal y como se detalla en el cuadro 13, que buena parte de los fondos, un 74%, se queden sin aplicar debido a la diferencia entre el importe concedido, según la relación de beneficiarios y el importe pagado según las obligaciones reconocidas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Se ha procedido a analizar el tiempo que los beneficiarios han tardado en cobrar la subvención, para lo cual, se han dividido los expedientes en función de si los beneficiarios han aportado toda la documentación requerida en la resolución de concesión o si, por el contrario, ha sido necesario, por parte de la Consejería, solicitar requerimiento de cobro por no haber aportado toda la documentación o ser esta insuficiente.

Además, se ha considerado, por una parte, el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el cobro y, por otra, el tiempo transcurrido desde la fecha tope para justificar la subvención, bien desde que termina el plazo, según resolución de concesión o desde que termina el plazo para presentar la documentación, según requerimiento de cobro, para no imputar a la Administración el tiempo de demora de los beneficiarios (fundamentalmente en los que han tenido que ser reclamados al cobro) ya que, desde la Resolución de concesión hasta la fecha de Resolución del requerimiento de cobro, la Administración empleó 5 meses en 2019 y 3 meses en 2021.

Cuadro 15: Plazo de cobro desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes de los Beneficiarios de los Programas 2 y 8, según documentos OK.

Cobros S/Documentos OK												
Días transcurridos para cobro	Desde fecha fin presentación solicitudes hasta cobro											
	Sin requerimiento de cobro				Con requerimiento de cobro subsanado				Total			
	Programa 2	%	Programa 8	%	Programa 2	%	Programa 8	%	Programa 2	%	Programa 8	%
Convocatoria 2019												
<90												
>90<180												
300-370	972	99%	1.153	95%					972	54%	1.153	63%
>500<560	1	0%	9	1%	222	27%	257	41%	223	12%	266	14%
> 600<720		0%	16	1%		0%	252	40%	-	0%	268	15%
>720	7	1%	36	3%	606	73%	121	19%	613	34%	157	9%
Total Convocatoria 2019	**980**		**1.214**		**828**		**630**		**1.808**	**100%**	**1.844**	**100%**
Convocatoria 2021												
<90												
>90<180												
350-370	769	100%	912	100%	6	1%	5	1%	775	44%	917	51%
>360<540				0%	982	99%	865	99%	982	56%	865	49%
>540												
Total Convocatoria 2021	**769**		**912**		**988**		**870**		**1.757**	**100%**	**1.782**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Mientras que el 99% y 95% de los expedientes de la convocatoria de 2019 que justificaron adecuadamente la subvención tardaron un año en cobrar la subvención, desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, este plazo se amplió a más de 500 días en todos los expedientes de los programas a los que fue necesario requerir documentación para el cobro, el 73% de los expedientes del Programa 2 y el 19% del Programa 8, tardaron más dos años en cobrar. En la convocatoria de 2021, se pasa de un año a un año y medio en los expedientes de ambos programas.

Cuadro 16: Plazo de cobro desde la fecha de terminación de presentación de la documentación requerida de los beneficiarios de los Programas 2 y 8, según documentos OK.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cobros S/Documentos OK												
Días transcurridos para cobro	Desde fecha fin presentación documentación justificativa hasta cobro											
	Sin requerimiento de cobro				Con requerimiento de cobro subsanado				Total			
	Programa 2	%	Programa 8	%	Programa 2	%	Programa 8	%	Programa 2	%	Programa 8	%
Convocatoria 2019												
<90	893	91%	1.076	89%	1	0%	3	0%	894	49%	1.079	59%
>90<180	79	8%	77	6%	105	13%	254	40%	184	10%	331	18%
>180<360	1	0%	9	1%	512	62%	350	56%	513	28%	359	19%
>360<540	7	1%	22	2%	210	25%	23	4%	217	12%	45	2%
540<720			30	2%					-	0%	30	2%
>720												
Total Convocatoria 2019	**980**		**1.214**		**828**		**630**		**1.808**		**1.844**	
Convocatoria 2021												
<90	769	100%			925	94%	821	94%	1.694	96%	821	46%
>90<180			912	100%	63	6%	49	6%	63	4%	961	54%
>180<360												
>360<540												
>540												
Total Convocatoria 2021	**769**		**912**		**988**		**870**		**1.757**	**100%**	**1.782**	

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Como se observa en el cuadro, el tiempo de cobro desde que finaliza el plazo de presentación de la documentación justificativa, es inferior a 90 días en prácticamente todos los expedientes que la presentaron correctamente en las dos convocatorias del Programa 2 y en la convocatoria de 2019 del Programa 8. Con la excepción de los expedientes de la convocatoria de 2019 con requerimiento de cobro, en los que el tiempo transcurrido se situó entre 90 días y un año, el resto de los expedientes se resolvieron en un plazo inferior a 180 días.

La Intervención Delegada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (denominación del Decreto 239/2021, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se adaptan las Intervenciones Delegadas al número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid) realiza, en relación a las líneas de ayuda cuya finalidad sea la aplicación del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la función interventora a que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en la modalidad de intervención crítica o fiscalización, formal y material regulada en su artículo 83.

Según información facilitada por la Intervención General de la Comunidad de Madrid a esta Cámara, la Intervención Delegada, en relación con la convocatoria 2019 de los Programas 2 "Ayudas al alquiler de vivienda" y 8 "Ayuda a los jóvenes":

- Del total de expedientes revisados se detectaron deficiencias en 206 expedientes (28%), de los que 147 (71%) afectan a importes calculados a beneficiarios y 59 (29%) a la documentación contenida en los expedientes. El mayor porcentaje de deficiencias corresponde a la "Ayuda al alquiler de vivienda" que, sobre una muestra de 353, las anomalías se elevan a 115 (33%), siendo las deficiencias del Programa de ayuda a los jóvenes del 24% (91) de la muestra de 377.

- Las deficiencias superaron ampliamente en todas las muestras el 15% de los expedientes seleccionados, por lo que, en cumplimiento de la Instrucción quinta

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de la Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se hicieron hasta cuatro ampliaciones de la muestra en la fiscalización de las Ayudas a los jóvenes y tres en las "Ayudas al alquiler de vivienda".

- Las deficiencias que más se repiten se refieren, principalmente, a no justificar el cambio en la modalidad de pago de la renta que constaba en contrato (figura que se abona en una cuenta corriente y pasa a abonarse en otra o en efectivo) y a incluir errores en el cálculo del importe a subvencionar por incluir gastos adicionales a la renta, como tasas, comunidad, etc., en contra de lo establecido en el artículo 7.2 de la de la Orden de 11 de mayo de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local.

Con fecha 17 de junio de 2020, se emitieron dos informes de control financiero extraordinario sobre las ayudas concedidas dentro de estos programas, en base a lo regulado en la Resolución de 4 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se determinan los expedientes de gasto en lo que se sustituye la función interventora previa por un control financiero extraordinario permanente de forma temporal y se dictan instrucciones para su ejercicio.

El universo de los expedientes objeto de control financiero extraordinario se elevó a 894 y 1.076, en los Programas 2 y 8, siendo la muestra obtenida conforme los criterios de la Resolución de 4 de abril de 108 y 122 expedientes, observando deficiencias en el 39% y 18%, respectivamente, por lo que se procedió a la ampliación de la muestra. En el 7% y 13% de los Programas respectivos, (7%) expedientes del total, la Intervención observó deficiencias que afectaban a la documentación incluida en ellos en el 7% de los expedientes y en el 18% y 15% de la muestra seleccionada, errores en el cálculo de la ayuda pagada por importe de 16.309 euros y 6.512 euros, respectivamente, indicando que sería necesario iniciar, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, expediente de reintegro, debiendo garantizar la Consejería el cumplimiento de la Disposición octava de la Resolución de 4 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid en la que se fija que *"si los defectos o anomalías detectados supusieran la pérdida del derecho al cobro o el reintegro por parte del beneficiario se pondrán de manifiesto en un informe especial de incidencias otorgando al órgano gestor un plazo no superior a quince días para que notifique las medidas correctoras adoptadas"*. A fecha de realización de este trabajo, no se ha acreditado por la Comunidad de Madrid que haya dado cumplimiento a la Resolución antedicha, al no haber notificado a la Intervención, en el plazo de 15 días, las medidas correctoras adoptadas. Tampoco ha procedido a revisar la totalidad de las ayudas concedidas dentro de los dos Programas, tal y como recomendaba la Intervención Delegada.

II.2.9.- Programa 4 "Fomento del parque de viviendas en alquiler".

II.2.9.1.- Descripción del Programa y procedimiento de gestión.

El Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler, tiene por objeto el fomento del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, ya sea de titularidad pública o privada. Podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este Programa las promociones de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

rehabilitación de edificios, así como viviendas o promociones de viviendas con obras en curso paralizadas y que reanuden las mismas hasta su completa finalización, que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento durante un plazo mínimo, en ambos casos, de 25 años y que tengan una calificación energética mínima B. El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas será limitado, en los términos fijados en el Real Decreto 106/2018.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en el supuesto de promociones de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios, e incluso en las viviendas o promociones reanudadas:

a) Las personas físicas mayores de edad.

b) Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

c) Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de adquisición de viviendas para incrementar el parque de vivienda pública y social destinada al alquiler o cesión en uso podrán ser beneficiarios: las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y las entidades del tercer sector sin ánimo de lucro.

En el Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en su consideración de Plan de Actuación, figura el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler como línea de subvención programada, correspondiente a los Programas de subvenciones incluidos en el Plan Estatal de Vivienda y que se van a desarrollar por parte de la Comunidad de Madrid a través de Convenio de Colaboración, sin que se especifiquen los importes destinados por las Administraciones autonómica y estatal a este Programa. Igualmente, en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no se recoge financiación de las actuaciones de este Programa, de modo que es en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de septiembre de 2018, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas, en el que se dota de recursos financieros, en una cuantía de 27.322.000 euros que se incrementa hasta los 30.285.857 euros en el último Acuerdo de la Comisión Bilateral de 01/07/2021. El Programa es financiado en su totalidad por el Ministerio, con la distribución por anualidades que consta en el Anexo I.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En el Plan de Actuación de Subvenciones de la CM no se describen los efectos que la puesta en marcha de las ayudas de este Programa tendrá en la actividad económica: inversión y puestos de trabajo que pueda generar.

Este Programa, al generar un parque de vivienda para realizar alquileres sociales por un plazo mínimo de 25 años, es gestionado por promotores públicos de la Comunidad de Madrid (Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y Empresas Municipales de Vivienda de los diferentes Ayuntamientos) *"por lo que se optó por solicitar ayuda a la AVS de Madrid (Asociación de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo de Madrid) para identificar las actuaciones que pudieran encuadrarse en este programa y contribuyeran de una manera más eficaz a los objetivos del Plan"*.

Según consta en los Convenios de Colaboración, la Comunidad de Madrid, con fecha 26 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, remitió al Ministerio las previsiones de las actuaciones a desarrollar en ejecución del Programa de Fomento del parque de vivienda en alquiler, en base a la propuesta efectuada en fecha 9 de octubre de 2018 por la Asociación de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo de Madrid (AVS Madrid). No se ha podido constatar dicha actuación al no haber aportado la Consejería, documentación en la que se recoja dicha propuesta, ni *"la memoria-programa que defina cada actuación o adquisición en todos sus extremos y justifique su viabilidad económica"* a la que alude el artículo 27 del Real Decreto. Por lo que no se ha podido verificar que, por la Comunidad de Madrid, se haya determinado un procedimiento de distribución de los recursos que *"aseguren los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa"* en los términos que fija el punto tres de la cláusula cuarta de los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la promoción de viviendas en alquiler.

El procedimiento de concesión de las ayudas de este programa será mediante la adjudicación directa, al amparo de lo regulado en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social o económico.

En cuanto a las unidades, organización y procedimientos de gestión, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, no ha facilitado un organigrama en el que figure el número de personas que trabajan en cada unidad y su dependencia jerárquica y funcional para la ejecución del Programa 4, ni se ha aportado información de las herramientas informáticas utilizadas por la CM para la gestión del mismo ni consta que existan instrucciones o protocolos implantados para dirigir y coordinar la actuación administrativa relativa a la ejecución del programa.

II.2.9.2.- Financiación y ejecución presupuestaria del Programa 4.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La participación de los agentes intervinientes en la financiación de las actuaciones, según consta en los Acuerdos de la Comisión Bilateral y las obligaciones reconocidas en cada uno de los ejercicios, se recoge en el cuadro adjunto:

Cuadro 17: Cuadro por agente financiador del Programa 4 "Fomento del parque de viviendas en alquiler". PEV 2018-2021 (euros).

FECHA FIRMA ACB	FINANCIACIÓN												
	Ministerio			Ayuntamientos			Comunidad de Madrid/Agencia de Vivienda Social			Proomotores			Total
	Importe	Nº	%	Importe	Nº	%	Importe	Nº	%	Importe	Nº	%	
2018	12.039.654	16	16%	47.941.235	5	64%	14.361.009	11	19%	-		0%	74.341.898
2019	4.378.775	2	20%	-		0%	7.898.290	1	36%	9.698.280	1	44%	21.975.345
2021	11.732.340	7	11%	97.603.174	7	89%	-		0%	-		0%	109.335.514
2022	1.936.655	1	15%	-		0%	-		0%	10.854.299	1	85%	12.790.954
TOTAL	**30.087.424**	**26**	**14%**	**145.544.409**	**12**	**67%**	**22.259.298**	**12**	**10%**	**20.552.579**	**2**	**9%**	**218.443.711**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

El mayor porcentaje de inversión acordada corresponde a los Ayuntamientos (67%) por 145.544.409 euros para 12 promociones; mientras que la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social, que actúa como promotora, financia una cuantía de 22.259.298 euros (10%) en otras 12 promociones. Los promotores (EMV Rivas-Vaciamadrid S.A y Patrimonio Municipal de Majadahonda S.A) aportan 20.552.579 euros (9%) para financiar dos promociones. No obstante, en el Convenio suscrito para la construcción de 83 viviendas en alquiler en la parcela 44 en Rivas Vaciamadrid, no se recoge la participación de la EMV Rivas-Vaciamadrid S.A siendo los financiadores el Ministerio y el Ayuntamiento y para la promoción de 84 viviendas en alquiler en Majadahonda no se ha suscrito Convenio.

A 31 de diciembre de 2022 el gasto registrado por importe de 8.080.764 euros corresponde al pago anticipado realizado a los promotores que han solicitado el 80% del importe de la subvención, con el fin de ejecutar las actuaciones programadas, correspondiendo, a la financiación ministerial, los pagos hechos por la CM. Se ha comprobado que cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 al haber acreditado estar en posesión de documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, la licencia municipal de obra y el certificado de inicio de obra y, en estos términos, consta en las certificaciones que emite al Ministerio la Consejería. Esta Cámara no ha podido verificar si el beneficiario ha procedido *"a la apertura de una cuenta bancaria diferenciadas de cualquier otra para la gestión exclusiva de los fondos recibidos en concepto de anticipo, que permita su seguimiento así como la verificación del destino de la ayuda otorgada"*, tal y como fija el punto 3 de la cláusula décima de los Convenios de Colaboración entre la CM y los promotores, al no haber entregado la certificación de las cuentas bancarias en las que se recojan los movimientos de las mismas desde su apertura hasta la recepción de esta solicitud.

A continuación, se exponen los promotores y la previsión de viviendas y costes según los Acuerdos de la Comisión Bilateral firmados entre los tres organismos involucrados (Ministerio, CM y Ayuntamiento correspondiente) en el periodo 2018-2022:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 18: Promotores, viviendas y coste por fecha del Acuerdo CB. Programa 4 PEV 2018-2021 (euros).

Promotor/Fecha Acuerdo Comisión Bilateral	Nº Promociones	Nº Viviendas	COSTE TOTAL
AVS C. Madrid	**12**	**284**	**28.768.091**
2018	11	178	17.885.603
2019	1	106	10.882.488
EMV Alcobendas S.A	**1**	**26**	**3.639.026**
2018	1	26	3.639.026
EMV Rivas-Vaciamadrid S.A.	**1**	**83**	**11.092.857**
2019	1	83	11.092.857
EMVS Getafe S.A.	**1**	**26**	**2.622.493**
2018	1	26	2.622.493
EMVS Madrid	**10**	**997**	**159.530.289**
2018	3	346	50.194.775
2021	7	651	109.335.514
Patrimonio Municipal de Majadahonda	**1**	**95**	**12.790.954**
2022	1	95	12.790.954
Total General	**26**	**1.511**	**218.443.711**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

En el punto cuarto de los distintos Acuerdos de la Comisión Bilateral relativos a la promoción de viviendas en alquiler suscritos entre el Ministerio de Fomento, Comunidad de Madrid y Ayuntamientos, se fijan los compromisos a los que la Comunidad de Madrid se obliga a dar cumplimiento, entre otros: tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018 y en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan; determinar el procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa; informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Fomento; certificar que el promotor de la actuación no ha sido perceptor de subvenciones que para la promoción o rehabilitación de viviendas existan en otros Programas del Real Decreto 106/2018 para esa misma actuación; conceder y gestionar las ayudas, remitiendo al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio y remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del Acuerdo. Además, debe *"supervisar las actuaciones objeto del Acuerdo, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras"*.

Esta Cámara no puede determinar si la Comunidad de Madrid ha cumplido estas exigencias, al no haber aportado la documentación acreditativa de la realización de las actuaciones de supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras, ni certificaciones de que los promotores de la actuación acogidos a este Programa, no han sido perceptores de subvenciones que, para la promoción de viviendas, existan en otros Programas del Real Decreto 106/2018.

Convenios de Colaboración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la financiación de las ayudas, *"agilizando el procedimiento de concesión para el mejor logro de los objetivos previstos"* (según se indica en los convenios), se suscriben convenios entre la Comunidad de Madrid y los promotores: Empresas Públicas municipales de Vivienda y Suelo de Madrid que tienen competencia en materia urbanística y entre ellas, la promoción y aprovechamiento de viviendas y locales, especialmente viviendas de protección públicas, así como desarrollar las facultades transferidas por los Ayuntamientos en materia de promoción de suelo, construcción, promoción, conservación, rehabilitación y auditoría de viviendas y locales, todo ello en virtud de sus estatutos sociales; y la Agencia de Vivienda Social que tiene competencia en materia de promoción y rehabilitación pública de vivienda y su edificación complementaria y equipamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento.

En los convenios se detalla la inversión acordada y la distribución por anualidades por cada uno de los agentes intervinientes; igualmente se cuantifican los inmuebles (viviendas, plazas de garaje y trasteros) que comprenden la actuación, especificando superficie y número de dormitorios y se determina el plazo máximo de ejecución.

II.2.9.3.- Análisis de la ejecución del Programa 4.

Hasta la fecha de realización de este trabajo, se han firmado 23 convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los distintos promotores, AVS o Empresas Municipales de Vivienda, que tienen por objeto fijar las condiciones para la financiación en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, de la promoción de viviendas de nueva construcción para ser destinadas al alquiler, en los que se fija la construcción de 1.327 viviendas, 1.549 plazas de garaje y 271 trasteros, con el detalle siguiente:

Cuadro 19: Convenios firmados para la ejecución del Programa 4 "Fomento del parque de viviendas en alquiler". PEV 2018-2021 (euros).

PROMOTOR	CONVENIOS FIRMADOS				FINANCIACIÓN			
	Nº	Viviendas	Plazas de Garaje	Trasteros	Ministerio	Ayuntamiento	Promotor	Total
AVS C. Madrid	10	195	252	77	4.732.543	0	14.255.608	18.988.151
EMV Alcobendas S.A	1	26			507.000	3.132.026	0	3.639.026
EMV Rivas-Vaciamadrid S.A.	1	83	93	83	1.394.577	9.698.280	0	11.092.857
EMVS Getafe S.A.	1	26	26	26	662.424	1.960.069	0	2.622.493
EMVS Madrid	10	997	1.178	85	19.077.976	140.452.314	0	159.530.289
Patrimonio Municipal de Majadahonda S.A	No ha firmado convenio hasta la fecha							
Total	**23**	**1.327**	**1.549**	**271**	**26.374.519**	**155.242.689**	**14.255.608**	**195.872.816**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

En los citados convenios de colaboración, se fija la participación de los agentes intervinientes en la actuación (promoción de las viviendas y coste del suelo) en un importe de 195.872.816 euros, de los que el mayor porcentaje corresponde a los Ayuntamientos: 155.242.689 euros (79%), siendo el 13% la financiación del Ministerio por 26.374.519 euros y el 7%, 14.255.608 euros, la cantidad que aporta, como promotor, la Agencia de Vivienda Social en 10 promociones. De modo que, mientras en los Acuerdos de la Comisión Bilateral se fija la financiación de la Comunidad de Madrid en 12 promociones por importe de 22.259.298 euros, en los Convenios, ya no figura la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

aportación de la Comunidad de Madrid sino que es la Agencia la que realiza la inversión acordada, por importe de 14.255.608 euros, correspondiente a 10 promociones al no haberse suscrito convenio en las otras dos promociones.

Se ha verificado que el contenido de los convenios se ajusta a lo prescrito en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Los tres convenios analizados regulan el objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, así como las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y el plazo y el régimen de modificación del convenio.

Según los cálculos efectuados por esta Cámara, sin considerar la posible solicitud de prórrogas al no disponer de información y, teniendo en cuenta la ampliación prevista en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022, así como la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público contemplada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el año de finalización de las promociones financiadas con cargo al PEV 2018-2021, se detalla en el cuadro adjunto, del que se colige que en 2023 podrían haber finalizado 6 promociones, de las cuales en 5 de ellas, el promotor es la AVS y en 1 la EMVS Getafe S.A.

Cuadro 20: Fecha de finalización de las obras de construcción de viviendas para el alquiler del Programa 4. PEV 2018-2021 según cálculo efectuado por la Cámara de Cuentas.

PROMOTOR	Año calculado de finalización de las obras: Nº Promociones					
	Sin convenio firmado	2023	2024	2025	2027	Total
AVS C. Madrid	2	5	4	1		**12**
EMVS Getafe S.A.		1				**1**
EMV Alcobendas S.A			1			**1**
EMVS Madrid			3		7	**10**
EMV Rivas-Vaciamadrid S.A.			1			**1**
Patrimonio Municipal de Majadahonda S.A	1					**1**
Total	**3**	**6**	**9**	**1**	**7**	**26**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

No se ha podido avanzar en el análisis de la ejecución de este Programa, ya que esta Cámara desconoce si en alguna promoción han finalizado las obras correspondientes a las actuaciones financiadas, al no haber aportado la Consejería la información requerida en cuanto a la fecha de inicio y de finalización de las obras, por lo que no se puede determinar si la Comunidad de Madrid ha verificado el cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de los convenios. Tampoco se ha aportado información de las fechas del acta de recepción ni del certificado final de las obras, ni si se ha otorgado licencia de primera ocupación, ni del número de viviendas arrendadas y la fecha de suscripción de los contratos de arrendamiento, respecto de aquellas promociones que, en su caso hubiesen concluido y que según los cálculos que figuran en el cuadro anterior pudieran ser 6.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La falta de información impide determinar si la Comunidad de Madrid, ha comprobado que se han ejecutado las actuaciones en los términos fijados en los convenios en cuanto al número de viviendas construidas, destino que se ha de dar a las viviendas, los requisitos de arrendatarios de las mismas, contenido y plazo de suscripción de los contratos de alquiler, así como la adecuada justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

Tampoco se ha podido determinar si se ha hecho el seguimiento conjunto y la coordinación de las actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los firmantes del convenio, a través de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido entre las dos partes, al no haber aportado las actas de las Comisiones.

En el ejercicio 2023 (el 7 de marzo), la Comunidad de Madrid ha certificado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que la AVS y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Rivas han solicitado, con fecha 31 de octubre de 2018 y 8 de octubre de 2019, respectivamente, el abono del 80% de la subvención correspondiente a la promoción de 15 y 83 viviendas en alquiler en Patones y en la parcela 44 en Rivas Vaciamadrid, establecida en los Acuerdos firmados en la Comisión Bilateral celebrada entre el Ministerio de e Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Madrid, y los Ayuntamientos correspondientes, por importe de 235.746 euros y 1.115.661,60 euros, respectivamente, habiéndose registrado el gasto, el 13 de octubre de 2020 y el 2 de junio de 2022, lo que supone el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 75 del RD 106/2018 y en la cláusula decimoquinta, 3.3.c) del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la CM.

II.2.10.- Programas 5 "Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" y 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas".

II.2.10.1.- Descripción de los Programas y procedimiento de gestión.

El Programa 5 "Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" tiene por objeto, tanto en el ámbito urbano como rural, la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares y viene regulado en el Capítulo VI del RD 106/2018, de 9 de marzo.

El Programa 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas" tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila ya sean urbanas o rurales, edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viene regulado en el Capítulo VII del RD 106/2018, de 9 de marzo.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser los propietarios de las viviendas así como comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, propietarios de edificios o empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, siempre que las viviendas y/o los edificios cumplan los requisitos establecidos en el RD 106/2018, entre otros, estar finalizados antes de 1996, constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud y disponer un informe técnico, con fecha anterior a la solicitud, que acredite la necesidad de la actuación.

La cuantía máxima de la subvención a conceder en el Programa de Eficiencia por vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, no podrá superar los 12.000 euros ni el 40% de la inversión subvencionable, salvo que las viviendas unifamiliares sean declaradas Bien de Interés Cultural, en cuyo caso, se suman 1.000 euros más o en aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión. En el caso de que en ellas resida una persona con discapacidad, la cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros o de 24.000 euros dependiendo del tipo de discapacidad.

La cuantía máxima de la subvención total a conceder por edificio, incluidas las intervenciones en el interior de sus viviendas, que se acoja a las ayudas del Programa de Eficiencia, en ningún caso podrá superar el importe de multiplicar 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles. No podrá superar, por otra parte, el 40% de la inversión de la actuación, que podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos para edificios declarados Bienes de Interés Cultural.

La cuantía máxima de la subvención a conceder en el Programa de Conservación no podrá superar los siguientes límites:

a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solamente para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 43.

b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 43.

c) El 40% del coste de la actuación.

Las ayudas de estos dos programas son compatibles entre sí, estableciendo el artículo 34.4 del RD citado que, *"Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se realicen actuaciones que resulten subvencionables por uno u otro programa, deberán identificarse y desglosarse adecuadamente, adscribiéndose solo a uno de ellos"*. Estas ayudas serán compatibles con otras para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La CM aprobó unas únicas bases reguladoras por Orden de 20 de marzo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (BOCM de 25 de marzo de 2019), para la concesión de las ayudas para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En el periodo fiscalizado se procedió a la convocatoria conjunta de subvenciones de los dos Programas 5 "Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" y 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas" en los ejercicios 2019 y 2020, mientras que, en el ejercicio 2021, se convocaron ayudas solo para el Programa 6 por las Ordenes de 21 de mayo de 2019, 25 de junio de 2020 y 28 de abril de 2021, respectivamente.

En 2019 y 2020, el expediente se confecciona en papel imprimiéndose toda la documentación aportada junto con la solicitud; en 2021 ya no se imprime, sino que se graba toda la documentación para crear el expediente en formato digital.

La Consejería cuenta con la aplicación "GARE" dentro del aplicativo ATLANTIX (utilizado por la CM para la gestión de subvenciones), si bien sólo se ha desarrollado de forma básica: la segunda fase que podría facilitar todos los datos necesarios para la tramitación del procedimiento y para el cálculo de la subvención, no se ha llegado a desarrollar, por lo que solamente se ha utilizado para llevar el registro de solicitudes y asignarles el número de expediente. La gestión y el control de los solicitantes se efectúa en un documento Excel a cumplimentar por el personal de la Consejería. Las bases de datos no están protegidas lo que supone un riesgo, tanto en la integridad de los datos y expedientes registrados, como en la posible modificación de los mismos por persona distinta a la tramitadora. Adicionalmente, en estos ejercicios no existía una plantilla única para realizar el cálculo de la subvención a percibir por los beneficiarios, ni un manual de procedimiento que unificara los criterios, de tal manera que, cada técnico realizó los cálculos de manera independiente según su propio criterio.

En las tres convocatorias, con los expedientes que tenían la máxima puntuación y toda la documentación completa prácticamente se agotó el presupuesto disponible. Si bien en 2019 se revisó la documentación aportada en los expedientes requeridos a subsanar para indicar el motivo real de exclusión (falta de presupuesto u otros), en 2020 y 2021, debido al volumen de solicitudes y de requerimientos de subsanación, la documentación aportada no se revisó, lo que supone una limitación para determinar la causa real de la exclusión, procediendo la Consejería a excluir todos estos expedientes por falta de presupuesto.

Una vez realizada la actuación, el beneficiario debe presentar por registro la documentación justificativa en plazo, la cual será examinada en principio por el mismo técnico que analizó la fase inicial, salvo que ya no esté. Analizada la documentación y subsanadas las deficiencias que pudiera haber, se realizará la comprobación material de la inversión cuando el importe de la subvención supere 12.000 euros (en caso contrario, la misma se justificará con un certificado del jefe de servicio), debiéndose solicitar la asistencia del interventor cuando supere 40.000 euros (art 25 del Decreto 45/1997).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Para proceder al pago de la subvención se debe acreditar, mediante la presentación de la documentación justificativa, que la actuación está completamente finalizada:

- Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: 3 meses a partir de la fecha de dicha publicación.

- Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: 3 meses a partir de la finalización de la obra.

El resultado de la comprobación material de la inversión se plasma en un informe de inspección final elaborado por el técnico, elaborándose a continuación el informe Definitivo como último paso previo al pago.

El importe de la subvención que finalmente se pague al beneficiario puede verse minorado, tanto porque no se haya justificado completamente el gasto y/o pago de la inversión, como porque haya percibido otras ayudas que financien la misma actuación. En estos casos, el técnico procederá a emitir un informe de propuesta de minoración, se dará trámite de audiencia al beneficiario y se emitirá Orden de pérdida parcial del derecho a subvención por la Directora General de Vivienda. En estos casos, el informe Definitivo contemplará el importe de la subvención a pagar minorado.

Antes de proceder al pago de la ayuda se comprueba mediante consulta (salvo que el beneficiario se oponga y lo aporte) que se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

II.2.10.2.- Financiación y Ejecución presupuestaria.

En el siguiente cuadro se resume la financiación y la ejecución presupuestaria de los gastos derivados de los Programas 5 y 6 en el periodo fiscalizado.

Cuadro 21: Financiación y ejecución presupuestaria Programas 5 y 6. PEV 2018-2021 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Convocatoria	Ejercicio	Financiación					Ingresos Recibidos Estado	Convocatoria	Compromiso de gasto (Resolución de concesión)	Anulaciones y minoraciones a 31/12/22	ORN 2019-2022
		Ministerio		CM		Total					
		Importe	%	Importe	%						
Programa 5. Eficiencia Energética y Sostenabilidad	2019	7.100.000	78,89	1.900.000	21,11	9.000.000,00	2.721.667	9.000.000	8.993.246	(1.321.770)	5.635.676
	2020	4.150.667	85,40	709.333	14,60	4.860.000,00	4.150.667	4.860.000	4.859.899	(114.768)	1.841.787
	Total Eficiencia	*11.250.667*	*81,17*	*2.609.333*	*18,83*	*13.860.000,00*	*6.872.334*	*13.860.000*	*13.853.145*	*(1.436.538)*	*7.477.463*
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	2019	7.100.000	78,89	1.900.000	21,11	9.000.000,00	11.478.333	9.000.000	8.977.542	(1.329.714)	5.873.858
	2020	14.333.333	81,90	3.166.667	18,10	17.500.000,00	14.333.333	17.500.000	17.437.754	(1.000.838)	6.425.046
	2021	11.028.240	73,61	3.953.520	26,39	14.981.760,00	11.028.240	14.981.760	14.961.958	(218.621)	3.079.843
	Total Conservación	*32.461.573*	*78,26*	*9.020.187*	*21,74*	*41.481.760,00*	*36.839.906*	*41.481.760*	*41.377.254*	*(2.549.173)*	*15.378.747*
Total Programas 5 y 6		**43.712.240**		**11.629.520**		**55.341.760,00**	**43.712.240**	**55.341.760**	**55.230.399**	**(3.985.711)**	**22.856.210**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Tal y como se observa en el cuadro, de los ingresos realizados por el Estado para financiar los Programas 5 y 6, por importe de 43.72.240 euros, se han contraído obligaciones por importe de 22.856.210 euros, incluida la parte de financiación que corresponde a la CM. A 31 de diciembre de 2022, el dinero recibido ha sido suficiente para efectuar todos los pagos realizados.

Cuadro 22: Situación de los expedientes concedidos a 31 de diciembre de 2022. Programas 5 y 6 (euros).

Beneficiarios	Programa 5		Programa 6		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**240**	**13.853.145**	**1.014**	**41.377.254**	**1.254**	**55.230.399**
EXPEDIENTES FINALIZADOS	***167***	***8.914.002***	***502***	***17.899.187***	***669***	***26.813.189***
Pagados	150	7.477.463	479	15.378.748	629	22.856.211
Menor importe S/ Concesión	30	353.660	163	1.545.514	193	1.899.174
Anulados	17	1.082.879	23	974.925	40	2.057.804
EXPEDIENTES NO FINALIZADOS	***73***	***4.939.144***	***512***	***23.478.067***	***585***	***28.417.210***

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

De los 1.254 expedientes de beneficiarios de las convocatorias de los dos Programas, quedan pendientes de finalizar y justificar un total de 585 expedientes por importe de 28.417.210 euros. En cada una de las convocatorias se analizan con más detalle estos datos.

II.2.10.3.- Cronología de las Convocatorias de Subvenciones de los Programas 5 y 6.

Cuadro 23: Plazos de las Convocatorias de subvenciones del Programa 5 "Eficiencia Energética y Sostenibilidad.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Programa 5. Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	CONVOCATORIA 2019		CONVOCATORIA 2020	
	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM
Orden de la Convocatoria	21/05/2019	24/05/2019	25/06/2020	29/06/2020
Plazo de presentación de solicitudes	25/07/2019		31/08/2020	
Plazo máximo de Resolución	31/12/2022		31/12/2022	
Requerimiento de Subsanación	21/10/2019	25/10/2019	29/10/2020	04/11/2020
Resolución de Beneficiarios	20/12/2019	27/12/2019	31/12/2020	05/02/2021
Plazo máximo de Ejecución de las Actuaciones	09/03/2023		31/12/2023	
Plazo máximo Documentación Justificativa	09/06/2023		31/03/2024	

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Cuadro 24: Plazos de las Convocatoria de subvenciones Programa 6 "Conservación, Seguridad y Accesibilidad".

Programa 6. Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	CONVOCATORIA 2019		CONVOCATORIA 2020		CONVOCATORIA 2021	
	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM	Fecha	Fecha de Publicación en BOCM
Orden de la Convocatoria	21/05/2019	24/05/2019	25/06/2020	29/06/2020	28/04/2021	30/04/2021
Plazo de presentación de solicitudes	25/07/2019		31/08/2020		01/07/2021	
Plazo máximo de Resolución	31/12/2022		31/12/2022		31/12/2022	
Requerimiento de Subsanación	21/10/2019	25/10/2019	29/10/2020	04/11/2020	05/10/2021	08/10/2021
Resolución de Beneficiarios	20/12/2019	27/12/2019	16/06/2021	23/06/2021	27/11/2021	02/12/2021
Plazo máximo de Ejecución de las Actuaciones	09/03/2023		16/06/2024		27/11/2024	
Plazo máximo Documentación Justificativa						
Obras finalizadas antes de la Resolución	27/03/2020		23/09/2021		02/03/2022	
Obras finalizadas después de la Resolución	09/06/2023		16/09/2024		27/02/2025	

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

II.2.10.4.- Análisis de la Convocatoria de 2019, Programas 5 y 6.

Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras por la que se convocan subvenciones para el año 2019 al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El importe del presupuesto destinado a financiar la convocatoria asciende a 18.000.000 euros, 9.000.000 euros para cada uno de los dos Programas regulados en la Orden, distribuidos en dos anualidades: 0 euros para el ejercicio 2019 y 18.000.000 euros para el ejercicio 2020, siendo el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El plazo de presentación de solicitudes (art. 8 de las bases y 9.1. de la convocatoria) se establece en 2 meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de la Convocatoria y el plazo de subsanación (art. 9.2 de las bases y 10.2 de la convocatoria) en 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en la web. Por Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se aprueban los listados de solicitudes con requerimiento de documentación, susceptibles de subsanación, para la obtención de ayudas económicas correspondientes al Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, y al Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, convocadas para el año 2019. Dado que no hay constancia de cuando se ha publicado el requerimiento en la web, se ha tomado para el cálculo la fecha de publicación del requerimiento en el BOCM, 25 de octubre de 2019.

Tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria (art.12), se establece que el plazo máximo para la publicación de la respectiva resolución de concesión y denegación será de 6 meses, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, plazo ampliado en 3 meses por Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local de 11 de noviembre de 2019. Por Orden de 20 de diciembre de 2019, se aprueban las relaciones de beneficiarios y excluidos de ambos programas, publicado el 27 de diciembre de 2019, por lo tanto, en plazo.

El plazo para la ejecución de las actuaciones queda establecido en el artículo 8 de la convocatoria y no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente a 26 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas y solo para actuaciones de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad. Además, podrá incrementarse cuando no se obtenga licencia municipal en el plazo de 6 meses o por razones ajenas al beneficiario (causas de fuerza mayor, huelga…). Dicho plazo fue ampliado por la Orden 11/2021 de 5 febrero, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en 79 días. Por último, la Disposición adicional tercera del RD 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, amplía en 12 meses el periodo de ejecución de las actuaciones previstas en las obras de esta convocatoria.

A continuación, se detallan las solicitudes recibidas, así como el número de beneficiarios y de excluidos referidos a dicha convocatoria:

Cuadro 25: Nº de solicitudes recibidas, beneficiarios y excluidos Convocatoria 2019, Programas 5 y 6.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CONVOCATORIA 2019	N.º Solicitudes	N.º Vivinendas afectadas	Beneficiarios		N.º Excluidos		
			N.º	% S/N.º Solicitudes	Falta de presupuesto	Otros motivos	Total
Programa 5. Eficiencia Energética y Sostenabilidad	415	8.334	156	38%	2	257	259
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	2.234	46.155	222	10%	847	1.165	2.012
No subvencionables	8	78	-	-	-	8	8
TOTAL	**2.657**	**54.567**	**378**	**14%**	**849**	**1.430**	**2.279**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

El número de solicitudes presentadas difiere según las distintas fuentes de información facilitadas por la entidad fiscalizada: bases de datos de técnicos y de administrativos, actas de valoración, listado de beneficiarios y excluidos….Como ya se puso de manifiesto más arriba, no existe una aplicación en la que se gestionen todos los datos del proceso y las bases de datos en Excel contienen varias pestañas que hay que sumar para llegar al número total de solicitudes (conservación, eficiencia, no subvencionables, duplicados...), con la dificultad añadida de que contiene campos con datos erróneos y de que es común a ambos Programas.

La verificación del plazo de presentación de solicitudes y del plazo de resolución, se ha podido realizar de forma masiva para todos los expedientes, ya que estas fechas constan en la base de datos de 2019. Para la verificación de los plazos restantes, (plazo de subsanación, terminación de las obras, justificación y pago) el análisis se ha realizado sobre una muestra de expedientes.

De las solicitudes presentadas en la convocatoria de 2019, se requirió subsanación a 1.916. No ha sido posible contrastar los expedientes requeridos a subsanar con la información que consta en las bases de datos facilitadas, ni cuántos de los requeridos han presentado toda o parte de la documentación solicitada, ya que no siempre constan los campos cumplimentados.

El 27 de diciembre de 2019, se publica la Resolución de concesión y de excluidos, que contiene un listado de beneficiarios por cada programa y un único listado de excluidos común a ambos Programas. Todos los expedientes que han resultado ser beneficiarios de la subvención contienen la documentación (inicial y/o subsanada) completa en plazo.

El número de beneficiarios del Programa 5 "Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" ascendió a 156 (17 de los cuales son beneficiarios de los dos Programas), lo que representa un 38% de las solicitudes presentadas (415) y del Programa 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas" ascendió a 222, lo que representa el 10% de las solicitudes presentadas (2.234).

Se ha procedido a verificar que se cumple el orden de prelación establecido en las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, salvo en un expediente que, por

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

error en la antigüedad del edificio, se valoró con un punto más del que le hubiera correspondido.

Respecto a las solicitudes excluidas (2.279), 2.012 corresponden al Programa de "Conservación", 259 al de "Eficiencia" y 8 no se identifican con ningún Programa. Las principales causas de exclusión corresponden, en el Programa de Conservación a "falta de presupuesto" con un 42% y a "no subsanar la documentación" con un 48%, mientras que, en el Programa de Eficiencia, el 67% corresponde a "no subsanar la documentación y el 10% a "no conseguir el ahorro energético o la reducción de radón exigidos", siendo solo 2 las solicitudes excluidas por falta de presupuesto (1%).

Por lo que se refiere a la verificación del plazo de realización de las actuaciones y plazo de presentación de la documentación justificativa solo se puede realizar de forma individualizada en los expedientes seleccionados, ya que las fechas de fin de obra y de presentación de la documentación justificativa no constan en las bases de datos facilitadas. En los expedientes analizados se ha comprobado la finalización de la obra y la justificación de la subvención en plazo.

Respecto al plazo establecido para ejecutar las obras, tanto el RD 106/2021, como las bases reguladoras y la Orden de la convocatoria establecen que no podrá exceder de 24 meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda, con lo que el plazo finalizaba el 2 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar 6 meses por demora de licencia, así como por otras causas debidamente acreditadas. Dicho plazo fue ampliado por la Orden 11/2021 de 5 febrero, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en 79 días, terminando por tanto el 9 de marzo de 2022. Posteriormente, el RD 42/2022 por el que se aprueba el PEV 2022-2025 en su DA 3ª, amplía en 12 meses más el plazo inicial, por lo que la fecha fin para realizar las actuaciones sería 20 de diciembre de 2022. Este último plazo no fue tenido en cuenta por la Consejería, que siguió considerando el 9 de marzo de 2022 como fecha fin de actuaciones (excepto para expedientes que tuvieran concedida alguna prórroga específica). Una vez puesto en conocimiento de la Consejería el nuevo plazo establecido por la DA 3ª del RD 42/2022, la fecha que ésta ha considerado como fecha fin de las actuaciones ha sido el 9 de marzo de 2023 en lugar del 20 de diciembre de 2022, al considerar que la ampliación debía tener en cuenta los 79 días añadidos por la Orden 11/2021.

La situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2022 y la ejecución presupuestaria derivada del reconocimiento y pago de las subvenciones concedidas en los Programas 5 y 6, se detallan a continuación:

Cuadro 26: Programas 5 y 6. Situación a 31/12/2022 expedientes de la Convocatoria 2019 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CONVOCATORIA 2019		CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN				JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN					
		N.º BENEFICIARIOS		IMPORTE		2020		2021		2022	
						N.º	PAGOS (OK)	N.º	PAGOS (OK)	N.º	PAGOS (OK)
Programa 5. Eficiencia Energética y Sostenabilidad	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**156**		**8.993.246**							
	EXPEDIENTES FINALIZADOS	*129*	*83%*	*6.957.446*	*77%*						
	Pagados	113	72%	5.635.676	63%	17	551.322	42	1.949.713	54	3.134.641
	Menor importe S/ Concesión	20	13%	256.233	3%						
	Anulados	16	10%	1.065.537	12%						
	EXPEDIENTES NO FINALIZADOS	*27*	*17%*	*2.035.800*	*23%*						
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**222**		**8.977.542**							
	EXPEDIENTES FINALIZADOS	*185*	*83%*	*7.212.559*	*80%*						
	Pagados	170	77%	5.873.858	73%	32	879.079	64*	2.214.099	75	2.780.679
	Menor importe S/ Concesión	70	32%	644.884	7%						
	Anulados	15	7%	693.817	8%						
	EXPEDIENTES NO FINALIZADOS	*37*	*17%*	*1.764.983*	*20%*				-		-

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

A 31 de diciembre de 2022, el porcentaje de expedientes finalizados se sitúa en el 83% en ambos programas, habiendo sido pagados el 72% y 77% por un total de 5.635.676 euros y 5.873.858 euros, y anulados el 10% y 7% por 1.065.537 euros y 693.817 euros, de los concedidos inicialmente en los Programas 5 y 6, respectivamente. A 20 expedientes del Programa 5 y a 70 del Programa 6, se les redujo finalmente el pago de la subvención inicialmente concedida en un total de 256.233 euros y 644.884 euros, al no justificar la totalidad del importe solicitado.

Se ha comprobado que 17 beneficiarios solicitaron la ayuda para ambos programas habiéndose tramitado el total de la ayuda concedida en estos casos por el Programa de Eficiencia (el de mayor importe), tal y como posibilita el artículo 34.4 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Así, de los 8.993.246 euros de ayuda concedida en 2019 para el Programa Eficiencia, 537.200 euros corresponden a actuaciones de conservación.

Tal y como se observa en el cuadro, el mayor número de expedientes justificados y pagados, en eficiencia (54 por importe de 3.134.641 euros) y en conservación (75 por importe de 2.780.679 euros), se han tramitado en el ejercicio 2022, lo que está en consonancia con los plazos establecidos en la convocatoria y sus posteriores ampliaciones, tanto para la realización de las obras como para su justificación.

De los 156 y 222 beneficiarios de los Programas de Eficiencia y de Conservación, a 31 de diciembre de 2022 quedaban por finalizar 27 (17%) y 37 (17%), con un importe de ayuda concedida de 2.035.800 euros (23%) y 1.764.983 euros (20%), respectivamente.

II.2.10.5.- Análisis de la Convocatoria 2020, Programas 5 y 6.

Orden de 25 de junio de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local por la que se convocan subvenciones para el año 2020 al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El crédito correspondiente a la convocatoria 2020 ascendió a 22.360.000 euros, de los cuales 4.860.000 euros corresponden al Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y 17.500.000 euros corresponden al Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

La Orden de Convocatoria de la anualidad 2020 es prácticamente idéntica a la de 2019, con las siguientes salvedades:

- Se modifica el apartado 2 del artículo 12 "Resolución y recursos". En la convocatoria de 2019, el plazo para la publicación de la resolución de concesión y denegación de tres meses computaba a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria, mientras que, en la convocatoria de 2020 y siguientes, el plazo para la publicación de la concesión o denegación contará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Se añade el apartado v) en el artículo 10: *"En el caso de que el gasto subvencionable supere los 40.000 euros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, (…)."*

Al igual que en 2019, el plazo de presentación de solicitudes se establece en 2 meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de la Convocatoria y el plazo de subsanación en 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en la web. Por Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se aprueban los listados de solicitudes con requerimiento de documentación, susceptibles de subsanación, para la obtención de ayudas económicas correspondientes al Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, y al Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, convocadas para el año 2020. Dado que no hay constancia de cuando se ha publicado el requerimiento en la web, se ha tomado para el cálculo la fecha de publicación del requerimiento en el BOCM. El hecho de que el plazo se fije a partir de la publicación en la web, pero no conste cuando se ha realizado la misma, puede causar indefensión al interesado ya que desconocería cuando acaba el plazo de subsanación. Esta deficiencia ha quedado subsanada a partir del ejercicio 2021, en el que se refleja en la propia Web la fecha de publicación de la resolución y el link a la Orden publicada en el BOCM.

El plazo para resolver la convocatoria fue ampliado en 6 meses por Orden 10/2021, de 4 de febrero y la Orden 56/2021, de 5 de marzo de 2021, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, (3 meses cada una).

Por Orden 391/2020, de 31 de diciembre y Orden 480/2021, de 16 de junio, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, se conceden las subvenciones de los programas 5 y 6, respectivamente convocadas para el año 2020 y el listado definitivo de solicitantes excluidos.

A continuación, se detallan las solicitudes recibidas, así como el número de beneficiarios y de excluidos referidos a dicha a convocatoria:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro 27: Nº de solicitudes recibidas, beneficiarios y excluidos de la Convocatoria 2020, Programas 5 y 6.

CONVOCATORIA 2020	N.º Solicitudes	N.º Vivinendas afectadas	Beneficiarios		N.º Excluidos		
			N.º	% S/N.º Solicitudes	Falta de presupuesto	Otros motivos	Total
Programa 5. Eficiencia Energética y Sostenabilidad	458	10.215	84	18%	77	297	374
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	2.217	46.275	428	19%	718	1.071	1.789
TOTAL	**2.675**	**56.490**	**512**	**19%**	**795**	**1.368**	**2.163**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

De las solicitudes presentadas en la convocatoria de 2020, se requirió subsanación a 325 de Eficiencia y 1.233 de Conservación. Al igual que ocurría en 2019, no ha sido posible conciliar los listados de requeridos con la información obrante en las bases de datos facilitadas.

El 5 de febrero y el 23 de junio de 2021 se publica la Resolución de concesión con listados independientes, tanto de beneficiarios como de excluidos, para cada uno de los Programas 5 y 6, respectivamente. Todos los expedientes que han resultado ser beneficiarios de la subvención contienen la documentación (inicial y/o subsanada) completa en plazo.

Respecto a las solicitudes excluidas, 2.163, la principal causa de exclusión según los listados de excluidos corresponde, a "falta de presupuesto". En el cuadro anterior, se reflejan los datos de expedientes excluidos por falta de presupuesto que se reflejan en las actas de la comisión de valoración. Dichos datos no coinciden con los listados de excluidos publicados, que para el Programa de Eficiencia se elevan a 306 expedientes y para el Programa de Conservación se elevan a 1700. Según manifiesta la Consejería, el presupuesto se agotó prácticamente con las solicitudes que estaban completas sin requerir documentación, por lo que solo se revisaron los expedientes con requerimiento de documentación que habían alcanzado una puntuación de 7 puntos para garantizar el orden de prelación. El resto de los expedientes con requerimiento, no se llegaron a revisar, calificando su causa de exclusión la falta de presupuesto, aunque este no fuera el motivo real.

Por lo que se refiere a la verificación del plazo de realización de las actuaciones y plazo de presentación de la documentación justificativa, en los expedientes analizados se ha comprobado la finalización de la obra y la justificación de la subvención en plazo.

La situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2022 y la ejecución presupuestaria derivada del reconocimiento y pago de las subvenciones concedidas en los Programas 5 y 6, se detallan a continuación:

Cuadro 28: Programas 5 y 6. Situación a 31/12/2022 expedientes de la Convocatoria 2020 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CONVOCATORIA 2020		CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN				JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
		N.º BENEFICIARIOS		IMPORTE		2021		2022	
						N.º	PAGOS (OK)	N.º	PAGOS (OK)
Programa 5. Eficiencia Energética y Sostenabilidad	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**84**		**4.859.899**					
	EXPEDIENTES FINALIZADOS	*38*	*45%*	*1.956.555*	*40%*				
	Pagados	37	44%	1.841.787	38%	9	309.020	28	1.532.767
	Menor importe S/ Concesión	10	12%	97.427	2%				
	Anulados	1	1%	17.342	0%				
	EXPEDIENTES NO FINALIZADOS	*46*	*55%*	*2.903.344*	*60%*				
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**428**		**17.437.754**					
	EXPEDIENTES FINALIZADOS	*211*	*49%*	*7.388.164*	*42%*				
	Pagados	206	48%	6.425.046	37%	10	365.814	196	6.059.232
	Menor importe S/ Concesión	71	17%	784.846	5%				
	Anulados	5	1%	178.272	1%				
	EXPEDIENTES NO FINALIZADOS	*217*	*51%*	*10.049.589*	*58%*				

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

A 31 de diciembre de 2022, el porcentaje de expedientes finalizados en el Programa 5 se sitúa en el 45% y en el Programa 6 en el 49%, habiendo sido pagados el 44% y 48% por un total de 1.841.787 euros y 6.425.046 euros, respectivamente, y anulados el 1% en ambos Programas por 17.342 euros y 178.272 euros, de los concedidos inicialmente en cada uno de los Programas. A 10 expedientes del Programa 5 y a 71 del Programa 6, se les redujo finalmente el pago de la subvención inicialmente concedida en un total de 97.427 euros y 784.846 euros, al no justificar la totalidad del importe solicitado.

Tal y como se observa en el cuadro, a 31 de diciembre de 2022 siguen en trámite más del 50% de los expedientes con subvención concedida: de los 84 beneficiarios de Eficiencia siguen en trámite 46 por un importe de 2.903.344 euros (60%) y de los 428 de Conservación siguen en trámite 217 por un importe de 10.049.589 euros (58%). A junio de 2023, se han tramitado 12 expedientes más en Eficiencia, a los que se ha abonado una subvención total de 593.842 euros y 53 expedientes de Conservación a los que se ha abonado una subvención total de 1.905.593 euros.

II.2.10.6.- Análisis de la Convocatoria 2021, Programas 5 y 6.

Orden 224/2021, de 28 de abril de 2021, de la Consejería de Vivienda y Administración Local por la que se convocan subvenciones para el año 2021 destinadas al Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre.

En 2021 solo se convocaron subvenciones para el Programa de Conservación por importe de 14.981.760 euros.

La Orden de Convocatoria de la anualidad 2021 es prácticamente idéntica a la de 2020: la principal novedad se refiere a que se puntúan con un punto extra aquellas actuaciones de conservación definidas en el artículo 4.II.1 de la Orden de Bases de 20 de marzo de 2019 que incluyan obras de desamiantado. Adicionalmente, se introducen diversos

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

matices con respecto a la presentación del Informe de Evaluación del Edificio, a la documentación que se presente de forma telemática y a las fechas de validez de los documentos presentados (padrón colectivo, visado del proyecto, notas simples, etc.). El plazo para la publicación de la concesión o denegación de 6 meses contará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al igual que en la convocatoria de 2020. Para la resolución de esta convocatoria no fue necesario dictar órdenes de ampliación de plazo.

Por Orden 1682/2021, de 27 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se conceden subvenciones del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, convocadas para el año 2021, previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el listado definitivo de solicitantes excluidos.

A continuación, se detallan las solicitudes recibidas, así como el número de beneficiarios y de excluidos referidos a dicha a convocatoria:

Cuadro 29: Nº de solicitudes recibidas, beneficiarios y excluidos de la Convocatoria 2021 del Programa 6.

CONVOCATORIA 2021	N.º Solicitudes	N.º Viviendas afectadas	Beneficiarios		N.º Excluidos		
			N.º	% S/N.º Solicitudes	Falta de presupuesto	Otros motivos	Total
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	2.666	59.402	364	14%	960	1.342	2.302
TOTAL	**2.666**	**59.402**	**364**	**14%**	**960**	**1.342**	**2.302**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

La verificación de plazos, al igual que en las convocatorias anteriores, se ha podido realizar de forma masiva con respecto al plazo de presentación de solicitudes y al plazo de resolución; el análisis del resto de los plazos (subsanación, terminación de las obras, justificación y pago) se ha realizado sobre una muestra de expedientes.

A diferencia de convocatorias anteriores, en 2021 se publicó un listado de solicitudes admitidas con la puntuación provisional para que pudieran reclamar aquellos solicitantes que no constaran en el mismo o que no estuvieran de acuerdo con la puntuación. En este listado constan 2.660 solicitudes, si bien finalmente se admitieron 2.666c

De las solicitudes presentadas en la Convocatoria de 2021, se requirió subsanación a 1.129. Al igual que ocurría en las convocatorias anteriores, no ha sido posible conciliar las listas de requeridos con la información obrante en las bases de datos facilitadas.

El 2 de diciembre de 2021 se publica la resolución de concesión con listados independientes, tanto de beneficiarios como de excluidos.

Respecto a las solicitudes excluidas, 2.302, la principal causa de exclusión corresponde, a "falta de presupuesto" con un 87% del total (1.996 solicitudes). Al igual que ocurría en 2020, el presupuesto se agotó prácticamente con las solicitudes que estaban completas sin requerir documentación, por lo que solo se revisaron los expedientes con

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

requerimiento de documentación que habían alcanzado una puntuación de 7 puntos para garantizar el orden de prelación. El resto de los expedientes con requerimiento no se llegaron a revisar, calificando su causa de exclusión la falta de presupuesto, aunque este no fuera el motivo real, de tal manera que tampoco consta ningún expediente cuya causa de exclusión sea la de "no subsanar la documentación". A diferencia de la Convocatoria de 2020, en los listados de excluidos de 2021, no consta la puntuación obtenida.

Por lo que se refiere a la verificación del plazo de realización de las actuaciones y plazo de presentación de la documentación justificativa, en los expedientes analizados se ha comprobado la finalización de la obra y la justificación de la subvención en plazo.

La situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2022 y la ejecución presupuestaria derivada del reconocimiento y pago de las subvenciones concedidas en el Programa 6, se reflejan a continuación:

Cuadro 30: Situación a 31/12/2022 de los expedientes de la Convocatoria 2021 del Programa 6 (euros).

CONVOCATORIA 2021		CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN				JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
		N.º BENEFICIARIOS		IMPORTE		2022	
						N.º	PAGOS (OK)
Programa 6. Conservación, Seguridad y Accesibilidad	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	**364**		**14.961.958**			
	EXPEDIENTES FINALIZADOS	*106*	*29%*	*3.298.464*	*22%*		
	Pagados	103	28%	3.079.844	21%	103	3.079.844
	Menor importe S/ Concesión	22	6%	115.784	1%		
	Anulados	3	1%	102.836	1%		
	EXPEDIENTES NO FINALIZADOS	*258*	*71%*	*11.663.494*	*78%*		

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Tal y como se observa en el cuadro, de los 364 beneficiarios de la Convocatoria de 2021, a 31 de diciembre de 2022 habrían recibido ya la ayuda 103 (28%) por un total de 3.079.844 euros (21%); de ellos, a 22 se les redujo finalmente el pago de la subvención inicialmente concedida en un total de 115.784 euros, al no justificar la totalidad del importe solicitado y se han anulado 3 expedientes, el 1%, por 102.836 euros.

En trámite continúan el 71% de los expedientes concedidos, en línea con los plazos establecidos en la Orden, tanto para la realización de las obras como para su justificación.

II.2.10.7.- Análisis de Expedientes.

Se han seleccionado un total de 40 expedientes del Programa de Eficiencia y 50 expedientes del Programa de Conservación de las Convocatorias de 2019, 2020 y 2021,

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de Bases y en cada una de las convocatorias:

- Todas las solicitudes se han presentado en plazo y en modelo oficial. La documentación aportada en la solicitud inicial y, en su caso, en la subsanación requerida, se ha realizado correctamente y en los plazos indicados en la convocatoria y bases reguladoras.

- Las actuaciones financiadas son subvencionables según los artículos 4.1 y 2 de las bases reguladoras y cumplen los requisitos del art. 4.3 según tipología.

- Todos los beneficiarios cumplen los requisitos del art. 5.1 de las bases y aportan declaración responsable de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y de no haber sido revocado de alguna ayuda de este PEV o anteriores.

- La baremación de los puntos es correcta en todos los casos.

- El cálculo de la subvención se ha realizado de acuerdo con los importes y límites establecidos, salvo en dos expedientes, si bien, el error de cálculo es inmaterial y en uno de los casos, además, ha podido ser corregido cuando se ha procedido al pago de la subvención.

- En todos los expedientes pagados, la finalización de las actuaciones y su justificación final se han realizado en plazo.

- En todos los expedientes consta certificado del técnico de finalización de la obra y de su comprobación material, en su caso, (obras superiores a 12.000 euros en Eficiencia y 30.000 euros en Conservación), emitiendo un informe de inspección firmado por el técnico asistente.

- Todos los expedientes contienen el "Informe definitivo de rehabilitación" en el que se fija la cantidad final de la subvención una vez realizadas todas las comprobaciones. Uno de los informes está sin firmar (10-ERHE-00248.4/19) y otro las firmas son incompletas (10-ERHE-00408.2/19), ambos del Programa 5, Convocatoria de 2019.

- Se ha reducido la subvención inicial en 18 expedientes al comprobar que: no se incluyen todas las facturas (3), parte de los trabajos no han sido realizados o no son subvencionables (6), o como consecuencia de haber recibido subvenciones incompatibles (9).

- El plazo que se tarda en pagar la subvención desde que el beneficiario presenta la documentación justificativa es de media 11 meses en 2019, 9 meses en 2020 y 6 meses en 2021, lo que indica una mejoría en la gestión de las subvenciones por parte de la Consejería.

II.2.11.- Programa 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural".

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

II.2.11.1.- Descripción del programa.

El Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural viene regulado en el Capítulo VII del RD 106/2018, de 9 de marzo.

El Programa tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados Área de Regeneración y Renovación Urbana o Rural (ARRUR) previamente delimitados.

Se incluyen los supuestos de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características, y no en sustitución de otros u otras demolidas, con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

El ARRUR deberá estar delimitado territorialmente por la Administración competente y al menos el 70% de la edificabilidad sobre rasante deberá tener uso residencial de vivienda, salvo que se trate de supuestos de infravivienda o chabolismo.

Se debe suscribir un acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral del que formarán parte, el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ARRUR. En los acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, siendo la última, en todo caso, la correspondiente al ejercicio 2021.

La Comisión Bilateral de Seguimiento verificará el cumplimiento de las actuaciones programadas, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que sean necesarios a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución. Cualquier modificación acordada por esta Comisión que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas del Convenio que se vean afectadas por la misma.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación detalladas a continuación. En todas ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40% de su coste, salvo para el realojo de las familias y para la financiación del coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social. La cuantía máxima de las ayudas se calculará conforme a los siguientes criterios y multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 12.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios, adicionalmente 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos, siempre que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del RD 106/2018. Podrá incrementarse en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de uso comercial u otros usos, para edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural.

Si los ingresos de la unidad de convivencia residente son inferiores a tres veces el IPREM o reside una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometen actuaciones para la mejora de la accesibilidad, el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión podrá alcanzar hasta el 75%.

- Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida o construida en los casos de infravivienda y chabolismo.

- Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida.

- Hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de tres años, para las actuaciones de realojo temporal.

- Hasta 1.000 euros por vivienda rehabilitada o construida para financiar el coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.

Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto. No serán compatibles con las ayudas del Programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos de este Plan.

Serán beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por la actuación.

Las actuaciones subvencionables son, además de las recogidas en los artículos 36 y 43 del RD 106/2018, las siguientes:

- La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

- La ejecución de las siguientes obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano:

    - Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

- Los costes de los Programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

- Los gastos de redacción de proyectos y dirección de obras, de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única), de gestión y de acompañamiento social de actuaciones subvencionables.

El coste de todas las actuaciones subvencionables anteriores constituirá la inversión de la actuación. Se incluirán también, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, direcciones técnicas o facultativas, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

La actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde la firma del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento. El plazo de ejecución se amplía en dos años, pudiendo acordarse, en su caso, un nuevo plazo extraordinario, según establece la Disposición adicional 3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

II.2.11.2.- Procedimiento de gestión.

La Consejería no ha facilitado información con respecto a la organización interna de las unidades y servicios implicados en la tramitación y gestión de las actuaciones para desarrollar el Programa de "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural": organigrama, personal que participa en cada fase del proceso de gestión desde la entrada de solicitudes hasta la justificación final, incluidas las fases de control y supervisión, interrelación con el Ministerio y las entidades gestoras constituidas en cada ARRUR, las aplicaciones informáticas con las que cuenta, informes sobre consecución de objetivos del programa, etc.

La declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana supone la puesta en marcha del procedimiento para la concesión de ayudas a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, delimitando territorialmente el ámbito de actuación dentro del cual se pueden llevar a cabo las actuaciones subvencionables, como trámite previo a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral y la posterior suscripción del convenio de colaboración con la entidad gestora.

La aprobación de la declaración de ARRUR se produce previa solicitud del Ayuntamiento afectado, en cuyo término municipal se localiza el ámbito de actuación. Mediante acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente, se establece la financiación conjunta de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

las obras de rehabilitación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos de las distintas áreas.

Una vez declarado el ARRUR, se procede a la firma del Convenio de Colaboración con la entidad gestora. Dicho convenio se firma entre la Comunidad de Madrid, a través de la, entonces, Consejería de Vivienda y Administración Local y el Ayuntamiento o entidad gestora que corresponda. En los ARRUR del Ayuntamiento de Madrid (12) corresponde a la Empresa Municipal de la Vivienda (en todos menos uno que se firma con la Agencia de la Vivienda Social). En el resto de ARRUR, la entidad gestora corresponde al propio Ayuntamiento o Mancomunidad (12) o a la empresa o Instituto Municipal de Vivienda del Ayuntamiento correspondiente (6). En todo caso, las entidades gestoras tienen la consideración de Administración Pública conforme al art. 2.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tal y como se regula en el art. 8 del RD 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el PEV 2018-2021.

No obstante, se constata que una vez aprobada la Orden de declaración de ARRUR del Poblado de absorción de Canillas y el Acuerdo de Comisión Bilateral entre Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid y previo a la celebración del Convenio de Colaboración con la AVS, la CM renuncia al mismo, declarando posteriormente el Ministerio la finalización del mismo y su archivo por estar finalizadas las obras antes del 1 de enero de 2018, fecha señalada como requisito para que la actuación sea subvencionable, según dispone la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 106/2018, por lo que, finalmente las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana ascienden a 29.

En los Convenios de Colaboración se fijan las condiciones que la entidad gestora debe cumplir para la gestión de las actuaciones correspondientes al ARRUR, así como la financiación y disposición de fondos en forma de anticipo a cuenta, una vez cumplan los requisitos exigidos. Adicionalmente, pueden recibir una contraprestación, al encargarse de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social, realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso, para lo cual abrirá una oficina de información con un equipo técnico de gestión.

Una vez firmados los Convenios de Colaboración se procede, mediante Orden, a la convocatoria de subvenciones para cada una de las Áreas y al pago de los anticipos a las entidades gestoras, que serán las encargadas de colaborar en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez concedidas las ayudas, las entidades gestoras, dado que desarrollarán la gestión del Área en todos sus aspectos, incluyendo las actuaciones de reurbanización de regeneración del tejido urbano y el establecimiento de las oficinas de información, actuarán como perceptoras y gestoras de las ayudas.

II.2.11.3.- Financiación y ejecución presupuestaria del Programa 7.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En el marco del PEV 2018-2021 se han declarado 12 Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural con el Ayuntamiento de Madrid y 18 con otros Ayuntamientos de la Comunidad, con el detalle que se adjunta en el Anexo III.

En los primeros acuerdos de la Comisión Bilateral se fija como objetivo la edificación de 492 viviendas y la rehabilitación de 7.207 con una financiación total prevista de 174.081.422 euros, de la que el 32% correspondía al Ministerio de Fomento, el 26% a la Comunidad de Madrid (incluyendo la financiación de la Agencia de Vivienda Social que tiene presupuesto propio y que representa el 73% de la financiación total de la CM), el 12% a los Ayuntamientos implicados y el 30% a los particulares que se beneficiarían de las subvenciones.

Posteriormente, se firman adendas a petición de determinados Ayuntamientos, que modifican, tanto el número de viviendas como el coste de la actuación. En total se firmaron 21 adendas que incrementaron el número de viviendas a rehabilitar en 4.960, lo que hace un total de 12.167, y a edificar en 10, mientras que el coste de las actuaciones se incrementó en 13.702.921 euros, si bien, teniendo en cuenta que, finalmente, el ARRUR de Poblado de absorción de Canillas se canceló sin que se llegara a firmar Convenio de Colaboración, las viviendas a edificar disminuyeron en 63 lo que hace un total de 439 viviendas a edificar y disminuyendo el coste total en 8.182.306 euros quedando establecido en 179.602.037 euros.

La financiación total final (sin incluir el ARRUR de Canillas que finalmente no se llevó a cabo) y su distribución por actuaciones y agentes financiadores se resume en los siguientes cuadros.

Cuadro 31: Distribución por actuaciones y financiación de los ARRUR con convenio firmado (excluido Canillas). PEV 2018-2021 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ACTUACIÓN	Nº ARRUR	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD MADRID			AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
			PRESUPUESTO CONSEJERIA	PRESUPUESTO AVS	TOTAL CM			
Edificación	5	10.155.734	2.288.266	27.010.352	29.298.618	2.287.086	5.790.000	47.531.438
Rehabilitación	27	33.295.949	4.410.871	-	4.410.871	294.240	51.922.635	89.923.696
Reurbanización	26	9.847.646	-	3.756.000	3.756.000	15.331.953	-	28.935.598
Equipo técnico de gestión	29	5.372.060	-	2.490.925	2.490.925	4.138.320	-	12.001.305
Realojos	2	976.000	-	-	-	234.000	-	1.210.000
TOTAL	**29**	**59.647.389**	**6.699.137**	**33.257.276**	**39.956.414**	**22.285.599**	**57.712.635**	**179.602.037**
%		**33%**	**4%**	**18%**	**22%**	**12%**	**32%**	

ACTUACIÓN	Nº ARRUR	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD MADRID			AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
			PRESUPUESTO CONSEJERIA	PRESUPUESTO AVS	TOTAL CM			
Edificación	5	21%	5%	57%	62%	5%	12%	100%
Rehabilitación	27	37%	5%	0%	5%	0%	58%	100%
Reurbanización	26	34%	0%	13%	13%	53%	0%	100%
Equipo técnico de gestión	29	45%	0%	21%	21%	34%	0%	100%
Realojos	2	81%	0%	0%	0%	19%	0%	100%
TOTAL	**29**	**33%**	**4%**	**18%**	**22%**	**12%**	**32%**	**100%**
%		**33%**	**4%**	**18%**	**22%**	**12%**	**32%**	

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.[3]

En el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al ARRUR poblado de absorción de Canillas en Madrid, suscrito entre el Ministerio y la CM, se refleja que la financiación de ésta asciende a 6.315.769 euros, sin diferenciar la parte que corresponde a la Agencia de la Vivienda Social y que, en base al Informe de Evaluación del Plan del ejercicio 2019 ascendería a 6.103.306 euros, lo que supone una diferencia de 212.463 euros, por lo que existe una discrepancia entre los datos de financiación aportados por la CM con los datos reflejados en el Cuadro 4 y Anexo I de 787.537 euros.

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, el Ministerio de Fomento financia el 33% de las actuaciones, la CM el 22%, considerando tanto el presupuesto de la AVS (18%) como el presupuesto de la Consejería (4%), los Ayuntamientos el 12% y los particulares el 32%. La financiación de los equipos de gestión se distribuye entre el Ministerio (45%), la AVS (21%) y los Ayuntamientos (34%), mientras que los realojos corren a cargo del Ministerio (81%) y de los Ayuntamientos (19%). Los particulares solo financian las actuaciones de edificación y de rehabilitación. Señalar, por último, que los Ayuntamientos no financian actuaciones de rehabilitación.

Las actuaciones de edificación se llevan a cabo en los ARRUR siguientes: segunda fase del Barrio del Aeropuerto, Sierra Norte, los Olmos, segunda fase de la Colonia de Villaverde y tercera fase de UVA Hortaleza (los dos últimos no contemplan actuaciones

[3] Como consecuencia de la aprobación de una enmienda parlamentaria del Proyecto de Ley de PPGG de la CM para 2019, se incrementa la participación de ésta en el Área Colonia Experimental de Villaverde en 1.000.000 euros, aprobándose, con fecha 14 de marzo de 2019 una adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral firmada entre la CM, el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de Fomento para aumentar la aportación de la CM y disminuir la aportación de los particulares en el importe citado. Dicho incremento no ha sido recogido en los Acuerdos de la Comisión Bilateral firmados entre el Ministerio de Fomento y la CM relativos a la distribución de la financiación por anualidades y programas, tal y como se recoge en el Cuadro 4: Financiación Plan Estatal 2018-2021 y en el Anexo I, en los que la financiación a la que se compromete la CM asciende a 5.911.600 euros en lugar de 6.699.137 euros que figuran en el cuadro.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de rehabilitación), correspondiendo la mayor financiación a la AVS con un 57% del presupuesto total destinado a UVA Hortaleza.

A continuación, se detallan los ingresos recibidos del Estado y la liquidación presupuestaria de gastos referentes al Programa 7 en el periodo fiscalizado:

Cuadro 32: Ingresos recibidos del Estado y liquidación presupuestaria de gastos. Programa 7 del PEV 2018-2021 (euros).

CONCEPTO/EJERCICIO	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
INGRESOS ESTADO ASIGNADOS	33.955.000	3.034.000	13.831.901	8.826.488	-	59.647.389
ACUERDO C.BILATERAL /CRÉDITOS AUTORIZADOS Y COMPROMETIDOS	-	33.797.816	10.461.000	7.845.400	7.588.371	59.692.588
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	-	3.520.060	1.399.500	3.536.937	510.000	8.966.497
EQUIPOS TCOS GESTION	-	*2.544.060*	*362.000*	*175.000*	*510.000*	*3.591.060*
REALOJOS	-	*976.000*	-	-	-	*976.000*
REHABILITACIÓN	-	-	-	*2.765.937*	-	*2.765.937*
REURBANIZACIÓN	-	-	*1.037.500*	*596.000*	-	*1.633.500*

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Se han recibido ingresos del Estado para financiar específicamente las actuaciones del Programa 7 por un importe de 52.286.616 euros, mientras que, 7.360.774 euros, proceden de la redistribución de los fondos ingresados por el Estado en 2020, para la financiación del Programa 10 "Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", que no fueron utilizados. El importe total de Autorizaciones y Disposiciones contabilizadas en el presupuesto de la CM ha sido de 59.692.588 euros, es decir 45.198 euros superior a los ingresos recibidos, lo que indica que, prácticamente la totalidad de los créditos comprometidos, han sido financiados con los fondos recibidos del Estado, independientemente de que, cuando se produzca la liquidación del Plan, la CM deba proceder a la devolución de los fondos no ejecutados en función del porcentaje de financiación que corresponda.

Hasta el 31 de diciembre de 2022, las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos de la CM se corresponden con los anticipos que ésta ha entregado a las entidades gestoras para cada una de las actuaciones reflejadas en el cuadro anterior.

II.2.11.4.- Convenios de colaboración con las entidades gestoras y anticipos. Programa 7.

En la Disposición cuarta de los Convenios de Colaboración que firma la CM con las entidades gestoras se establece que las entregas de fondos se realizarán mediante un anticipo a cuenta tras la suscripción del Convenio y con las siguientes especificaciones dependiendo del tipo de actuación:

- Anticipo para la efectiva constitución del Equipo Técnico de Gestión (3.591.060 euros): una vez firmado el convenio se lleva a cabo previa solicitud de la entidad

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

para que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social, con el siguiente detalle:

Cuadro 33: Anticipos a los Equipos técnicos de gestión. Ejercicios 2019-2022 (euros).

AREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL
"San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón	250.000	-	-	-	250.000
"Barrios de Las Margaritas y Fátima (La Alhóndiga)", en el municipio Getafe	168.000	-	-	-	168.000
"El Arroyo", en el municipio Fuenlabrada	-	250.000	-	-	250.000
"Barrio de las Aves", en el municipio de Aranjuez	-	112.000	-	-	112.000
"Barrio de la Estación y Casco de Coslada"	130.560	-	-	-	130.560
"Colonia Loyola-Virgen Inmaculada" en el municipio de Madrid	110.000	-	-	-	110.000
"Colonias de Vallecas" en el municipio de Madrid	150.000	-	-	-	150.000
"Torrejón Residencial" en el municipio de Torrejón de Ardoz	107.500	-	-	-	107.500
"Gran San Blas" en el municipio de Madrid	150.000	-	-	-	150.000
"Barrio de Covibar Fase I" en el municipio de Rivas-Vaciamadrid	160.000	-	-	-	160.000
"Valle Alto del Lozoya"	175.000	-	-	-	175.000
"Poblado Dirigido de Fuencarral" en el municipio de Madrid	110.000	-	-	-	110.000
"Poblado Dirigido de Orcasitas" en el municipio de Madrid	112.000	-	-	-	112.000
"Meseta de Orcasitas" en el municipio de Madrid	110.000	-	-	-	110.000
"Barrio Aeropuerto Segunda Fase" en el municipio de Madrid	298.000	-	-	-	298.000
"Ambroz" en el municipio de Madrid	150.000	-	-	-	150.000
"Barrio de la Estación" en el municipio de Navalcarnero	175.000	-	-	-	175.000
"Colonia de Villaverde Segunda Fase" en el municipio de Madrid	110.000	-	-	-	110.000
"Simancas" en el municipio de Madrid	78.000	-	-	-	78.000
"Sierra Norte"	-	-	175.000	-	175.000
"Los Olmos"	-	-	-	210.000	210.000
"San Lorenzo de El Escorial"	-	-	-	300.000	300.000
TOTAL	**2.544.060**	**362.000**	**175.000**	**510.000**	**3.591.060**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Hasta 2022, 7 de las 29 entidades gestoras (25%) no han solicitado este anticipo (UVA Hortaleza 3ª fase, Barrio Covibar II Fase de Rivas-Vaciamadrid, Los Molinos, Casco Histórico y estación de Pozuelo de Alarcón, Valle Alto Lozoya, Zona Centro de Alcobendas y Barrio del Cerro y el Molino de Fuenlabrada). Este último ha solicitado el anticipo de 500.000 euros en 2023.

Se ha verificado que se han cumplido los requisitos exigidos en cada Convenio para el abono de los anticipos (solicitud previa de la entidad gestora, certificado titularidad cuenta bancaria y finalidad, certificado AEAT, TGSS y de inexistencia deudas en periodo ejecutivo con la CM).

En el anticipo que se reconoce al ARRUR de San Lorenzo de El Escorial, el expediente se devuelve de la ID a la entidad gestora, para incorporar el Certificado de la Cámara de Cuentas de haber remitido el Ayuntamiento las cuentas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4.1. de la Orden de 14/1/2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las EELL de la CM beneficiarias de subvenciones.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Esto último puede implicar, dado que no consta la aportación de dicho certificado en el resto, un incumplimiento que podría dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, tal y como se fija en el art. 5 de dicha Orden, salvo que estas EELL estén exentas de este requisito, según se prevé en el art. 6 de la Orden, si así se fijó en las Bases Reguladoras y lo autorizó el Consejo de Gobierno. Revisados los Convenios de Colaboración firmados por la CM con las entidades gestoras, no se ha encontrado ninguna referencia a dicha exención, por lo que se considera que estos Ayuntamientos, como beneficiarios finales de estas ayudas, estarían obligados a presentar el mencionado certificado.

Por extensión, este certificado debería haberse exigido también a los ayuntamientos que han solicitado los anticipos de reurbanización, ya que perciben esta subvención como beneficiario final.

- Anticipo destinado al realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda (976.000 euros): una vez firmado el Convenio, el anticipo se abonará previa solicitud de la Entidad.

  Se han abonado los correspondientes a las ARRUR "Barrio del Aeropuerto 2ª Fase" y "Colonia de Villaverde 2ª Fase" cumpliendo los requisitos exigidos en la Disposición 4ª punto 1 de los Convenios de Colaboración firmados.

- Anticipo destinado a la rehabilitación de edificios y viviendas (2.765.937 euros): una vez firmados los convenios y efectuada la convocatoria de subvenciones, los anticipos se abonan tras la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

  Hasta 31 de diciembre de 2022, se publicaron 11 resoluciones de concesión, si bien solo se abonaron los anticipos correspondientes a 9 de ellas, que se corresponden con las siguientes áreas.

Cuadro 34: Anticipos de Rehabilitación hasta 31-12-2022. PEV 2018-2021 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

AREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ANTICIPO
"Ambroz" en el municipio de Madrid	248.545
"Colonias de Vallecas" en el municipio de Madrid	948.427
"Gran San Blas" en el municipio de Madrid	67.980
"Colonia Loyola-Virgen Inmaculada" en el municipio de Madrid	359.940
"Poblado Dirigido de Fuencarral" en el municipio de Madrid	736.549
"Simancas" en el municipio de Madrid	250.780
"Barrio de la Estación", en el municipio de Navalcarnero	51.411
"Barrio de la Estación y Casco de Coslada"	2.456
"Zona Centro", en el municipio Alcobendas	99.849
TOTAL ANTICIPIOS REHABILITACIÓN PEV 2018-2021	**2.765.937**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

En 2023 (hasta junio), se publicaron 10 resoluciones de concesión más y se abonaron los anticipos correspondientes tanto a estas resoluciones como a las dos publicadas en 2022 que no habían cobrado el anticipo, por un importe total de 10.935.992 euros con el siguiente detalle:

Cuadro 35: Anticipos de Rehabilitación ejercicio 2023. PEV 2018-2021 (euros).

AREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ANTICIPO
"Barrios de Las Margaritas y Fátima (La Alhóndiga)", en el municipio Getafe	497.055
"El Arroyo", en el municipio Fuenlabrada	1.102.052
"Meseta de Orcasitas" en el municipio de Madrid	457.200
"Poblado Dirigido de Orcasitas" en el municipio de Madrid	866.263
"Barrio Aeropuerto Segunda Fase" en el municipio de Madrid	1.689.669
"Sierra Norte"	660.000
"Barrio de Covibar Fase I" en el municipio de Rivas-Vaciamadrid	1.483.029
"Valle Alto del Lozoya"	263.381
"Barrio de las Aves", en el municipio de Aranjuez	2.013.482
"San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón	1.000.000
"Torrejón Residencial" en el municipio de Torrejón de Ardoz	561.463
"Valle Lozoya "	342.399
TOTAL ANTICIPIOS REHABILITACIÓN PEV 2018-2021	**10.935.992**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

A fecha de realización de la fiscalización, en 6 áreas ha finalizado, tanto el plazo de presentación de solicitudes, como el de resolución sin que se haya publicado la relación de beneficiarios ni, consecuentemente, abonado los anticipos a la entidad gestora. Hay que tener en cuenta que, mediante diferentes órdenes se amplió el plazo de presentación de solicitudes sin que se ampliara el plazo de resolución de las convocatorias de manera acorde.

Cuadro 36: ARRUR pendientes de Resolución de la Convocatoria de subvenciones.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

AREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
"Los Olmos"	01/09/2022
"San Lorenzo de El Escorial"	26/07/2022
"Los Molinos"	30/06/2022
"Barrio del Cerro y el Molino" en el municipio de Fuenlabrada	05/05/2023
"Cascos Histórico y Estación" en el municipio de Pozuelo de Alarcón	28/03/2023
"Barrio de Covibar Fase II" en Rivas-Vaciamadrid	31/12/2022

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

- Anticipo destinado a la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano (reurbanización, 1.633.500 euros): hasta 2022, únicamente 3 ARRUR (Fuenlabrada, Torrejón de Ardoz y Barrio del Aeropuerto 2ª Fase) han solicitado este anticipo por un total de 1.633.500 euros, habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada Convenio de Colaboración para su abono.

  En 2023, se han tramitado dos anticipos más para reurbanización, "San Lorenzo del Escorial" y "Sierra Norte" por importe de 320.894 euros y 140.000 euros, respectivamente.

- Anticipo destinado a las obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción.

  Solo se ha tramitado el anticipo por edificación por la Entidad Gestora de "Sierra Norte" en el ejercicio 2023 por importe de 210.000 euros. El anticipo se ha concedido a la vez que el de Rehabilitación, al publicarse en el BOCM la relación de beneficiarios y excluidos, es decir, se ha tramitado como una subvención de concurrencia competitiva en lugar de concesión directa. Según el acuerdo de la CB, el importe aportado por el Ministerio para financiar esta actuación ha sido de 300.000 euros, correspondiente a la edificación de 10 viviendas, mientras que el anticipo se ha realizado sobre 7 viviendas.

II.2.11.5.- Análisis de la convocatoria de subvenciones del Programa 7.

El 10 de junio de 2019, se publica en el BOCM la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan

La Orden establece beneficiarios de primer nivel, que serán quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por las actuaciones comprendidas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y además estén designadas como entidades gestoras en los Acuerdos de Comisión Bilateral con el Ministerio y beneficiarios de segundo nivel o beneficiarios finales (propietarios de viviendas,

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, empresas constructoras y empresas de servicios energéticos).

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructura de la Comunidad de Madrid y el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva simplificada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la entidad gestora elaborará un informe-propuesta que se remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación quién, tras las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas como órgano instructor del procedimiento, elevará al órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras mediante Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ha procedido, mediante Orden, a la convocatoria de las ayudas en 27 de las 29 Áreas: 19 en el año 2019, 5 en 2020 y 3 en 2022. En 21 de ellas, a propuesta de las entidades gestoras, se ha dictado Orden de resolución de concesión aprobando la relación de beneficiarios y de solicitantes excluidos, quedando pendiente la resolución de concesión de 6 Áreas y ello, a pesar de que, a junio de 2023, había finalizado el plazo máximo establecido para la resolución de las respectivas convocatorias, tal y como se detalla en el Anexo III.

La concesión de las ayudas, en el caso de las actuaciones de edificación, se efectúa mediante adjudicación directa. De las 5 ARRUR que contemplan estas actuaciones, 3 además contemplan actuaciones de rehabilitación, por lo que también han procedido a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva.

Las dos Áreas en las que no se han publicado convocatorias de subvenciones, a fecha del trabajo de fiscalización, corresponden a la segunda fase de la Colonia de Villaverde y a la tercera fase de UVA Hortaleza, que solo contemplan actuaciones de edificación y de reurbanización.

En relación con el Área de la "Tercera fase de UVA Hortaleza", cuyo promotor y gestor es la Agencia de Vivienda Social, que preveía la reurbanización y construcción de 272 viviendas en sustitución de otras demolidas, la Consejería no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por esta Cámara en relación con el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por la AVS, tanto en las actuaciones de demolición y reurbanización como de construcción de las nuevas viviendas, por lo que no ha sido posible concluir sobre: si hay acuerdos entre la CM y la AVS en los que se fije la financiación que corresponde a cada una de ellas, si la financiación prevista que se eleva 42.233.277 euros se computa como aportación de la Comunidad de Madrid en la financiación del PEV 2018-2021 y en qué acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la distribución de financiación por anualidades y programas se recoge. Tampoco ha sido posible concluir sobre el cumplimiento de las distintas obligaciones que fija el Convenio: certificaciones

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de obra realizadas, obras en curso y obras programadas, cuenta justificativa y consecución de objetivos, etc.

A fecha de fiscalización, únicamente están justificadas y liquidadas las subvenciones de los equipos técnicos de gestión y de rehabilitación que corresponden al ARRUR "Barrio de la Estación y casco de Coslada". La Resolución de beneficiarios dictada por Orden 1416/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, concede la ayuda a 6 viviendas por importe de 2.456 euros, cuyo anticipo fue abonado a la entidad gestora para que procediera a su pago. Además, la entidad gestora recibió un anticipo de 130.560 euros para la constitución del equipo técnico de gestión. Teniendo en cuenta el número de viviendas rehabilitadas, a dicho equipo le corresponde una subvención de 6.000 euros. La Entidad Gestora ha procedido a la devolución de la diferencia, 124.560 euros, a la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

La ayuda para reurbanización, que también estaba contemplada en el convenio, finalmente no se llegó a realizar.

Se ha comprobado el cumplimiento de la cláusula decimotercera del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones de la entidad gestora en la fase de pago de las ayudas a los beneficiarios, si bien, no ha realizado ni la memoria justificativa que con periodicidad bimensual debe elaborar incluyendo los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, ni la liquidación provisional que durante los 3 primeros meses de cada ejercicio debe realizar la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

II.2.11.6.- Análisis de los Convenios de Colaboración.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones requeridas en las disposiciones de los Convenios de Colaboración firmados con las entidades gestoras, se ha realizado una selección de cuatro expedientes (ARRUR Colonia de Vallecas, Zona centro de Alcobendas, Paseo de la Estación y Sierra Norte), sin que se haya entregado la documentación requerida por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- En relación con la implantación de las oficinas de información, no consta que la entidad gestora, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, haya remitido a la DG de Vivienda y Rehabilitación, un informe en el que exponga los medios personales y materiales destinados a la implantación del equipo técnico de gestión, adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios, así como la cuenta justificativa junto con una memoria de las actuaciones, su grado de consecución y con la certificación del responsable de la entidad.

- En relación con las obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, no consta que, la entidad gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, haya remitido a la DG de Vivienda y Rehabilitación las certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas, la relación de obras en curso con el importe presupuestado y su calendario de realización, así como la relación de obras programadas pendientes de inicio, con presupuesto y calendario de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

realización. Tampoco consta que se haya remitido la cuenta justificativa del ejercicio anterior, al objeto de que por parte de la DG de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular la liquidación provisional anual.

- En relación con las disposiciones relativas a las ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios, no se ha acreditado que, bimensualmente, la entidad gestora haya presentado una memoria justificativa en la que incluya los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, ni que la DG de Vivienda y Rehabilitación haya realizado durante los 3 primeros meses de cada ejercicio, la liquidación provisional correspondiente al ejercicio anterior.

- Adicionalmente, no se han facilitado,

    - las actas de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento que se deben formar al amparo de la Disposición decimoséptima (seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el ARRUR) de los Convenios de Colaboración.

    - los informes de la Intervención Delegada emitidos, tanto para la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración, como para la ejecución del gasto aprobado.

    - las comprobaciones que haya realizado la DG de Vivienda y Rehabilitación sobre los informes propuesta elaborados por las entidades gestoras antes de elevar propuesta de resolución, según se establece en la Disposición decimosegunda, punto 2, del Convenio de Colaboración (Convenio de Coslada).

II.2.12.- Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual".

II.2.12.1.- Descripción del Programa y procedimiento de gestión.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su artículo 10, incorpora un nuevo Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, cuyo objeto es la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler y encajen en los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida.

En aplicación de lo establecido en dicho Real Decreto-ley, por Orden de 11 de mayo de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local, se convocaron subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El crédito destinado por el Estado para la financiación del Programa ascendió a 15.900.000 euros. Adicionalmente, en la Comisión Bilateral celebrada el 16 de julio de 2020, se destinan fondos por importe de 17.378.574 euros provenientes los Programas 2 (6.000.000 euros) y 8 (11.378.574 euros) de los que 15.466.974 euros corresponden a financiación a cargo del Estado y 1.911.600 euros a cargo de la CM, ante la previsión de que el crédito inicialmente destinado fuera insuficiente debido al elevado número de solicitudes recibidas. Finalmente, las expectativas no se cumplieron, por lo que el crédito ampliado fue redistribuido nuevamente a los otros programas del PEV, tal y como consta en la Comisión Bilateral de 1 de julio de 2021.

La aludida Orden tiene por objeto convocar las ayudas al alquiler y regular los aspectos requeridos por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que permitan la concesión y pago de las subvenciones dirigidas a las personas arrendatarias de vivienda habitual en la Comunidad de Madrid que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID–19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.

La ayuda se podrá conceder por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo ser la primera mensualidad la de abril de 2020.

El periodo subvencionable comenzará a computarse a partir de la mensualidad del alquiler siguiente a aquella en la que se da inicio a la situación por la que se ha incurrido en alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica y social ocasionada por el COVID-19.

En el supuesto en el que el contrato de arrendamiento se haya rescindido durante el periodo subvencionable, la cuantía de la ayuda se minorará por su parte proporcional atendiendo a la fecha de rescisión del mismo.

La cuantía de la ayuda queda establecida en el 100% del importe mensual de la renta con un máximo de 900 euros al mes, sin incluir el resto de las obligaciones económicas asumidas en el contrato, por ejemplo, gastos comunitarios, gastos de servicios, suministros, tasas e impuestos. Si se hubiera obtenido la ayuda transitoria de financiación prevista en el artículo 19, del Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, esta ayuda podrá llegar hasta un máximo de 5.400 euros con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta.

El plazo máximo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria para la tramitación del expediente y notificación de la resolución de concesión y denegación no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Dicho plazo fue ampliado en 6 meses más por la Orden 338/2020, de 3 de noviembre, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado II.2.8.- Programas 2 y 8 Ayudas al alquiler, la tramitación y gestión de la convocatoria se ha llevado a cabo a través de la aplicación ALVI, dentro del entorno ATLANTIX con las limitaciones del aplicativo allí descritas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Una vez recibidas las solicitudes y, asignado el número de expediente a cada una de ellas, se procede a una primera revisión de la información aportada por los beneficiarios en la solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si como consecuencia de esta revisión, los expedientes están incompletos o contienen errores, se dicta una resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación con el listado de expedientes requeridos a subsanar por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2020, con indicación del motivo de subsanación para que, en el plazo de 15 días, los solicitantes aporten la documentación requerida.

Los expedientes subsanados y los que contienen la información completa pasan al estado de beneficiarios provisionales. En el caso de que los solicitantes requeridos a subsanar no aporten la documentación requerida, los expedientes son excluidos.

Los expedientes de beneficiarios provisionales que no hayan incluido información obrante en otra Administración Pública son revisados nuevamente para verificar dicha información en los registros correspondientes (Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Administración Tributaria y Seguridad Social). En el caso de que no conste documentación o de que no se corresponda con los datos facilitados en la solicitud, se emite una resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el listado de requeridos a subsanar, previo al reconocimiento de la ayuda, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada. En el caso de que no la aporten, serán excluidos del procedimiento.

Una vez verificados todos los requisitos, se emite una Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa con la relación de beneficiarios, en la que se indica el número de orden de prelación obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4, de la Orden de 11 de mayo de 2020, número de expediente de solicitud de ayuda, nombre y apellidos, DNI/permiso de residencia anonimizado y cuantía máxima de la subvención a percibir.

En la Orden de convocatoria no se detalla la documentación justificativa que se ha de presentar para el pago de la ayuda; es en las distintas órdenes de resolución de otorgamiento de subvenciones de concesión directa, donde se establece que en el plazo de 10 días *"los beneficiarios deberán aportar la documentación que acredite el pago de la renta"* en la que se identifique la persona que realiza el ingreso y el destinatario, a los efectos de poder comprobar que la renta ha sido satisfecha por la persona arrendataria a la persona arrendadora. El impago de la renta de cualquiera de las mensualidades, o la no presentación de la documentación acreditativa de su pago en el plazo señalado, determinará la pérdida del derecho a la subvención correspondiente a las mensualidades afectadas.

En el caso de que los beneficiarios no justifiquen correctamente la titularidad de la cuenta del arrendador, o se incluyan en la renta otros gastos distintos del alquiler de la vivienda (garaje, trastero, comunidad, etc.), así como en el caso de que se compruebe que no están al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, emite resolución requiriendo la documentación necesaria de los beneficiarios para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, aporten

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

o mejoren la documentación requerida para poder proceder al cobro. En el caso de que no la presenten o, que el importe justificado sea inferior al reconocido, se procede a emitir una Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida de los beneficiarios que se incluyen en el listado.

La subvención queda condicionada a la verificación de los requisitos para la concesión. Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos, con posterioridad a la misma, se detectara su incumplimiento, se procederá a resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y a solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

II.2.12.2.- Financiación y ejecución presupuestaria. Programa 10.

El Programa se ha financiado al 100% con el crédito destinado por el Estado que ascendió a 15.900.000 euros.

Cuadro 37: Financiación y ejecución presupuestaria. Programa 10 (euros).

Convocatoria	Ejercicio	Financiación Ministerio		Ingresos Recibidos Estado	Convocatoria	Compromiso de gasto (Resoluciones de concesión)	Pérdida del derecho a 31/12/22	ORN 2019-2022
		Importe	%					
Programa 10. Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual	2020	15.900.000	100	15.900.000	15.900.000	10.482.949	2.884.495	6.933.977
Total		**15.900.000**	**100**	**15.900.000**	**15.900.000**	**10.482.949**	**2.884.495**	**6.933.977**

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

II.2.12.3.- Cronología de la convocatoria de subvenciones del Programa 10.

A continuación, se detallan todas las resoluciones y órdenes emitidas, así como el número de expedientes afectados en cada fase, en relación con la Orden de 11 de mayo de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local, por la que se convocan las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Cuadro 38: Fechas de las fases del procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual. Convocatoria 2020.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

PROCEDIMIENTO		Fecha Resolución/Orden	Fecha Publicación BOCM
CONVOCATORIA	ORDEN de 11 de mayo de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local, por la que se convocan las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.	11/05/2020	12/05/2020
REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el primer listado de requeridos a subsanar en el proceso de concesión directa para la obtención de las subvenciones	28/07/2020	31/07/2020
	Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el segundo listado de requeridos a subsanar en el proceso de concesión directa para la obtención de las subvenciones	07/10/2020	15/10/2020
	Resolución de la DGVR por la que se aprueba el tercer listado de requeridos a subsanar en el proceso de concesión directa para la obtención de las subvenciones	28/01/2021	05/02/2021
	Resolución de la DGVR por la que se aprueba el cuarto listado de requeridos a subsanar en el proceso de concesión directa para la obtención de las subvenciones	05/04/2021	09/04/2021
REQUERIMIENTO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA	Resolución de la DGVR por la que se aprueba el primer listado de requeridos previo al reconocimiento de la deuda	25/09/2020	30/09/2020
	Resolución de la DGVR por la que se aprueba el segundo listado de requeridos previo al reconocimiento de la deuda	09/03/2021	17/03/2021
CONCESIÓN	Orden de la Consejería de vivienda y Administración Local por la que se resuelve la primera fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa	12/11/2020	17/11/2020
	Orden de la Consejería de vivienda y Administración Local por la que se resuelve la segunda fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa	14/10/2021	28/10/2021
	Orden de la Consejería de vivienda y Administración Local por la que se resuelve la tercera fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa	21/12/2021	10/02/2022
	Anuncio de 21 de diciembre de 2021, de publicación de órdenes individualizadas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve el procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa	21/12/2021	10/02/2022
	Orden de la Consejería de vivienda y Administración Local por la que se resuelve la cuarta fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones de concesión directa	07/11/2022	15/11/2022
REQUERIMIENTO DE COBRO	Resolución de la DGVR por la que se aprueba el listado de beneficiarios requeridos al cobro en el proceso de concesión directa	13/05/2022	24/05/2022
	Resolución de la DGVR por la que se aprueba el listado de beneficiarios requeridos al cobro en el proceso de concesión directa	08/02/2023	16/02/2023
PÉRDIDA DEL DERECHO	Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro a los beneficiarios de las subvenciones	29/12/2022	20/02/2023

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Cuadro 39: Situación de los expedientes tramitados a junio de 2023 de la convocatoria de subvenciones de ayuda al alquiler COVID 2020 (euros).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CONVOCATORIA COVID EJERCICIO 2020	NÚMERO	% S/SOLICITUDES	% S/CONCEDIDOS	IMPORTE ABONADO
Solicitudes	20.650			
Requeridos a subsanar	19.704	95%		
Requerimiento previo a reconocimiento de la ayuda	1.261	6%		
Concedidos	2.901	14%		
Requeridos al cobro	292	1%	10%	
Pérdida del derecho al cobro	1.323	6%	46%	
Parcial	834	4%	29%	
Total	489	2%	17%	
Concedidos con derecho a cobro	2.412		83%	
Abonados	2.324	11%	96%	6.933.977
Pendientes	88	0%	3%	
Excluidos definitivos	17.746	86%		
Expedientes sin resolver	492	2%		

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

De los cuadros anteriores se desprende que la gestión de las ayudas convocadas ha sido complicada y dilatada en el tiempo, siendo varias las razones: por una parte, porque tuvo lugar durante las restricciones de movilidad impuestas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y, además, al elevado número de solicitudes recibidas, hay que añadir las múltiples revisiones que se hicieron necesarias requiriendo a los beneficiarios la aportación de documentación, no solo en la fase previa al reconocimiento de la ayuda, sino también una vez reconocida ésta.

De este modo, fue necesario requerir documentación al 95% de los solicitantes, dando lugar a la publicación de cuatro resoluciones, la primera en julio de 2020 y la última en abril de 2021. Una vez recibida la documentación y, previo al reconocimiento de la ayuda, fue necesario requerir nuevamente documentación a un 6% de ellos, publicándose dos resoluciones en septiembre de 2020 y en marzo de 2021.

El número de solicitudes de ayuda concedidas ascendieron a 2.901, un 14% de las presentadas, siendo necesario realizar un nuevo requerimiento de documentación adicional para proceder a su pago a un 10% de estas.

Recibida la documentación que acreditara el derecho a la ayuda, su revisión dio lugar a la pérdida del derecho parcial de 834 solicitudes (29%) y a la pérdida total del derecho de 489 solicitudes (el 17% de los expedientes concedidos), bien por no haber presentado la justificación requerida o por ser ésta insuficiente, por lo que finalmente los expedientes con derecho a cobro ascendieron a 2.412, de los cuales se han abonado, a fecha de realización de la fiscalización, el 96%, 2.324 por un importe total de 6.933.977 euros. Teniendo en cuenta el crédito previsto para atender las necesidades del programa, 15.900.000 euros, se ha producido un remanente de crédito de 8.966.023 euros.

Por último, el número de expedientes pendientes de resolver con respecto a la totalidad de las solicitudes presentadas asciende a 484 (2%).

Por Orden 4708/2022, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se declara la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, a los beneficiarios

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

que no han justificado el pago de la renta como único motivo. No obstante, en las pruebas de auditoría, se ha verificado que hay minoración de derechos de cobro por no haber acreditado que la situación de vulnerabilidad se ha mantenido durante los 6 meses preceptivos.

Según el artículo 13.5: *"El abono de la subvención se realizará en un pago único, con carácter anticipado, exonerando al beneficiario de la obligación de prestar aval o garantía conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid"*. De modo que se conceptuó la ayuda como anticipo y en consonancia con lo fijado en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que en el artículo 10b) dice que los anticipos a cuenta *"supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención"* ; la Orden de Convocatoria, en el artículo 16 en cuanto a la revocación y reintegro, fija que *"en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aportar ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación los justificantes bancarios acreditativos de pago correspondientes al pago de todos los meses del período subvencionado, a los efectos de poder comprobar que la renta ha sido satisfecha por la persona arrendataria a la persona arrendadora(…)"*.

No obstante, la instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de estas subvenciones no se hizo como anticipo (según información de la Consejería debido a las dificultades puestas de manifiesto por la Intervención Delegada en la fase de fiscalización), aun cuando tenía como finalidad poder paliar de manera urgente el impacto del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, habiéndose gestionado como "subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables". Solo han tenido carácter anticipado los pagos a los beneficiarios acogidos a acuerdos de moratoria con los arrendadores o aquellos que se beneficiaron de un préstamo con el que pagaron el alquiler hasta la obtención de la subvención.

Si bien el cumplimiento de los requisitos que fija la Orden justifica el derecho a la ayuda, no así la cuantía, que no puede determinarse de modo automático como 6 meses, ya que el artículo 7.4 de la antedicha Orden, que regula la cuantía y plazo de la ayuda, fija que se podrá conceder por un plazo máximo de 6 meses, por lo que con la expresión "se podrá", se ha de entender que las mensualidades que se conceden vienen determinadas, no sólo por el número de meses que el beneficiario acredite el pago de los recibos de alquiler, sino también por el tiempo en el que se mantenga la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida al ser lo que motivó la concesión de la ayuda, así como el resto de requisitos exigidos.

Que en la Orden de convocatoria no se detalle la documentación que se ha de presentar para el pago de la ayuda, no es una cuestión menor ya que no quedan determinados los requisitos que se han de cumplir en este momento, ni por cuánto tiempo se han de mantener los exigidos para la concesión, dando lugar a que se haya exigido únicamente, la acreditación por el beneficiario del abono de la renta de los meses correspondientes al período subvencionado.

Por otra parte, destacar que en la Orden de 11 de mayo de 2020, no se ha incluido la posibilidad contemplada en el artículo 6, de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

la que se incorpora, sustituye y modifican sendos Programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, que, en relación con el pago de las ayudas, fija que las Comunidades Autónomas *"podrán acordar que el pago se realice directamente al arrendador por cuenta del arrendatario en el supuesto de que no se hubiera satisfecho el pago del alquiler por el arrendatario, salvo que se haya suscrito un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 y el período de las mensualidades y las cuantías cubiertas fueran coincidentes"*.

Esta habilitación habría incrementado el número de beneficiarios, posibilitando conceder ayudas a aquellos arrendatarios que, estando en situación de vulnerabilidad económica, no hubieran suscrito un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9, del Real Decreto-ley 11/2020 sin reunir los requisitos para acceder a las ayudas de la Orden de 11 de mayo de 2020, al no haber abonado la renta por la pérdida sustancial de ingresos derivada de la crisis sanitaria.

A partir de los datos que contiene la aplicación ALVI, se ha analizado el cumplimiento del plazo establecido de 12 meses para la resolución del procedimiento, habiéndose obtenido las siguientes conclusiones:

Cuadro 40: Plazo de Resolución de los expedientes del Programa 10 "Ayudas al alquiler COVID".

Días entre fecha de entrada y fecha de resolución	Nº Expedientes					
	Admitidos Definitivos		Excluidos		Total	
< 360	263	9%	-	0%	263	1%
> 360 <= 540	1.043	36%	33	0%	1.076	5%
>540 <= 720	1.020	35%	5.887	33%	6.907	33%
>720 <=900	447	15%	11.826	67%	12.273	59%
> 900	128	4%	-	0%	128	1%
Total	2.901	100%	17.746	100%	20.647	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

Tal y como se observa en el cuadro, se resolvieron en plazo el 9% de los expedientes concedidos (263 de 2.901), que en el cómputo total sólo alcanza al 1% del total de las solicitudes presentadas (263 de 20.650). Entre uno y dos años se resolvieron el grueso de los expedientes concedidos (el 71%) y el 33% de los excluidos, mientras que en un plazo superior a 2 años se resolvieron el 20% de los concedidos y el 67% de los excluidos.

El tiempo transcurrido entre la concesión de la subvención y el pago realizado a 2.324 beneficiarios (96%), ascendió a una media de 127 días. Los 577 expedientes restantes o bien han perdido el derecho (489) o bien están pendientes de pago o de resolución (88).

Gráfico 2: Tiempo transcurrido desde la fecha de concesión de la subvención hasta el pago al beneficiario. Programa 10 "Ayudas al alquiler COVID".

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

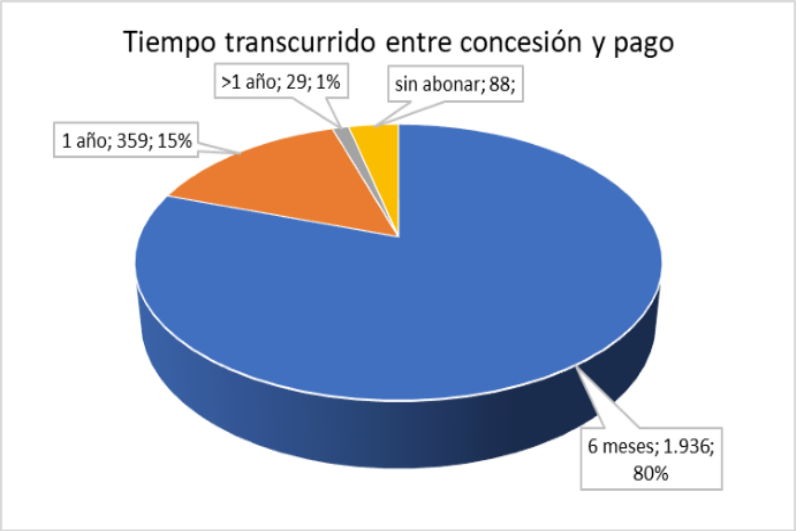

Fuente: elaboración propia a partir de la información facilitada.

De los 2.901 solicitantes admitidos al cobro, la mayoría, 2.218, presentaron adecuadamente la documentación justificativa, produciéndose el cobro en una media de 106 días desde la fecha de terminación del plazo, mientras que 292 fueron requeridos al cobro por no presentar adecuadamente toda la documentación, habiéndola presentado finalmente 195. El plazo medio de cobro ascendió, en este último caso, a 93 días desde la fecha de terminación de plazo para presentar la documentación según requerimiento, si bien el requerimiento se emitió en un plazo de 3 meses desde la resolución de concesión.

El retraso en la resolución de los expedientes ha originado *"un elevado número de quejas"* al Defensor del Pueblo quien hace constar que *"los solicitantes se refieren, por una parte, a la excesiva demora en resolver las solicitudes presentadas y, por otra, solicitan que se amplíe el plazo de solicitud, que finalizó el 30 de septiembre de 2020"*, recomendando *"valorar la posibilidad de ampliar en el año 2021 el plazo otorgado para la presentación de solicitudes de las subvenciones, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, hasta tanto exista crédito disponible"*, fundamentándolo en la regulación contemplada en la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre por la que se modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril y que suprime el plazo límite del 30 de septiembre de 2020 para la solicitud de las ayudas, indicando que *"la evolución reciente de la pandemia y por tanto de la vulnerabilidad sobrevenida provocada por su impacto económico y social sobre los arrendatarios de su vivienda habitual, hace recomendable suprimir este plazo límite para solicitar la ayuda y someterlo simplemente a los ya establecidos con carácter general en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021"*.

La Comunidad de Madrid no ha hecho uso de esa habilitación legal y ello a pesar de que, en la Orden mencionada, se indicaba que *"de esta manera las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán articular y adaptar las convocatorias de las ayudas de este programa a la evolución de la pandemia durante toda la vigencia de dicho Plan"*.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El retraso de la Comunidad de Madrid en el reconocimiento de la condición de beneficiario y el pago de las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, si bien es cierto que, en parte se justifica por lo expuesto en los párrafos anteriores, también es contrario a una adecuada gestión rápida y eficaz de este tipo de ayudas, exigencia necesaria, máxime cuando se trata de situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 que hicieron necesaria contar con esta subvención de manera urgente. Por lo que la Administración no ha actuado de acuerdo con el principio de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución española y conforme al principio de celeridad, recogido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se pueda obviar las limitaciones que, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, implicaron para el funcionamiento regular de la Administración.

II.2.12.4.- Análisis de expedientes.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, se ha seleccionado un total de 55 expedientes, habiéndose extraído las siguientes conclusiones:

- Se han seleccionado 15 expedientes cuya fecha de entrada era posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y se ha comprobado que la fecha de entrada es anterior a 30 de septiembre de 2020 por diversas circunstancias debidamente acreditadas (entrada en ayuntamientos u otros organismos oficiales, extravío de documentación, etc.).

- Se han seleccionado 40 expedientes para verificar la duración de la situación de vulnerabilidad y el pago de la ayuda. En 9 de ellos (23%), la situación de vulnerabilidad económica ha durado 3 meses, (situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), reducción de jornada u otras circunstancias similares) habiendo percibido la ayuda por el plazo máximo (6 meses), sin que la Administración haya iniciado procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente, al no haber mantenido durante todo el periodo los requisitos que fija el artículo 5 de la Orden. La Consejería concede la subvención por el plazo máximo de 6 meses, salvo en los expedientes en los que se acredite con carácter previo a la resolución de concesión que no han concurrido durante todo el plazo los requisitos exigidos en la convocatoria.

  Por el contrario, aquellos beneficiarios que, en la fecha de justificación de la subvención, han acreditado el pago de la renta únicamente por los meses en los que reunían los requisitos exigidos, han percibido la ayuda solamente por estos meses (19 expedientes). Adicionalmente, se han detectado 2 expedientes en los que se reduce la subvención en función del periodo justificado de vulnerabilidad habiendo presentado los justificantes del pago de la renta por 6 meses. La Orden, además de las causas por las que declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida a los beneficiarios, debería haber incluido este motivo como una causa más de dicha pérdida.

El tratamiento no homogéneo se hubiera evitado si la Consejería hubiera ejercido actuaciones de control para verificar que, con posterioridad a la resolución de concesión

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de la ayuda y, durante el periodo subvencionable, se cumplían los requisitos a los que estaba condicionada.

A mayor abundamiento, el Real Decreto-ley 11/2020, en su Disposición adicional quinta, permite la verificación de los requisitos de los beneficiarios con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago, quedando dicha concesión condicionada al cumplimiento de los mismos.

II.2.12.5.- Compensación a arrendadores y propietarios.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo regula la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional fijando que: *"Desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2023, en todos los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de renta o cantidades debidas por el arrendatario, o la expiración del plazo de duración de contratos suscritos conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que pretendan recuperar la posesión de la finca, se haya suspendido o no previamente el proceso en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 441 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la persona arrendataria podrá instar, de conformidad con lo previsto en este artículo, un incidente de suspensión extraordinaria del desahucio o lanzamiento ante el Juzgado por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva". El artículo 1 bis regula la "Suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal".*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, se aprueba el Real Decreto 401/2021, de 8 de junio que tiene por objeto *"adoptar las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para hacer frente a las compensaciones previstas en los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como establecer el procedimiento que se seguirá para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes".*

La Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, regula este derecho en los siguientes términos: *"Los arrendadores afectados por la suspensión extraordinaria prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, tendrán derecho a solicitar una compensación (…). La compensación consistirá en el valor medio que correspondería a un alquiler de vivienda en el entorno en que se encuentre el inmueble, determinado a partir de los índices de referencia del precio del alquiler de vivienda u otras referencias objetivas representativas del mercado de arrendamiento, más los gastos corrientes de la vivienda que acredite haber asumido*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

el arrendador, por el período que medie entre que se acordare la suspensión y el momento en el que la misma se levante por el Tribunal o por finalizar el estado de alarma. No obstante, si dicho valor fuera superior a la renta que viniera percibiendo el arrendador, la compensación consistirá en renta dejada de percibir durante el mismo período señalado anteriormente más los gastos corrientes (…)".

El procedimiento para la obtención de compensaciones se iniciará a instancia de parte, mediante la correspondiente solicitud, que podrá presentarse, por medios electrónicos, de forma presencial o por correo postal, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, hasta el 31 de enero de 2024.

Según el art. 3.4 del Real Decreto 401/2021, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de 3 meses, ampliado en 3 meses más por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

El artículo 2 del Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, regula los requisitos que han de concurrir para que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para las compensaciones a arrendadores o propietarios previstas en el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, siendo uno de ellos la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los 6 meses siguientes a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes de compensación, de la siguiente información:

a) Número de solicitudes presentadas.

b) Número de solicitudes estimadas y desestimadas.

c) Importe de las solicitudes desestimadas.

d) Relación de abonos efectuados y su justificación contable o certificación del órgano gestor competente.

Dicha información no se ha remitido al Ministerio al no haber finalizado el plazo de presentación y tramitación de solicitudes.

El número total de solicitudes, según la extracción de datos aportada a esta Cámara, ascendió a 336, (69 en 2021; 188 en 2022; 77 en 2023 y 2 sin fecha), de las cuales se han resuelto 105 (10 de estas, se han resuelto fuera del plazo de 6 meses establecido para resolver (9,52%). En los ejercicios 2022 y 2023 (hasta fecha de extracción 26/05/2023), se han registrado en el subconcepto 48310, gastos por 680.003 euros.

Los datos descritos no son coincidentes con los obtenidos de otra información facilitada por la Consejería en cuanto al número de solicitudes presentadas y resueltas, así como al importe solicitado y al importe total de la compensación acreditado. Según esta relación, el número de expedientes resueltos se eleva a 305, de los que 54 se han desestimado, 63 han desistido los solicitantes y 188 se ha emitido resolución estimatoria, siendo el importe solicitado 1.668.755 euros y 1.311.904 euros el concedido, habiéndose pagado 127 solicitudes por 696.203 euros, por lo que esta Cámara no ha podido

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

comprobar el gasto registrado en los ejercicios 2022 y 2023 (hasta fecha de extracción 26/05/2023) en el subconcepto 48310, que se eleva a 680.003 euros.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1.- CONCLUSIONES

III.1.1.- PEV 2013-2016 y prorroga de 2017.

1. La Comunidad de Madrid ha ejecutado los siguientes programas, dentro de los previstos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

   PEV 2013-2016:

   - Programa 2 "Ayuda al alquiler de vivienda".
   - Programa 4 "Fomento de la rehabilitación edificatoria".
   - Programa 5 "Fomento de la regeneración y renovación urbanas".

2. El desarrollo del Plan requiere la suscripción de un convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, así como un Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad para la ejecución del correspondiente Plan. El Plan Estratégico contiene la financiación prevista y unos objetivos genéricos, sin que se recoja "una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente" tal y como prescribe el artículo 3.3.d) del RD 233/2013; únicamente se cifra la financiación anual propuesta para cada Programa que se eleva a 71.027.208 euros. (Apartados II.1.1).

3. Con base en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con fecha 20 de octubre de 2015 se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 y con fecha 26 de julio de 2017, se firma el Convenio para la ejecución de la prórroga, que, básicamente, recoge las mismas condiciones que el PEV añadiendo el importe de la financiación del ejercicio 2017.

   De los ocho programas previstos en el Plan, la CM llevó a cabo los Programas 2 "Ayuda al alquiler de vivienda", 4 "Fomento de la rehabilitación edificatoria" y 5 "Fomento de la regeneración y renovación urbanas" habiéndose justificado en el Plan Estratégico de la Comunidad de Madrid que "*se opta por concentrar los máximos recursos*" en los Programas antedichos "*con el objetivo de optimizar los recursos en este momento de dificultades presupuestarias, y alcanzar los objetivos anteriormente citados*", corriendo toda la financiación a cargo del Ministerio de Fomento, por un

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

importe total (incluida la prórroga de 2017) de 109.601.562 euros, distribuidos en tres anualidades: 2015, 2016 y 2017. (Apartados II.1.1).

4. No ha sido facilitada información actualizada de la situación del Plan y su prórroga, ni de los ingresos finalmente transferidos por el Estado ni de todas las obligaciones reconocidas en su ejecución.

   La Consejería presentó la liquidación final del PEV 2013-2016 en junio de 2017 y la de su prórroga (en la que se integra la información actualizada a esa fecha del PEV 2013-2016) en junio de 2018. Según esta liquidación, el importe transferido por el Ministerio ascendió a 38.477.530 euros, siendo los compromisos de crédito 32.273.379 euros, las obligaciones reconocidas y los pagos 16.048.454 euros y quedando pendiente de pago a los beneficiarios 22.429.076 euros.

   Según un correo del Ministerio dirigido a la Consejería el 23 de mayo de 2023, los Programas 2 y 4 estarían finalizados, con un remanente de 7.391.256 euros que se aplicó al PEV 2018-2021 compensando los ingresos que el Estado debería realizar a la CM. El Ministerio requiere información actualizada con respecto al Programa 5, ya que la única información de la que dispone está sin actualizar desde el ejercicio 2020, donde se refleja que de este Programa estaría pendiente de justificar un importe de 14.680.169 euros. No consta que la Consejería haya dado cumplimiento a este requerimiento.

   No obstante, esta Cámara desconoce si la liquidación definitiva ha sido aprobada por la Comisión Bilateral de Seguimiento, en su caso, en los términos que figura en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración de 20 de octubre de 2015 al no haber aportado la Consejería acta o cualquier otra información en la que se recoja dicha aprobación y si ha cumplido con los compromisos que fija la cláusula decimoséptima, puntos 3.1 b), 3.1 c) y 3.3 del Convenio del 20 de octubre de 2015 en cuanto al seguimiento, control y evaluación del Plan, al no haber aportado un informe que detalle los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. (Apartado II.1.2).

III.1.2.- PEV 2018-2021

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura no ha dado respuesta a un elevado número de las solicitudes presentadas por esta Cámara, lo que ha dado lugar a las limitaciones descritas a lo largo del Informe y evidencia una deficiente colaboración de la entidad fiscalizada, sin que por su parte haya solicitado una ampliación de plazo fundamentada para dar respuesta a la información solicitada. (Apartado I.4.2)

2. La Comunidad de Madrid ha ejecutado los siguientes programas, dentro de los previstos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

   <u>PEV 2018-2021:</u>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Programa 2 "Ayuda al alquiler de vivienda".
- Programa 4 "Fomento del parque de vivienda en alquiler".
- Programa 5 "Fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas".
- Programa 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas".
- Programa 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural".
- Programa 8 "Ayuda a los jóvenes".
- Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual". (Apartado II.2.1).

3. Para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, en cumplimiento de lo fijado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad de Madrid concretó en el Plan Estratégico, la financiación prevista y unos objetivos genéricos; igualmente se indica el posible impacto que tendrá su desarrollo, sin que se acompañe de estudios o informes que lo fundamenten y sin que se haya hecho un análisis de los objetivos cumplidos, las desviaciones que hayan podido producirse con respecto a los previstos y las posibles causas de las desviaciones. Adicionalmente, no se fundamenta la supresión de los Programas de "Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad", dotado inicialmente con 26.322.000 euros y de "Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables", dotado con 4.000.000 euros.

   El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ha sido modificado en sucesivas ocasiones, entre otras, por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora dos nuevos Programas: "Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual" y el "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" que sustituye al "Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual" que queda suprimido. De los 10 Programas previstos en el Plan, la CM finalmente ejecutó los 7 relacionados en el párrafo anterior. (Apartado II.2.1).

4. El convenio de colaboración para la ejecución del Plan se suscribió entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid con fecha 30 de julio de 2018. En dicho Convenio se establece la financiación que el Ministerio se compromete a aportar y la que se compromete la Comunidad de Madrid para los Programas que vayan a ser ejecutados por ésta. Tanto los Programas como la financiación prevista para cada uno de ellos se podrían modificar mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral. Desde el inicio del Plan hasta julio de 2021, ha habido 8 modificaciones aprobadas por dichos Acuerdos. (Apartado II.2.3).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

5. En la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, se asignó una financiación a la Comunidad de Madrid, por parte del Ministerio de Fomento, por un importe máximo de 229.437.000 euros, condicionada a que la CM se comprometiera a financiar el 30% de la anualidad de 2018 y el 20% de las anualidades 2019 a 2021.

   El importe de la financiación inicial destinado al Plan ascendió a 185.984.600 euros, aportando el Estado 164.605.900 euros (88,5%), de acuerdo con lo fijado en el Convenio, y la Comunidad de Madrid 21.378.700 euros (11,5%) en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 106/2018. Posteriormente, el Estado aportó una financiación adicional de 15.900.000 euros, para la financiación del Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", por lo que finalmente la financiación total para la ejecución del Plan ascendió a 201.884.600 euros, el 89,41% a cargo del Estado (180.505.900 euros) y el 10,59% a cargo de la Comunidad de Madrid (21.378.700 euros). (Apartado II.2.3).

6. El Estado ingresó a la Comunidad de Madrid la totalidad de la financiación prevista por importe de 180.496.831 euros, incluida la aportación adicional para hacer frente a la crisis sanitaria originada por el COVID-19, 9.069 euros inferior a la que le correspondía (180.505.900 euros), compensando, tal y como se prevé en la Disposición adicional segunda del Plan 2013-2016 y la primera del Plan 2018-2021, el reintegro que la CM debía realizar a favor del Ministerio de Fomento, por el remanente no ejecutado de los Planes 2013-2016 por importe de 7.391.256 euros y de los Planes 2009-2012 y anteriores por importe de 3.431.632 euros.

   Además de la compensación descrita, la CM compensa dicho exceso de financiación, resultante de la liquidación de los citados Planes, con la deuda contraída por el entonces, Ministerio del Interior, en concepto de asistencia sanitaria prestada a internos penitenciarios en la CM, por un importe de 7.365.327 euros, quedando un remanente a favor del Estado de 25.929 euros que procedió a ingresar el 6 de mayo de 2019, por lo que se ha producido una doble compensación, cuya reclamación, esta Cámara, no tiene constancia de que se haya producido. (Apartado II.2.5).

7. El 22% de las ORN del periodo 2018-2022 corresponden a gastos de ejecución del Plan 2013-2016 y su prórroga, un 6% corresponden a gastos por financiación cualificada y recursos y sentencias que derivan de Planes anteriores a 2013, y el gasto derivado del Plan 2018-2021 alcanza el 72% de las ORN del periodo, habiéndose imputado al ejercicio 2022, el 45% del total (30.726.175 euros). (Apartado II.2.6).

8. La Consejería no ha aportado las liquidaciones anuales ni la liquidación final previstas en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración de 30 de julio de 2018, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio que haya procedido a su cumplimiento, ni se ha podido cifrar la ejecución del PEV 2018-2021: financiación ministerial y financiación autonómica en cuanto a los compromisos financieros, los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas, así como los pagos realizados y pendientes de abonar a los beneficiarios.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Únicamente se ha aportado una liquidación final no definitiva y sin firmar, que recoge los datos de la gestión llevada a cabo por la Comunidad de Madrid de los compromisos financieros asumidos en las anualidades 2018 a 2021; el total de los compromisos financieros del Estado y de la Comunidad de Madrid en la ejecución del PEV 2018-2021 se elevan a 201.693.562 euros, de los que 180.314.862 euros (89,40%) corresponden al Ministerio y 21.378.700 euros (10,60%) a la Comunidad de Madrid. En cuanto a los compromisos de crédito que ascienden a 186.966.777 euros, los del Estado que representan el 90,17% se elevan a 168.585.286 euros frente a 18.381.491 euros (9,83%) de la Comunidad de Madrid; lo que representa un porcentaje de financiación del 90,17% y 9,83%, respectivamente. Las obligaciones reconocidas y pago a los beneficiarios hasta marzo de 2022 ascienden a 37.125.871 euros, de las que 33.970.730 euros (91,50%) corresponden a la financiación del Estado y 8,50% (3.155.141 euros) a la de la Comunidad. (Apartado II.2.7).

9. No han sido facilitadas las actas de las reuniones de la Comisión Bilateral de Seguimiento, por lo que no se ha podido verificar si la Comisión recoge en las actas el cumplimiento de las funciones detalladas en la cláusula decimoquinta del Convenio, entre otras, el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones, la evaluación de la eficacia en el desarrollo del cumplimiento del Convenio y la aprobación de los informes de evaluación anual. (Apartado II.2.7).

10. No se ha podido verificar el cumplimiento de los compromisos de la Comunidad de Madrid para el seguimiento, control y evaluación del PEV recogido en la cláusula 15ª. 2, 3.3 y 4 y en el artículo 75 del RD al no haber acreditado la inclusión en la información anual remitida al Ministerio de un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo, en el que se detallen los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEV, informando de los objetivos y alcance de los mismos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

    Tampoco ha aportado las comunicaciones semestrales que realiza al Ministerio del número de solicitudes recibidas por cada Programa objeto de convocatoria pública, detallando las resueltas favorable y desfavorablemente y las que están pendientes de resolver; el número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los Programas, desagregados por sexo, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos, ni las certificaciones de que se han realizado las consultas a las que alude el punto 4 de la mencionada cláusula.

    Solo han sido facilitadas las certificaciones de marzo de 2023 en las que se indican los pagos realizados durante el ejercicio 2022 y con los datos referidos a los beneficiaros de subvenciones de los Programas 2, 5, 6, 8 y 10, indicando que estos pagos corresponden en su totalidad a financiación ministerial, cuando, de acuerdo con los porcentajes de financiación establecidos en el Convenio de Colaboración y en la Comisión Bilateral los programas 5, 6 y 8 se financian tanto por el Ministerio como por la Comunidad de Madrid. (Apartado II.2.7).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

III.1.2.1.- Programas 2 "Ayudas al alquiler de vivienda" y 8 "Ayuda a los jóvenes".

1. El Programa 2 "Ayudas al alquiler de vivienda" tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a determinados sectores de población con escasos medios económicos y el Programa 8 "Ayuda a los jóvenes" tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, en ambos casos mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos. (Apartado II.2.8.1).

2. La gestión de las convocatorias referentes a las subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda contempladas en los Programas 2, 8 y 10, se ha realizado de forma electrónica a través de la aplicación informática ALVI, que presenta determinadas limitaciones en la gestión de los expedientes que impiden verificar los datos con las resoluciones emitidas, así como la valoración de los expedientes excluidos por falta de presupuesto. (Apartado II.2.8.1).

3. La financiación de estos Programas, para las convocatorias de 2019 y 2021, ascendió a 15.628.520 euros para el Programa 2 "Ayudas al alquiler de vivienda" y a 19.169.473 euros para el Programa 8 "Ayuda a los jóvenes". El Estado financia el 100% del Programa 2, mientras que en el Programa 8 le corresponde una financiación del 77,98% en 2019 y 81,58% en 2021 correspondiendo el resto, 22,02% y 18,42%, respectivamente, a la Comunidad de Madrid. (Apartado II.2.8.2).

4. En el periodo 2018-2021 se realizaron dos convocatorias, en 2019 y en 2021, de forma conjunta para los dos Programas, siendo necesario, en 2019, ampliar el plazo de resolución de la convocatoria debido al elevado número de solicitudes recibidas, puesto que el periodo subvencionado abarcaba 2 años: 2018 y 2019. Esto ha dado lugar a que haya habido un retraso considerable en la percepción y cobro de las ayudas, fundamentalmente en las correspondientes a la anualidad de 2018, que empiezan a cobrarse en abril de 2020.

   La Orden de resolución de la convocatoria de 2019 se emitió en plazo, no así la de 2021, cuya Orden de resolución se emitió fuera de plazo, con una demora de 2 meses. (Apartado II.2.8.3).

5. El número de solicitudes de los Programas 2 y 8 se eleva a 16.203 y 11.291 respectivamente en la convocatoria de 2019 y 8.258 y 4.667 en la de 2021, siendo el número de beneficiarios pagados 1.620 en el Programa 2 y 1.705 del Programa 8, de la convocatoria de 2019; mientras que se elevan a 1.757 y 1.782 respectivamente en la convocatoria de 2021.

   Los fondos destinados a financiar ambas convocatorias son similares, aun cuando la convocatoria de 2019 abarca dos ejercicios, lo que motivó que un total de 4.121 solicitantes que cumplían con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, (número muy similar al de beneficiarios, 4.205), quedaran fuera por falta de crédito presupuestario suficiente. En la convocatoria de 2021 no hubo solicitantes excluidos por este motivo, siendo los fondos destinados a la convocatoria suficientes para

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

cubrir las ayudas de todos los que cumplían con los requisitos exigidos. (Apartado II.2.8.3).

6. La administración emplea una media de 90 días en pagar contando desde la fecha en que termina el plazo para presentar la documentación justificativa, plazo que se amplía hasta a un año, cuando es necesario requerir documentación adicional a los beneficiarios por la falta de justificación adecuada. (Apartado II.2.8.3).

7. Prácticamente el 100% de los expedientes que presentan adecuadamente la justificación de la subvención, cobran la ayuda en el plazo de un año desde que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de que no sea así y sea necesario requerir documentación adicional por parte de la Administración, el plazo se amplía a entre 1,5 y 2 años, en 2019 y a entre 1 y 1,5 años en 2021. (Apartado II.2.8.3).

8. Teniendo en cuenta que buena parte de los beneficiarios no presentan adecuadamente la documentación justificativa, a pesar de haber sido requeridos para ello (2.226 de 4.205 en 2019 y 2.037 de 4.756 en 20121), resulta que, finalmente, las obligaciones reconocidas representan el 75% del importe inicialmente concedido, lo que conlleva que una parte de los fondos se queden sin aplicar. (Apartado II.2.8.3).

9. En 2020, la financiación prevista para estos programas fue asignada, según acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 16 de julio de 2020, al Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19", quedando sin cobertura los colectivos contemplados en dichos programas, salvo que, adicionalmente, cumplieran con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las ayudas de dicho Programa 10. (Apartado II.2.8.2).

10. Los Programas 2 y 8 son los únicos que, a 31 de diciembre de 2022, han sido totalmente ejecutados, por lo que se puede establecer la liquidación final de los mismos en base a la resolución de las convocatorias de las ayudas y a las obligaciones reconocidas netas correspondientes: Los ingresos recibidos del Estado han sido suficientes para financiar la totalidad de las ayudas convocadas en los Programas 2 "Ayudas al alquiler de vivienda" y 8 "Ayuda a los jóvenes", resultando, una vez computada la financiación que corresponde asumir a la Comunidad de Madrid, un remanente de 15.155.199 euros que, salvo que se hubiera destinado a financiar otros Programas y en función de la liquidación final del PEV 2018-2021, procedería devolver al Estado. (Apartado II.2.8.3).

11. La IGCM emitió, con fecha 17 de junio de 2020, dos informes de control financiero sobre las ayudas concedidas en estos Programas en la convocatoria de 2019, en los que ponía de manifiesto ciertas deficiencias, entre las que se incluían errores de cálculo, indicando que la Consejería debería proceder, en su caso, a iniciar expediente de reintegro y a revisar la totalidad de las ayudas concedidas. A fecha de realización de este trabajo, no se ha acreditado, por la Comunidad de Madrid, que se haya dado cumplimiento al requerimiento de la Intervención. (Apartado II.2.8.3).

III.1.2.2.- Programa 4. "Fomento del parque de viviendas en alquiler".

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

1. El programa tiene por objeto el fomento del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, ya sea de titularidad pública o privada. Podrán obtener financiación las promociones de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios, así como viviendas o promociones de viviendas con obras en curso paralizadas y que reanuden las mismas hasta su completa finalización, que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento durante un plazo mínimo, en ambos casos, de 25 años y que tengan una calificación energética mínima B. El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas será limitado, en los términos fijados en el Real Decreto 106/2018.

   En el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 no se recoge financiación de las actuaciones de este Programa. Es en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de septiembre de 2018, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y Programas, en el que se dota de recursos financieros, en una cuantía de 27.322.000 euros que se incrementa hasta los 30.285.857 euros en el último ACB de 1 de julio de 2021. (Apartado II.2.9.1).

2. Hasta junio de 2023, se han firmado 26 Acuerdos de la Comisión Bilateral que tienen por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente, con una inversión total de 218.352.613 euros. Sin embargo, se han suscrito, entre la Comunidad de Madrid y los distintos promotores, AVS o Empresas Municipales de Vivienda, únicamente 23 Convenios de Colaboración, que tienen por objeto fijar las condiciones para la financiación en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, de la promoción de viviendas de nueva construcción para ser destinadas al alquiler, en los que se fija la construcción de 1.327 viviendas, 1.549 plazas de garaje y 271 trasteros.

   Según los Convenios, el coste total previsto de la actuación asciende a 195.872.816 euros, de los que el mayor porcentaje de financiación corresponde a los Ayuntamientos 155.242.689 euros (79%), el 13% al Ministerio por 26.374.519 euros y el 7%, 14.255.608 euros, a la Agencia de Vivienda Social, cantidad que aporta, como promotora. (Apartado II.2.9.3).

3. Esta Cámara desconoce si, en alguna promoción, han finalizado las obras correspondientes a las actuaciones financiadas, al no haber aportado la Consejería la información requerida, entre otra: adjudicatario, procedimiento de contratación, fecha de adjudicación, plazo de ejecución de la obra, fecha de finalización de la obra o, en su caso, de previsión se finalización, certificación final de obra, contratos de arrendamiento de viviendas, etc.). Según los cálculos efectuados por esta Cámara, con la limitación expuesta anteriormente y sin considerar la posible solicitud de prórrogas al no disponer de información, el año de finalización de las promociones financiadas con cargo al PEV 2018-2021, abarcaría hasta el año 2027, pudiendo haber finalizado la construcción de 6 promociones en 2023, en 5 de las cuales el promotor es la AVS y en 1 la EMVS Getafe S.A.

   Por lo que no se puede emitir opinión sobre el cumplimiento por la Comunidad de Madrid de las obligaciones recogidas a lo largo del articulado de los Convenios, en cuanto a: las actuaciones a realizar, su plazo de ejecución, el destino que ha de dar

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

a las viviendas, los requisitos de arrendatarios de las mismas, contenido de los contratos de alquiler y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

Tampoco se ha podido determinar si se ha hecho el seguimiento conjunto y la coordinación de las actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los firmantes del Convenio a través de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido entre las dos partes, al no haber aportado las actas de dichas Comisiones. (Apartado II.2.9.3).

III.1.2.3.- Programas 5. "Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" y 6. "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas".

1. El Programa 5 "Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas" tiene por objeto, tanto en el ámbito urbano como rural, la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares y el Programa 6 "Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas" tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila ya sean urbanas o rurales, edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva. (Apartado II.2.10.1).

2. La aplicación utilizada para la gestión de las subvenciones de estos Programas "GARE", está pendiente de desarrollo, de tal manera que, en el periodo fiscalizado, solo se utilizó para el registro de las solicitudes y la asignación del número de expediente, por lo que la gestión se realiza a través de ficheros Excel utilizados por el personal encargado, con el consiguiente riesgo de pérdida de información. (Apartado II.2.10.1).

3. Los fondos recibidos del Estado para financiar estas actuaciones ascendieron a 43.712.240 euros; 11.250.667 euros para el Programa 5 y 32.461.573 euros para el Programa 6. En base a los acuerdos de la Comisión Bilateral, los fondos aportados por el Estado equivaldrían a una financiación del 81,17% y 72,86% del gasto total ejecutado por la CM destinado a estas ayudas. (Apartado II.2.10.2).

4. En el periodo fiscalizado y durante la vigencia del PEV 2018-2021, la CM ha convocado ayudas para el Programa 5 en los ejercicios 2019 y 2020 y para el Programa 6 en los ejercicios 2019, 2020 y 2021. En los ejercicios 2019 y 2020, la a convocatoria fue única para los dos Programas.

   El plazo establecido para realizar las actuaciones puede llegar hasta 31 de diciembre de 2023 en el Programa 5 y hasta 27 de noviembre de 2024 en el Programa 6 y su

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

justificación puede extenderse hasta el 31 de marzo de 2024 y hasta el 27 de febrero de 2025, respectivamente, en función de lo establecido en la Disposición adicional tercera del RD 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, que amplía en 12 meses el periodo de ejecución de las actuaciones previstas en las obras de estas convocatorias. (Apartado II.2.10.3).

5. Se han concedido ayudas a un total de 1.254 beneficiarios (el 16% de las solicitudes recibidas que ascendieron a 7.998), 240 en las dos convocatorias del Programa 5 y 1.014 en las tres convocatorias del Programa 6. A 31 de diciembre de 2022, se han finalizado 669 expedientes; 167 y 502 de los Programas 5 y 6, respectivamente, quedando pendiente de finalizar y justificar un total de 585 expedientes, 73 y 512, respectivamente. (Apartados II.2.10.2, 4, 5 y 6).

6. Hasta 31 de diciembre de 2022, se han reconocido y pagado obligaciones por importe de 22.856.210 euros (7.477.463 euros del Programa 5 y 15.439.242 euros del Programa 6). De las subvenciones inicialmente concedidas, se han anulado 3.985.711 euros (1.436.528 euros y 2.549.173 euros, respectivamente), por incumplimiento de requisitos o falta de justificación, por parte de los beneficiarios, quedando pendiente de justificar y abonar un total de 28.426.197 euros que todavía están en plazo de justificación (4.939.144 euros y 23.478.067 euros, respectivamente). A 31 de diciembre de 2022, el dinero recibido del Estado ha sido suficiente para efectuar todos los pagos realizados por la CM. (Apartado II.2.10.2).

7. No ha sido posible conciliar la relación de los expedientes requeridos a subsanar publicados, referentes a las convocatorias de subvenciones de los Programas 5 y 6 de los tres ejercicios, con los datos que constan en las bases de datos correspondientes a la gestión de dichas subvenciones, facilitadas por la Administración.

   Los datos reflejados en las actas de la comisión de valoración no son coincidentes con los datos que se obtienen de las bases de datos que se utilizan para gestionar las subvenciones: en 2019 la suma de expedientes gestionados, según la propia acta, no coincide con su desglose por Programas. Adicionalmente, los expedientes excluidos por falta de presupuesto, tanto en 2020 como en 2021, no coinciden con las relaciones de excluidos publicadas por este motivo. (Apartado II.2.10.4, 5 y 6).

III.1.2.4.- Programa 7 "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural".

1. El Programa tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR) previamente delimitados.

   La actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde la firma del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Seguimiento. El plazo de ejecución se amplía en dos años, pudiendo acordarse, en su caso, un nuevo plazo extraordinario, según establece la Disposición adicional 3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. (Apartado II.2.11.1).

La aprobación de la declaración de ARRUR se produce previa solicitud del Ayuntamiento afectado en cuyo término municipal se localiza el ámbito de actuación. Mediante acuerdos de la Comisión Bilateral suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente, se establece la financiación conjunta de las obras de rehabilitación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos de las distintas Áreas. Una vez declarado el ARRUR, se procede a la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento o entidad gestora que corresponda, en el que se fijan las condiciones que la entidad gestora debe cumplir para la gestión de las actuaciones correspondientes al ARRUR, así como la financiación y disposición de fondos en forma de anticipo a cuenta, una vez cumplan los requisitos exigidos. Posteriormente se procede, mediante Orden, a la convocatoria de subvenciones para cada una de las Áreas y al pago de los anticipos a las entidades gestoras, que serán las encargadas de colaborar en la gestión del procedimiento. (Apartado II.2.11.2).

2. La Consejería no ha facilitado información con respecto a la organización interna de las unidades y servicios implicados en la tramitación y gestión de las actuaciones para desarrollar el Programa de "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural": organigrama, personal que participa en cada fase del proceso de gestión desde la entrada de solicitudes hasta la justificación final, incluidas las fases de control y supervisión, interrelación con el Ministerio y las entidades gestoras constituidas en cada ARRUR, las aplicaciones informáticas con que cuenta, informes sobre consecución de objetivos del programa, etc. (Apartado II.2.11.2).

3. Inicialmente se declararon 30 Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, 12 con el Ayuntamiento de Madrid y 18 con otros Ayuntamientos de la Comunidad, si bien, en uno de ellos, no se llegó a firmar el Convenio de Colaboración, al haber finalizado las obras con anterioridad a 1 de enero de 2018 (Poblado de absorción de Canillas del Ayuntamiento de Madrid, cuya entidad gestora era la Agencia de Vivienda Social), por lo que finalmente las actuaciones a realizar se han desarrollado en 29 ARRUR. (Apartado II.2.11.3).

4. Los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid de las 29 Áreas de actuación, incluidas las adendas firmadas con posterioridad, prevén la edificación de 439 viviendas con un coste estimado de 47.531.438 euros, la rehabilitación de 12.167 viviendas con un coste estimado de 89.923.696 euros, la reurbanización del Área afectada con un coste estimado de 28.935.598 euros, los realojos con un coste estimado de 1.210.000 euros y la constitución de los equipos técnicos de gestión con un coste estimado de 12.001.305 euros, lo que suma un total de 179.602.037 euros.

   La financiación de los costes estimados de todos los ARRUR se distribuye entre el Ministerio, 59.647.389 euros (33%), la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, 6.699.137 euros (4%), la Agencia de Vivienda Social, 33.257.276

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

euros (19%), los Ayuntamientos, 22.285.599 euros (12%) y los particulares, 57.712.635 euros (32%). (Apartado II.2.11.3).

5. El Estado ha efectuado, a favor de la CM, los ingresos correspondientes al importe total previsto para financiar las actuaciones del Programa 7, 59.647.389 euros.

   El importe total de Autorizaciones y Disposiciones contabilizadas en el presupuesto de la CM ha sido de 59.692.588 euros, es decir 45.198 euros superior a los ingresos recibidos, lo que indica que, prácticamente la totalidad de los créditos comprometidos, han sido financiados con los fondos recibidos del Estado, independientemente de que, cuando se produzca la liquidación del Plan, la CM deba proceder a la devolución de los fondos no ejecutados en función del porcentaje de financiación que corresponda. (Apartado II.2.11.3).

6. Tras la suscripción del Convenio con las Entidades Gestoras, se hace entrega de los fondos por la CM a estas entidades mediante anticipos a cuenta. Hasta 31 de diciembre de 2022, las obligaciones reconocidas netas han ascendido a 8.966.497 euros y corresponden, prácticamente en su totalidad, a dichos anticipos para la constitución de los equipos técnicos de gestión (3.591.060 euros), las acciones de realojos (976.000 euros), las acciones de rehabilitación (2.765.937 euros) y las acciones de reurbanización (1.633.500 euros). (Apartado II.2.11.4).

7. La Consejería, salvo en el ARRUR de San Lorenzo del Escorial, no ha solicitado al resto de los ayuntamientos para el abono del anticipo, el Certificado de la Cámara de Cuentas de haber remitido las cuentas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4.1. de la Orden de 14/1/2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las EELL de la CM beneficiarias de subvenciones. (Apartado II.2.11.4).

8. La Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ha procedido, mediante Orden, a la convocatoria de las ayudas en 27 de las 29 Áreas y en 21 de ellas, a propuesta de las entidades gestoras, se ha dictado Orden de resolución de concesión aprobando la relación de beneficiarios y de solicitantes excluidos.

   A fecha de esta fiscalización, junio de 2023, está pendiente de resolución la convocatoria de subvenciones de 6 Áreas, a pesar de haber finalizado, tanto el plazo de presentación de solicitudes, que fue ampliado en varias ocasiones, como el plazo de resolución, sin que conste a esta fiscalización que este último plazo haya sido ampliado mediante la correspondiente Orden. (Apartado II.2.11.4).

9. En relación con el Área de la "Tercera fase de UVA Hortaleza", cuyo promotor y gestor es la Agencia de Vivienda Social, que preveía la reurbanización y construcción de 272 viviendas en sustitución de otras demolidas, la Consejería no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por esta Cámara en relación con el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por la AVS, tanto en las actuaciones de demolición y reurbanización como de construcción de las nuevas viviendas, por lo que no ha sido posible concluir sobre: si hay acuerdos entre la CM y la AVS en los que se fije la financiación que corresponde a cada una de ellas, si la financiación prevista que se

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

eleva 42.233.277 euros se computa como aportación de la Comunidad de Madrid en la financiación del PEV 2018-2021 y en qué acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la distribución de financiación por anualidades y programas se recoge.

Tampoco ha sido posible concluir sobre el cumplimiento de las distintas obligaciones que fija el Convenio: certificaciones de obra realizadas, obras en curso y obras programadas, cuenta justificativa y consecución de objetivos, etc. (Apartado II.2.11.5).

10. A fecha de fiscalización, únicamente están justificadas y liquidadas las subvenciones de los equipos técnicos de gestión y de rehabilitación que corresponden al ARRUR "Barrio de la Estación y casco de Coslada". La Resolución de beneficiarios dictada por Orden 1416/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, concede la ayuda a 6 viviendas por importe de 2.456 euros y al equipo técnico de gestión 6.000 euros. Teniendo en cuenta que la entidad gestora había recibido un anticipo de 2.456 euros para el pago de la subvención a los beneficiarios y otro anticipo de 130.560 euros para la constitución del equipo, dicha entidad ha procedido a la devolución de la diferencia, 124.560 euros, a la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

    La ayuda para reurbanización, que también estaba contemplada en el Convenio, finalmente no se llegó a realizar. (Apartado II.2.11.5).

11. No consta que la DG de Vivienda y Rehabilitación haya realizado las acciones de seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en relación con las Áreas de Regeneración y Reurbanización Urbana y Rural, al no haber facilitado la documentación soporte solicitada por la fiscalización (actas de la Comisión Bilateral, informes de la Intervención Delegada, comprobación de los informes propuesta elaborados por las entidades gestoras).

    Adicionalmente, no consta que la entidad gestora haya remitido a la citada Dirección General, los informes y cuentas justificativas establecidos en los convenios para la constitución de los equipos técnicos de gestión, las certificaciones de obras efectuadas, en curso y pendientes de inicio, así como la cuenta justificativa del ejercicio anterior, ni las memorias justificativas que bimensualmente ha de enviar en relación con las disposiciones relativas a las ayudas de rehabilitación de viviendas y edificios. (Apartado II.2.11.6).

III.1.2.5.- Programa 10 "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual".

1. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su artículo 10, incorpora un nuevo Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual cuyo objeto es la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler y encajen en los supuestos de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

vulnerabilidad económica y social sobrevenida, destinando el Estado un crédito 15.900.000 euros para la financiación del Programa.

En aplicación de lo establecido en dicho Real Decreto-Ley, por Orden de 11 de mayo de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local, se convocaron subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, de carácter finalista, correspondiendo el 100% de la financiación al Estado. (Apartado II.2.12.1 y 2).

2. La gestión de las ayudas convocadas ha sido complicada y dilatada en el tiempo, siendo varias las razones: por una parte, porque tuvo lugar durante las restricciones de movilidad impuestas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y, además, al elevado número de solicitudes recibidas, hay que añadir las múltiples revisiones que se hicieron necesarias requiriendo a los beneficiarios la aportación de documentación, no solo en la fase previa al reconocimiento de la ayuda, sino también una vez reconocida esta.

   A pesar de que la ayuda se conceptuó como un anticipo, con la finalidad de paliar de manera urgente el impacto del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, al establecer el artículo 13.5 que el abono de la subvención se realizaría en un pago único con carácter anticipado, la instrucción y pago de las ayudas, finalmente, no se realizó de esta manera, lo que ha dado lugar a la dilación en su resolución: sólo el 1% de las solicitudes recibidas fue resuelta en plazo, siendo significativo que, el 86% de las subvenciones concedidas tardaron en resolverse entre un año y dos años y medio y que, una vez concedidas, el pago se demoró aún, una media de 127 días, lo que originó un elevado número de quejas al Defensor del Pueblo. (Apartado II.2.12.3).

   El retraso de la Comunidad de Madrid en el reconocimiento de la condición de beneficiario y el pago de estas subvenciones, si bien es cierto que, en parte se justifica por lo expuesto en los párrafos anteriores, también es contrario a una adecuada gestión rápida y eficaz de este tipo de ayudas, exigencia necesaria, máxime cuando se trataba de una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 que hizo necesario contar con esta subvención de manera urgente, lo que ha restado eficacia en la gestión de este fondo.

3. El número de beneficiarios ascendió a 2.901, lo que equivale a un 14% de las solicitudes recibidas, estando pendiente de resolver 492 expedientes a fecha de fiscalización.

   La revisión de la documentación presentada por los beneficiarios para la justificación de la subvención dio lugar a la perdida parcial del derecho de 834 de ellos (29%) y a la pérdida total de 489 (19%), habiéndose abonado la ayuda a 2.324 beneficiarios y quedando pendientes de abonar 88. (Apartado II.2.12.3).

4. A 31 de diciembre de 2022, las obligaciones reconocidas ascendieron a 6.933.977 euros. Teniendo en cuenta el crédito previsto para atender las necesidades del programa, 15.900.000 euros, se ha producido un remanente de crédito de 8.966.023

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

euros. La Comunidad de Madrid no ha hecho uso de la habilitación legal establecida en la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril y que suprime el plazo límite del 30 de septiembre de 2020 para la solicitud de las ayudas. (Apartado II.2.12.3).

5. Del análisis realizado sobre una muestra de expedientes, se ha observado que al 23% (9) se les ha abonado la ayuda por el plazo máximo, 6 meses, cuando la situación de vulnerabilidad económica duró 3 meses, al haber presentado los beneficiarios recibos de renta por los seis meses, sin que la Consejería haya iniciado procedimiento de reintegro. En aquellos casos en los que los beneficiarios, en la fase de justificación, acreditan el pago de la renta solo por los meses en que han estado en vulnerabilidad, la subvención se ha ajustado a dicho periodo. (Apartado II.2.12.4).

6. La Orden de 11 de mayo de 2020, no incluyó la posibilidad contemplada en el artículo 6 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, en relación con el pago de las ayudas, pudiendo acordar que se realizara directamente al arrendador por cuenta del arrendatario en el supuesto de que no se hubiera satisfecho el pago del alquiler por el arrendatario, salvo que se hubiera suscrito un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación y las cuantías cubiertas fueran coincidentes. Esta habilitación habría incrementado el número de beneficiarios, posibilitando conceder ayudas a aquellos arrendatarios que, estando en situación de vulnerabilidad económica, no hubieran suscrito dicho préstamo y hubiera proporcionado, tanto a arrendadores como a arrendatarios, la necesaria tranquilidad hasta tanto se recuperara la actividad económica. (Apartado II.2.12.3).

7. En relación con el gasto derivado de la compensación para arrendadores y propietarios prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, esta Cámara no ha podido dar validez a los importes contabilizados, debido a la discrepancia en las distintas fuentes de datos facilitadas por la Consejería. (Apartado II.2.12.4).

III.2.- RECOMENDACIONES

1. La Comunidad de Madrid deberá justificar con estudios e informes la elección de los Programas a financiar dentro de los establecidos por los Planes de Vivienda del Estado y establecer, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones, como en los presupuestos anuales de los Programas afectados, objetivos individualizados y medibles, de tal manera que, con posterioridad, se pueda realizar el seguimiento de los alcanzados, el porcentaje de realización y, en su caso, las desviaciones y los motivos por los que no se han llegado a alcanzar.

2. La Consejería deberá realizar las acciones de control y seguimiento establecidas, tanto en el Convenio firmado con el Ministerio de Fomento, como en los suscritos con la Entidades Gestoras.

3. La Consejería ha de reclamar al Estado una cuantía de 7.391.256 euros que ha compensado en exceso.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

4. La Consejería debe comunicar al Ministerio, en relación con el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana del PEV 2013-2016, la situación actualizada en cuanto al importe pendiente de justificar relativo a la inversión realizada y al pago de la subvención ministerial al beneficiario, al ser los últimos datos comunicados, los correspondientes a las actuaciones de 2020 y de 2018, las ejecutadas con la prórroga.

5. Es preciso que la Consejería desarrolle de manera eficiente la aplicación informática ALVI, para la gestión de las convocatorias referentes a las subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda de modo que se subsanen las debilidades descritas en el Informe y que fueron puestas de manifiesto por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

6. La Consejería ha de iniciar un expediente de reintegro por importe de 22.821 euros cifrado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en el informe de control financiero extraordinario sobre las ayudas concedidas en los Programas 2 y 8.

7. La Comunidad de Madrid deberá incorporar en los Presupuestos anuales y en la Memoria de cumplimiento, los objetivos e indicadores que permitan valorar que la gestión de los recursos se realiza de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

8. La Consejería deberá procurar la coordinación con el resto de intervinientes, la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, y las actuaciones para el fomento del parque de vivienda en alquiler, articulando procedimientos eficaces para el seguimiento conjunto de las obligaciones contraídas en los Convenios de Colaboración suscritos.

9. La Consejería ha de agilizar la resolución de los 492 expedientes sin resolver de las ayudas convocadas por Orden de 11 de mayo de 2020, habida cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 20/09/2020, y el de resolución el 31/03/2021, y que las subvenciones se convocaron para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

10. Fortalecer las capacidades del personal a cargo de la gestión de los Planes objeto de esta fiscalización, habiendo sido esta capacidad una causa aludida expresamente en la identificación de las limitaciones al alcance motivadas por la falta de información disponible para la fiscalización.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO		FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
		2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
2: Programa de ayuda al alquiler de vivienda													
	Convenio	-	8.520.000	8.690.400	8.864.208	26.074.608	-	-	-	-	-	100,00	-
	1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	8.520.000	8.690.400	8.864.208	26.074.608	-	-	-	-	-	100,00	-
	2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	8.520.000	8.690.400	8.864.208	26.074.608	-	-	-	-	-	100,00	-
	3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	7.000.000	8.690.400	8.864.208	24.554.608	-	-	-	-	-	100,00	-
	4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	8.520.000	8.690.400	8.864.208	26.074.608	-	-	-	-	-	100,00	-
	5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	8.520.000	6.000.000	8.864.208	23.384.208	-	-	-	-	-	100,00	-
	6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	8.520.000	-	8.864.208	17.384.208	-	-	-	-	-	100,00	-
	7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	8.520.000	-	7.108.520	15.628.520	-	-	-	-	-	100,00	-
	8) Comisión Bilateral 1/7/2021	-	8.520.000	-	7.108.520	15.628.520	-	-	-	-	-	100,00	-

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO		FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
		2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
3: Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y oras personas especialmente vulnerables													
	Convenio	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	4.000.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	-	1.000.000	1.000.000	2.000.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	-	1.000.000	1.000.000	2.000.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	-	1.000.000	1.000.000	2.000.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	8) Comisión Bilateral 1/7/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO		FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
		2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
4: Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler													
	Convenio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1) Comisión Bilateral 20/9/2018	9.000.000	6.000.000	6.100.000	6.222.000	27.322.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	2) Comisión Bilateral 9/9/2019	9.000.000	7.336.399	6.100.000	6.222.000	28.658.399	-	-	-	-	-	100,00	-
	3) Comisión Bilateral 2/10/2019	9.000.000	7.336.399	6.100.000	6.222.000	28.658.399	-	-	-	-	-	100,00	-
	4) Comisión Bilateral 27/11/2019	9.000.000	7.336.399	6.100.000	6.222.000	28.658.399	-	-	-	-	-	100,00	-
	5) Comisión Bilateral 25/2/2020	9.000.000	7.336.399	91.098	2.006.719	18.434.216	-	-	-	-	-	100,00	-
	6) Comisión Bilateral 16/7/2020	9.000.000	7.336.399	91.098	2.006.719	18.434.216	-	-	-	-	-	100,00	-
	7) Comisión Bilateral 9/3/2021	9.000.000	7.336.399	91.098	5.752.159	22.179.656	-	-	-	-	-	100,00	-
	8) Comisión Bilateral 1/7/2021	9.000.000	7.336.399	8.197.299	5.752.159	30.285.857	-	-	-	-	-	100,00	-
5: Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas													
	Convenio	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO	FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11
2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11
3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	2.721.667	7.242.000	7.386.840	17.350.507	-	728.333	1.938.000	1.976.760	4.643.093	78,89	21,11
4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11
5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	7.100.000	4.150.667	7.386.840	18.637.507	-	1.900.000	709.333	1.976.760	4.586.093	80,25	19,75
6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	7.100.000	4.150.667	7.386.840	18.637.507	-	1.900.000	709.333	1.976.760	4.586.093	80,25	19,75
7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	7.100.000	4.150.667	-	11.250.667	-	1.900.000	709.333	-	2.609.333	81,17	18,83
8) Comisión Bilateral 1/7/2021	-	7.100.000	4.150.667	-	11.250.667	-	1.900.000	709.333	-	2.609.333	81,17	18,83
6: Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas												
Convenio	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11
1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11
2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO	FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	11.478.333	7.242.000	7.386.840	26.107.173	-	3.071.667	1.938.000	1.976.760	6.986.427	78,89	21,11
4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	7.100.000	7.242.000	7.386.840	21.728.840	-	1.900.000	1.938.000	1.976.760	5.814.760	78,89	21,11
5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	7.100.000	14.333.333	7.386.840	28.820.173	-	1.900.000	3.166.667	1.976.760	7.043.427	80,36	19,64
6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	7.100.000	14.333.333	7.386.840	28.820.173	-	1.900.000	3.166.667	1.976.760	7.043.427	80,36	19,64
7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	7.100.000	14.333.333	11.028.240	32.461.573	-	1.900.000	3.166.667	3.953.520	9.020.187	78,26	21,74
8) Comisión Bilateral 1/7/2021	-	7.100.000	14.333.333	11.028.240	32.461.573	-	1.900.000	3.166.667	3.953.520	9.020.187	78,26	21,74
7: Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural												
Convenio	33.955.000	3.370.400	3.462.226	3.611.207	44.398.833	4.000.000	-	-	-	4.000.000	91,74	8,26
1) Comisión Bilateral 20/9/2018	33.955.000	3.370.400	3.462.226	3.611.207	44.398.833	4.000.000	-	-	-	4.000.000	91,74	8,26
2) Comisión Bilateral 9/9/2019	33.955.000	3.034.001	3.462.226	3.611.207	44.062.434	4.000.000	-	-	-	4.000.000	91,68	8,32
3) Comisión Bilateral 2/10/2019	33.955.000	3.034.001	3.462.226	3.611.207	44.062.434	4.000.000	-	-	-	4.000.000	91,68	8,32
4) Comisión Bilateral 27/11/2019	33.955.000	3.034.001	3.462.226	3.611.207	44.062.434	4.000.000	-	-	-	4.000.000	91,68	8,32

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO	FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
5) Comisión Bilateral 25/2/2020	33.955.000	3.034.001	6.471.128	8.826.488	52.286.617	4.000.000	-	-	-	4.000.000	92,89	7,11
6) Comisión Bilateral 16/7/2020	33.955.000	3.034.001	6.471.128	8.826.488	52.286.617	4.000.000	-	-	-	4.000.000	92,89	7,11
7) Comisión Bilateral 9/3/2021	33.955.000	3.034.001	6.471.128	8.826.488	52.286.617	4.000.000	-	-	-	4.000.000	92,89	7,11
8) Comisión Bilateral 1/7/2021	33.955.000	3.034.001	13.831.901	8.826.488	59.647.390	4.000.000	-	1.911.600	-	5.911.600	90,98	9,02
8: Programa de ayuda a los jóvenes												
Convenio	-	6.643.700	6.776.574	6.932.505	20.352.779	-	1.876.300	1.911.600	1.961.280	5.749.180	77,97	22,03
1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	6.643.700	6.776.574	6.932.505	20.352.779	-	1.876.300	1.911.600	1.961.280	5.749.180	77,97	22,03
2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	6.643.700	6.776.574	6.932.505	20.352.779	-	1.876.300	1.911.600	1.961.280	5.749.180	77,97	22,03
3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	8.163.700	6.776.574	6.932.505	21.872.779	-	1.876.300	1.911.600	1.961.280	5.749.180	79,19	20,81
4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	6.643.700	6.776.574	6.932.505	20.352.779	-	1.876.300	1.911.600	1.961.280	5.749.180	77,97	22,03
5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	6.643.700	9.466.974	6.932.505	23.043.179	-	1.876.300	1.911.600	1.961.280	5.749.180	80,03	19,97
6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	6.643.700	-	6.932.505	13.576.205	-	1.876.300	-	1.961.280	3.837.580	77,96	22,04
7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	6.643.700	-	8.688.193	15.331.893	-	1.876.300	-	1.961.280	3.837.580	79,98	20,02

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO		FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
		2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
	8) Comisión Bilateral 1/7/2021	-	6.643.700	-	8.688.193	15.331.893	-	1.876.300	-	1.961.280	3.837.580	79,98	20,02
9: Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad													
	Convenio	8.000.000	6.000.000	6.100.000	6.222.000	26.322.000	-	-	-	-	-	100,00	-
	1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	8) Comisión Bilateral 1/7/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10: Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual													

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I: DETALLE DE LA FINANCIACIÓN POR PROGRAMAS. PEV 2018-2021 (euros).

PROGRAMA/ EJERCICIO		FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL %	FINANCIACIÓN AUTONOMICA TOTAL %
		2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL		
	Convenio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1) Comisión Bilateral 20/9/2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2) Comisión Bilateral 9/9/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	3) Comisión Bilateral 2/10/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4) Comisión Bilateral 27/11/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	5) Comisión Bilateral 25/2/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	6) Comisión Bilateral 16/7/2020	-	-	15.466.974	-	15.466.974	-	-	1.911.600	-	1.911.600	89,00	11,00
	7) Comisión Bilateral 9/3/2021	-	-	15.466.974	-	15.466.974	-	-	1.911.600	-	1.911.600	89,00	11,00
	8) Comisión Bilateral 1/7/2021											-	-
	RD 11/2020 COVID			15.900.000		15.900.000						100,00	-
FINANCIACIÓN SEGÚN ÚLTIMO ACUERDO (sin RD 11/2020)		42.955.000	39.734.100	40.513.200	41.403.600	164.605.900	4.000.000	5.676.300	5.787.600	5.914.800	21.378.700	88,51	11,49
FINANCIACIÓN TOTAL INCLUIDO REAL DECRETO 11/2020		42.955.000	39.734.100	56.413.200	41.403.600	180.505.900	4.000.000	5.676.300	5.787.600	5.914.800	21.378.700	89,41	10,59

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO II: DETALLE DE LAS PROMOCIONES DEL PROGRAMA 4 FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER (euros).

PROMOTOR	PROMOCIÓN	FECHA FIRMA ACB	DATOS CONVENIOS							
			FECHA FIRMA CONVENIO	NÚMERO			FINANCIACIÓN			
				VIVIENDAS	PLAZAS DE GARAJE	TRASTEROS	MINISTERIO	AYTO.	PROMOTOR	TOTAL
AVS C. Madrid	PARCELA 1.31C (VALLECAS)	31/10/2018	01/12/2020	44	45	44	779.132	0	1.389.806	2.168.937
	PUEBLA DE LA SIERRA	31/10/2018	27/11/2020	4			100.646	0	554.854	655.500
	HORCAJO DE LA SIERRA	31/10/2018	27/11/2020	4		4	64.106	0	357.694	421.800
	BERZOSA DEL LOZOYA	31/10/2018	27/11/2020	10	10	10	258.612	0	1.325.989	1.584.600
	PARCELA 1.30D (VALLECAS)	31/10/2018	No firmado							
	PARCELA 3.6A (VALLECAS)	31/10/2018	No firmado							
	LA HIRUELA	31/10/2018	16/12/2019	2			51.076	0	233.925	285.000
	MADARCOS	31/10/2018	16/12/2019	2			31.269	0	168.231	199.500
	PATONES	31/10/2018	16/12/2019	15	16	15	294.683	0	1.384.311	1.678.994
	PUENTES VIEJAS	31/10/2018	16/12/2019	4		4	72.373	0	395.027	467.400
	ROBREGORDO	31/10/2018	16/12/2019	4			96.450	0	638.581	735.030
	ALTO DEL ARENAL	09/07/2019	30/11/2020	106	181		2.984.198	0	7.807.192	10.791.390
EMV Alcobendas S.A	ALCOBENDAS	31/10/2018	16/12/2020	26			507.000	3.132.026	0	3.639.026
EMV Rivas-Vaciamadrid S.A.	RIVAS	08/10/2019	23/12/2020	83	93	83	1.394.577	9.698.280	0	11.092.857
EMVS Getafe S.A.	GETAFE	31/10/2018	16/12/2019	26	26	26	662.424	1.960.069	0	2.622.493
EMVS Madrid	CARABANCHEL 29	31/10/2018	16/12/2019				3.561.593	23.575.692		27.137.285

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO II: DETALLE DE LAS PROMOCIONES DEL PROGRAMA 4 FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER (euros).

PROMOTOR	PROMOCIÓN	FECHA FIRMA ACB	DATOS CONVENIOS							
			FECHA FIRMA CONVENIO	NÚMERO			FINANCIACIÓN			
				VIVIENDAS	PLAZAS DE GARAJE	TRASTEROS	MINISTERIO	AYTO.	PROMOTOR	TOTAL
				159	202					
	SAN FRANCISCO JAVIER VI	31/10/2018	16/12/2019	102			2.090.792	10.151.202	0	12.241.993
	NUESTRA SRA. ANGELES 2	31/10/2018	16/12/2019	85	93	85	1.693.251	9.122.246	0	10.815.497
	LA ROSILLA 1	23/12/2021	21/12/2022	64	158		1.315.323	14.721.752	0	16.037.075
	LA ROSILLA 2	23/12/2021	20/12/2022	73	115		1.499.523	10.699.926	0	12.199.449
	LA ROSILLA 3	23/12/2021	20/12/2022	73	123		1.456.506	12.514.436	0	13.970.942
	LA ROSILLA 4	23/12/2021	20/12/2022	71	113		1.457.391	8.992.900	0	10.450.291
	NUESTRA SRA. ANGELES 3	23/12/2021	20/12/2022	88	88		1.306.560	12.959.814	0	14.266.374
	NUESTRA SRA. ANGELES 4	23/12/2021	20/12/2022	77	78		1.625.970	11.068.185	0	12.694.155
	NUESTRA SRA. ANGELES 14	23/12/2021	20/12/2022	205	208		3.071.067	26.646.162	0	29.717.229
Patrimonio Municipal de Majadahonda S.A	MAJADAHONDA	12/09/2022	No firmado							
TOTAL				**1.327**	**1.549**	**271**	**26.374.519**	**155.242.689**	**14.255.608**	**195.872.816**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	FECHA DECLARACIÓN ÁREA	ACUERDOS COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO, AYUNTAMIENTO Y CM	ENTIDAD GESTORA	FECHA CONVENIO ENTRE ENTIDAD GESTORA Y CONSEJERÍA VIVIENDA Y ADMON LOCAL	FECHA ORDEN CONVOCATORIA SUBVENCIONES	FECHA ORDEN APROBACIÓN RELACIÓN BENEFICIARIOS
MADRID						
"Ambroz"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	11/10/2021
"Colonias de Vallecas"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	02/08/2021
"Gran San Blas"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	02/08/2021
"Colonia Loyola-Virgen Inmaculada"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	02/08/2021
"Meseta de Orcasitas"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	16/12/2022
"Poblado Dirigido de Orcasitas"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	16/01/2023
"Poblado Dirigido de Fuencarral"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	02/08/2021
"Simancas"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	11/10/2021
"Barrio Aeropuerto Segunda Fase"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMVS	16/12/2019	19/12/2019	20/12/2022
"Colonia de Villaverde Segunda Fase"	Orden 17/10/2018	31/10/2018 Addenda 14/3/2019	EMVS	16/12/2019	No aplicable	No aplicable
"UVA de Hortaleza, 3.a Fase"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	AVS	23/12/2020	No aplicable	No aplicable
"Poblado de Absorción de Canillas"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	No se llegó a firmar Convenio			
NAVALCARNERO						
"Barrio de la Estación"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	AYUNTAMIENTO NAVALCARNERO	16/12/2019	19/12/2019	08/11/2021

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	FECHA DECLARACIÓN ÁREA	ACUERDOS COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO, AYUNTAMIENTO Y CM	ENTIDAD GESTORA	FECHA CONVENIO ENTRE ENTIDAD GESTORA Y CONSEJERÍA VIVIENDA Y ADMON LOCAL	FECHA ORDEN CONVOCATORIA SUBVENCIONES	FECHA ORDEN APROBACIÓN RELACIÓN BENEFICIARIOS
RIVAS-VACIAMADRID						
"Barrio de Covibar Fase I"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMV RIVAS-VACIAMADRID	16/12/2019	19/12/2019	30/12/2022
"Barrio de Covibar Fase II"	Orden 3/12/2021	21/12/2021	EMV RIVAS-VACIAMADRID	21/12/2022	29/12/2022	Sin Resolución
COSLADA						
"Barrio de la Estación y Casco de Coslada"	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMV COSLADA S.A.	16/12/2019	19/12/2019	05/11/2021
ALCORCON						
"San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón	Orden 17/10/2018	31/10/2018	AYUNTAMIENTO ALCORCON	16/12/2019	19/12/2019	08/03/2023
ALCOBENDAS						
"Zona Centro", en el municipio Alcobendas	Orden 17/10/2018	31/10/2018	EMPRESA MUNICIPAL ALCOBENDAS	16/12/2019	19/12/2019	11/10/2021
VALLE LOZOYA						

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	FECHA DECLARACIÓN ÁREA	ACUERDOS COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO, AYUNTAMIENTO Y CM	ENTIDAD GESTORA	FECHA CONVENIO ENTRE ENTIDAD GESTORA Y CONSEJERÍA VIVIENDA Y ADMON LOCAL	FECHA ORDEN CONVOCATORIA SUBVENCIONES	FECHA ORDEN APROBACIÓN RELACIÓN BENEFICIARIOS
"Valle Lozoya" en los municipios de Braojos, Buitrago del Lozoya, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Gascones, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Navalafuente, Piñuécar-Gandullas, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Valdemanco y Villavieja del Lozoya	Orden 17/10/2018	31/10/2018	MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DE LOZOYA	16/12/2019	19/12/2019	23/12/2022
SIERRA NORTE						
"Sierra Norte" en los municipios de Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Berzosa del Lozoya, Cervera de Buitrago, El Berrueco, Puentes Viejas, Robledillo de la Jara, Torremocha del Jarama, Madarcos, El Atazar y Patones	Orden 17/10/2018	31/10/2018	MANCOMUNIDAD SIERRA DEL RINCON	28/12/2020	01/02/2021	20/12/2022
TORREJON DE ARDOZ						
"Torrejón Residencial"	Orden 22/10/2018	31/10/2018	E.M.V.S. TORREJON DE ARDOZ	16/12/2019	19/12/2019	16/12/2022
GETAFE						
"Barrios de Las Margaritas y Fátima (La Alhóndiga)"	Orden 31/10/2018	31/10/2018	E.M.S.V. GETAFE	16/12/2019	19/12/2019	16/12/2022

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	FECHA DECLARACIÓN ÁREA	ACUERDOS COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO, AYUNTAMIENTO Y CM	ENTIDAD GESTORA	FECHA CONVENIO ENTRE ENTIDAD GESTORA Y CONSEJERÍA VIVIENDA Y ADMON LOCAL	FECHA ORDEN CONVOCATORIA SUBVENCIONES	FECHA ORDEN APROBACIÓN RELACIÓN BENEFICIARIOS
FUENLABRADA						
"El Arroyo"	Orden 31/10/2018	31/10/2018	I.M.V. FUENLABRADA	16/12/2019	19/12/2019	21/12/2022
"Barrio del Cerro y el Molino"	Orden 3/12/2021	21/12/2021	I.M.V. FUENLABRADA	02/12/2022	02/12/2022	Sin Resolución
ARANJUEZ						
"Barrio de las Aves", en el municipio de Aranjuez	Orden 31/10/2018	31/10/2018	AYUNTAMIENTO ARANJUEZ	23/12/2019	27/12/2019	30/12/2022
LOS OLMOS						
"Los Olmos" en los municipios de Ambite, Anchuelo, Brea de Tajo, Carabaña, Corpa, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Valverde de Alcalá y Villar del Olmo	Orden 21/2/2020	09/10/2020	MANCOMUNIDAD SERVICIOS DE LOS OLMOS	05/11/2021	15/12/2021	Sin Resolución
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL						
"San Lorenzo de El Escorial"	Orden 21/2/2020	09/10/2020	AYUNTAMIENTO SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	24/11/2021	15/12/2021	Sin Resolución
LOS MOLINOS						

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	FECHA DECLARACIÓN ÁREA	ACUERDOS COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO, AYUNTAMIENTO Y CM	ENTIDAD GESTORA	FECHA CONVENIO ENTRE ENTIDAD GESTORA Y CONSEJERÍA VIVIENDA Y ADMON LOCAL	FECHA ORDEN CONVOCATORIA SUBVENCIONES	FECHA ORDEN APROBACIÓN RELACIÓN BENEFICIARIOS
"Los Molinos"	Orden 19/11/2020	17/12/2020	AYUNTAMIENTO LOS MOLINOS	24/11/2021	15/12/2021	Sin Resolución
POZUELO DE ALARCON						
"Cascos Histórico y Estación"	Orden 3/2/2020	03/08/2021	AYUNTAMIENTO POZUELO ALARCON	25/08/2022	04/11/2022	Sin Resolución
VALLE ALTO DEL LOZOYA						
"Valle Alto del Lozoya"	Orden 15/7/2020	09/10/2020	MANCOMUNIDAD VALLE ALTO DE LOZOYA	20/12/2021	30/12/2021	20/02/2023
TOTAL						

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ACUERDO C.B. INICIAL			ACUERDO C.B. + ADDENDAS		
	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS
MADRID						
"Ambroz"		150	150		250	250
"Colonias de Vallecas"		150	150		1300	1300
"Gran San Blas"		150	150		150	150
"Colonia Loyola-Virgen Inmaculada"		110	110		200	200
"Meseta de Orcasitas"		110	110		1000	1000
"Poblado Dirigido de Orcasitas"		112	112		850	850
"Poblado Dirigido de Fuencarral"		110	110		200	200
"Simancas"		78	78		180	180
"Barrio Aeropuerto Segunda Fase"	12	286	298	12	400	412
"Colonia de Villaverde Segunda Fase"	110		110	110		110
"UVA de Hortaleza, 3.a Fase"	272		272	272		272
"Poblado de Absorción de Canillas"	63		63	63		63
NAVALCARNERO						
"Barrio de la Estación"		175	175		175	175
RIVAS-VACIAMADRID						

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ACUERDO C.B. INICIAL			ACUERDO C.B. + ADDENDAS		
	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS
"Barrio de Covibar Fase I"		400	400		800	800
"Barrio de Covibar Fase II"		800	800		800	800
COSLADA						
"Barrio de la Estación y Casco de Coslada"		345	345		345	345
ALCORCON						
"San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón		250	250		250	250
ALCOBENDAS						
"Zona Centro", en el municipio Alcobendas		200	200		200	200
VALLE LOZOYA						

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ACUERDO C.B. INICIAL			ACUERDO C.B. + ADDENDAS		
	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS
"Valle Lozoya en los municipios de Braojos, Buitrago del Lozoya, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Gascones, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Navalafuente, Piñuécar-Gandullas, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Valdemanco y Villavieja del Lozoya		175	175		175	175
SIERRA NORTE						
"Sierra Norte" en los municipios de Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Berzosa del Lozoya, Cervera de Buitrago, El Berrueco, Puentes Viejas, Robledillo de la Jara, Torremocha del Jarama, Madarcos, El Atazar y Patones		175	175	10	165	175
TORREJON DE ARDOZ						
"Torrejón Residencial"		1.075	1.075		1.119	1.119

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ACUERDO C.B. INICIAL			ACUERDO C.B. + ADDENDAS		
	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS
GETAFE						
"Barrios de Las Margaritas y Fátima (La Alhóndiga)"		210	210		649	649
FUENLABRADA						
"El Arroyo"		250	250		628	628
"Barrio del Cerro y el Molino"		500	500		500	500
ARANJUEZ						
"Barrio de las Aves", en el municipio de Aranjuez		157	157		592	592
LOS OLMOS						
"Los Olmos" en los municipios de Ambite, Anchuelo, Brea de Tajo, Carabaña, Corpa, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Valverde de Alcalá y Villar del Olmo	10	200	210	10	200	210
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL						
"San Lorenzo de El Escorial"		300	300		300	300

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III: DETALLE DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL (ARRUR) 2018-2021

ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL	ACUERDO C.B. INICIAL			ACUERDO C.B. + ADDENDAS		
	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS	Nº VIVIENDAS A EDIFICAR	Nº VIVIENDAS A REHABILITAR	TOTAL VIVIENDAS
LOS MOLINOS						
"Los Molinos"		200	200		200	200
POZUELO DE ALARCON						
"Cascos Histórico y Estación"	25	234	259	25	234	259
VALLE ALTO DEL LOZOYA						
"Valle Alto del Lozoya"		125	125		125	125
TOTAL	**492**	**7.027**	**7.519**	**502**	**11.987**	**12.489**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001v8WIDY0xSq7aQjFgM+wp5/1ptoo=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org